

XVIII

Encuentro

DE CONSEJOS ESCOLARES
AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO

Las enseñanzas artísticas

18_21 ABRIL 07
ILLES BALEARS

“LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS”



Govern
de les Illes Balears



CEIB
CONSELL ESCOLAR
DE LES ILLES BALEARS



LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
0. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	5
1. DIMENSIONES Y OBJETIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	6
1.1 Dimensiones de las Enseñanzas Artísticas.....	6
1.1.1 Dimensiones cognitivas y afectivas	7
1.1.2 Dimensiones convivenciales y de cohesión social.....	8
1.1.3 Dimensión creativa y estética	9
1.2 Objetivos de las Enseñanzas Artísticas.....	12
1.2.1 Las enseñanzas de Música y Artes Escénicas (Danza y Arte Dramático).....	12
1.2.2 Las enseñanzas de Artes Plásticas, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales	14
2. PANORAMA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.....	16
2.1 Antecedentes (periodo anterior a la LOGSE)	16
2.2 Marco legal (a partir de la LOGSE).....	18
2.2.1 Relaciones con las Enseñanzas de Régimen General.....	18
2.2.2 La LOE y su desarrollo.....	20
2.2.3 Los estudios Artísticos Superiores. El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.....	22
2.2.4 Normativa autonómica: Currículos de Enseñanzas Artísticas.....	25
2.2.5 Planes de estudios.....	26
2.2.6 Ciclos formativos.....	28
2.2.7 Relaciones con el Sistema Universitario.....	30
2.3 El Entorno Europeo	31
2.3.1 Modelos europeos.....	31
2.3.2 El espacio europeo: Declaración de Bolonia.....	37
3. EL PROFESORADO EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	41
3.1 Formación inicial y formación permanente	41
3.2 Formas de acceso a la función pública y movilidad.....	43
3.3 Contratación y relación laboral	44
3.4 Compatibilidad docencia-práctica artística	45
3.5 El profesorado en las enseñanzas no regladas.....	45
4. DIDÁCTICA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	46
4.1 Pedagogía de las Enseñanzas Artísticas.....	46
4.2 Atención a la diversidad.....	51
5. EL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.....	53
5.1 El acceso a los estudios.....	53
5.2 Titulaciones y Competencias profesionales	53
5.3 Correspondencia entre estudios. Formación en centros de trabajo	54
5.4 Políticas de becas y ayudas.....	55
6. LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	56
6.1 Tipología.....	56
6.2 Financiación, infraestructuras y gestión.....	58
6.3 Enseñanzas Artísticas y Entidades Locales.....	59
6.4 Centros privados	60
6.5 Reglamentos específicos de centros que imparten enseñanzas artísticas	60
7. EXPERIENCIAS INNOVADORAS	62
7.1 El Centro Integrado De Música: Una Apuesta Por El Futuro	62
7.2 Proyecto: Programas avanzados para el Acceso a las Enseñanzas de música de carácter profesional	66
7.3 Formarte. Escuela de Arte de Pamplona.....	77
7.4 De cara la sociedad	78



INTRODUCCIÓN

Los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, por su naturaleza intrínseca como órganos de consulta y participación de la comunidad educativa, tienen la posibilidad de ser impulsores y orientadores de cambios en la educación no universitaria. Por ello, entendemos que pueden propiciar una reflexión profunda para que, desde la realidad de la actual situación educativa, se abran caminos para acercarnos a una educación mejor para todos.

Desde su creación, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado se han distinguido por su vocación de servicio a la Comunidad Educativa y por su empeño en fomentar entre ellos la comunicación, la reflexión y el diálogo. Fruto de esto son los dieciséis Encuentros que se han celebrado hasta la fecha y que han supuesto excelentes oportunidades para hacer llegar a la comunidad escolar y a la sociedad en general valiosas aportaciones sobre temas decisivos de nuestro sistema educativo.

En esta edición los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado dirigen su mirada sobre las Enseñanzas Artísticas, un sector educativo periférico al sistema educativo, poco conocido y escasamente valorado socialmente, con la pretensión de servir de reflexión sobre la situación de estas enseñanzas y propiciar su reconocimiento y mejora.

Los Consejos Escolares quieren subrayar así la extraordinaria importancia de las Enseñanzas Artísticas para el conjunto de valores cognitivos, afectivos y de estímulo de las capacidades expresivas, creativas y emocionales que aportan a la formación y al bienestar de las personas. Asimismo cabe poner de manifiesto la enorme contribución de la educación artística a los valores sociales que fomenta siendo instrumento de socialización, de comunicación, de inclusión, de participación, y, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural que puede ser vehículo de relación y patrimonio de todos y cada uno de los miembros de una sociedad. Las artes son también un elemento fundamental para el crecimiento económico y social, porque este ámbito contribuye a la reconversión de sectores productivos tradicionales, especialmente en aspectos relacionados con la producción cultural, tecnológica, audiovisual y científica.

El presente documento pretende pues, realizar un amplio estudio de las Enseñanzas Artísticas en su contexto, partiendo para ello de la definición de las dimensiones y objetivos de estas enseñanzas; describiendo una extensa panorámica en relación con su marco legal y el entorno europeo y adentrándose en la problemática particular de su profesorado, de su alumnado y de los centros que imparten enseñanzas artísticas, y finalmente, presentando algunas de las experiencias innovadoras en este campo, la situación de estas enseñanzas en las Comunidades Autónomas y la formulación de conclusiones y propuestas de actuación.



0. CONSIDERACIONES PREVIAS

El documento aborda las enseñanzas artísticas desde una doble vertiente:

- las enseñanzas artísticas en la educación integral como factor de desarrollo de la personalidad, aspecto que implica a una inmensa mayoría de la población escolar.
- las enseñanzas artísticas de régimen especial, destinadas a especialistas en la materia.

Ambos aspectos son tratados profusamente aunque en apartados distintos. Así, en el apartado 1.1. Dimensiones de las Enseñanzas Artísticas, se profundiza en los aspectos cognitivos, afectivos, sociales y creativos que aportan las enseñanzas artísticas en la formación básica general del individuo. En el capítulo 4, Didáctica de las Enseñanzas Artísticas, se expone la aplicación pedagógica y las consideraciones curriculares propias de estos aspectos.

En cuanto a las enseñanzas artísticas de régimen especial de música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, en el apartado 1.2 se exponen sus objetivos. En el capítulo 2, se profundiza en el marco legislativo autonómico, nacional y europeo que las regula. Se dedican los capítulos 3 y 5 respectivamente al profesorado y alumnado de este tipo de enseñanzas, presentando sus características, normativa reguladora y sus principales problemas. El capítulo 6, se dedica a los centros que imparten enseñanzas artísticas exponiendo su variada tipología organizativa, su funcionamiento, gestión, etcétera.

En todos los apartados se ha intentado hacer no sólo una relación expositiva de normativas, tipologías, etcétera, sino que se apuntan consideraciones, opiniones y sugerencias que puedan dar pie al debate sobre estas enseñanzas y su situación actual.

En definitiva se han considerado distintas dimensiones en las enseñanzas artísticas, tales como los valores educativos que aporta (sensibilidad, autonomía, capacidad de análisis, creatividad, etcétera) y los valores sociales que ayuda a construir.

No se ha obviado la situación de estas enseñanzas dentro del sistema educativo global, así como la necesidad de un enfoque coherente, globalizador e integral, apoyado en un enfoque curricular sólido, que permita la reestructuración de perfiles profesionales, en convergencia con las nuevas tecnologías y las demandas sociales.



1. DIMENSIONES Y OBJETIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

1.1 Dimensiones de las Enseñanzas Artísticas

A) BREVE DESCRIPCIÓN HISTÓRICA

J. J. Rousseau en su obra “El Emilio” (1762) sostiene que la expresión plástica es un recurso importantísimo para desarrollar las capacidades naturales de los niños y niñas. No es su objetivo la formación de artesanos o artistas sino contribuir a desarrollar capacidades innatas, como por ejemplo la percepción y la psicomotricidad.

La Institución Libre de Enseñanza (*Giner de los Ríos*, 1885) se planteaba potenciar las capacidades expresivas innatas mediante la educación artística.

La Escuela Nueva (*Decroly* (1871-1932), *Dewey* (1859-1952), *Montessori* (1870-1952)) descubre las capacidades de espontaneidad, creación e imaginación de los niños y niñas e insiste en considerar la educación artística como factor básico para potenciar la expresividad, la creatividad, las capacidades sensoriales, la motivación y la conciencia social. Pretendía transformar la racionalidad tecnológica escolar y romper con el academicismo existente mediante el intelectualismo.

Hacia los años 40 del siglo XX, *Herbert Read*, *Victor Lowenfield*, *Stern* y *Duquet*, entre otros, presentan una visión radical respecto al papel del arte en la educación, especialmente referido a las artes plásticas. Así *Read*, en “Educación por medio del arte”, defiende que la educación artística tiene que ser el eje de toda tarea educadora. *Lowenfield* relaciona, con claras referencias a *Piaget*, las capacidades artísticas y las creativas, la inteligencia y la creatividad. Resultan significativas las aportaciones de *Guilford* (1897?-1987) y de *Torrance* sobre el concepto de inteligencia y el análisis de la creatividad y de su valor educativo para la formación personal y social.

Los planteamientos no intervencionistas, radicalmente expresionistas, en el enfoque de la educación artística (el máximo exponente del cual sería en sus orígenes, el austríaco *Franz Cizek*) se encuentran seriamente cuestionados por la concepción cognitiva y la preponderancia de aprendizajes conceptuales surgida en la década de los años 60 del s. XX.

La orientación conceptual de la enseñanza del arte se refuerza con las aportaciones del enfoque curricular norteamericano DEBAE (Discipline-based Art Education, 1984). Fieles a las líneas de pensamiento del DEBAE, en los últimos 30 años hemos visto unas orientaciones fundamentadas en que el arte es un producto cultural que no puede asumirse plenamente si no se conoce ni se entiende la relación existente entre la realidad artística y la cultural que la genera. Estas orientaciones, que tienen consecuencias importantes a la hora de definir los currículos, obligarían a atender cuatro dimensiones:

- producir arte (dimensión productiva),
- comprender las cualidades del arte y su contexto (dimensión crítica),
- entender las relaciones existentes entre el arte y la cultura (dimensión histórica),
- profundizar en comprender la naturaleza del arte (dimensión estética).

Actualmente coexisten dos grandes corrientes de opinión que conforman otras tantas dimensiones de las enseñanzas artísticas:



- Una de las tendencias sigue planteamientos conceptuales y analíticos encaminados a fomentar la percepción y la apreciación estética. Haría hincapié en desarrollar habilidades y destrezas, lo cual puede suponer convertir las enseñanzas artísticas en una actividad guiada y excesivamente dirigida.
- Una segunda orientación resalta los componentes expresivos del arte, una preponderancia de la creatividad artística, de la capacidad de expresión y de la representación original; también una consideración del valor de la educación artística en el comportamiento social de las personas.

Posiblemente la orientación correcta de la educación artística sería aquella que fuese capaz de armonizar las dos dimensiones. También la de enlazar aspectos apreciativos y productivos del arte teniendo en cuenta que, desde un enfoque cognitivo, siguiendo a *Hargreaves*, se podría considerar que los procesos de pensamiento que acompañan toda conducta artística son los mismos tanto si queremos percibir como producir obras de arte. Esta observación es de importancia capital, ya que supondría, con todas las consecuencias educativas y didácticas que de ellas se deriven, que los aspectos producidos y recibidos se sustenten en la comprensión estética y la educación de desarrollos simbólicos.

B) ÁMBITOS

Puestos a encontrar una visión pragmática al tema en estudio, después de la síntesis histórico-pedagógica reseñada, cabría tener en cuenta como posibles ámbitos los siguientes:

- **Dimensión personal.** La educación artística puede entenderse como perfeccionamiento personal. Afectaría a los ámbitos escolar y extraescolar.
- **Dimensión especializada.** Se entiende como tal la formación dirigida a estudios que tengan como meta una actividad profesional.
- **Dimensión docente.** Es aquella cuyo objetivo consiste en dotar de formación adecuada a los que, habiendo finalizado sus estudios profesionales, quieran dedicarse a la docencia de su especialidad.

1.1.1 Dimensiones cognitivas y afectivas

A mediados del s. XX llegó al campo de las artes la tendencia científica que el positivismo exportó a todo el pensamiento. Las disciplinas humanas se convirtieron también en ciencias (ciencias sociales, ciencias de la música,..) y el método científico se aplicó a todas las disciplinas como garante de progreso. Los currículos de las disciplinas artísticas priorizaron los conceptos que suponían la adquisición de habilidades técnicas.

Pero algunos de los aspectos artísticos distintivos como, por ejemplo, las dimensiones humanas asociadas a ellos, no parecían tener cabida en este planteamiento ya que en muchos casos se obviaron como innecesarios en la formación básica general de los individuos y secundarios dentro de los programas de enseñanza artística, llegando a confundir solfeo con música, técnica con interpretación, dibujo con expresión plástica.

Aún hoy en día se debe insistir en explicar los beneficios que el aprendizaje de las disciplinas artísticas supone para la formación de niños y jóvenes. Estos beneficios no se limitan sólo a la adquisición de unos lenguajes distintos (lenguaje visual, sonoro, corporal, etcétera.) sino que aporta beneficios en todos los ámbitos de la persona tanto en el ámbito cognitivo como en el físico y afectivo-social.

Así, son numerosos por ejemplo, los estudios que demuestran que la actividad musical tiene efectos profundos y duraderos sobre la manera en que se organiza el



procesamiento general de la información en el cerebro humano, ya que se estimulan conexiones neuronales específicas situadas en el centro del razonamiento abstracto, lo que potencia la inteligencia de las personas (Efecto Mozart).

La música es un lenguaje que sirve de instrumento de creación, expresión y comunicación. La educación en ese lenguaje y sus producciones a través del mismo posee sobre todo una dimensión cognitiva, ya que desarrolla las capacidades analíticas, de abstracción, inductivas, deductivas, así como las relaciones propias dentro de este lenguaje específico (relaciones sonoras de melodía, armonía, timbre, texturas) y los enfoques comunicativos o expresivos a través del sonido.

Asimismo diferentes estudios defienden la importancia de la música para la educación integral de la persona, ya que influye en la actividad, la productividad y el aumento de la atención selectiva.

Este ejemplo centrado en la educación musical debe servir para aseverar que no se deben concebir las artes como un fin en sí mismas sino también como un ámbito más a través del cual poder educar a las personas en su integridad, y asimismo para mejor comprender que una de las principales funciones cognitivas de las artes es la de ayudarnos a observar el mundo desde una mirada estética. La observación estética implica una dimensión cualitativa que potencia la agudeza sensorial, nos hace sensibles y capaces de hacer apreciaciones estéticas.

Las artes forman parte del conocimiento (intersubjetivo, si se quiere, pero conocimiento) complementario del científico y del humanístico y que, como es obvio, incluyen también la educación en la cultura visual. En este sentido, cabe insistir en el carácter interdisciplinar de las enseñanzas artísticas y en la conexión profunda que existe entre éstas y la creación artística actual, que se caracteriza, en gran parte, por la presencia de distintas artes en las actividades artísticas. Por este motivo, los planes de estudio y el currículum de las enseñanzas artísticas han de contemplar, sobre todo, la interrelación de las distintas artes y la de éstas con otras disciplinas.

Las finalidades del aprendizaje de las artes han de ser, al mismo tiempo, instrumentos al servicio de la sensibilización artística de la persona y de su disfrute (competencias que la educación de estas artes ha de contemplar siempre, aunque la educación básica ha de jugar un papel fundamental y central); objeto de especialización técnica (sobre todo, en las enseñanzas elementales y de grado medio de régimen especial); e instrumento de profesionalización y de inserción laboral (por lo que se refiere, sobre todo, a los grados superiores de las enseñanzas artísticas de régimen especial).

El arte posee también una dimensión expresiva, y como tal permite que el individuo, fruto de un impulso natural, exteriorice, ya sea con la voz, los gestos, el movimiento, etcétera sus vivencias interiores. Todas las personas son (en mayor o menor grado) expresivas y a través del arte expresan sus vivencias interiores, sus emociones y en general su faceta afectiva. La conexión entre arte y emociones es la que da singularidad al arte y lo hace diferente y esencial. Conexión que supone desarrollar la creatividad y las habilidades técnicas, entre otras dimensiones.

1.1.2 Dimensiones convivenciales y de cohesión social

Nuestra sociedad está abocada a un nuevo reto: la integración. La convivencia en la diversidad cultural, la presencia de diferentes idiomas y costumbres son una circunstancia de plena actualidad. La necesidad de encontrar una cohesión que pueda garantizar la convivencia nos obliga a la búsqueda de sistemas que puedan dar soluciones a los nuevos retos a los que se enfrenta la sociedad del s. XXI. El arte es uno



de ellos: utiliza un lenguaje universal que está por encima de idiomas; es internacional e intercultural.

Las enseñanzas artísticas son una herramienta importantísima de cohesión social, ayudando a mostrar la igualdad de oportunidades y destrezas, permitiendo la inclusión y la participación de todo el alumnado sin exclusión, desarrollando destrezas necesarias para otras áreas y permitiendo un conocimiento directo de la cultura. Las actividades artísticas de conjunto (canto coral, conjunto instrumental, danza, teatro) permiten un tratamiento pluricultural diverso y favorecen la adquisición de hábitos sociales. Permiten al alumno sentirse parte de un grupo, participar en un todo. En el aula la práctica de cualquier disciplina artística refuerza los pilares de la práctica pedagógica ya que se sustentan en el orden, la disciplina, el respeto y sobre todo la perseverancia.

La especificidad de cada lenguaje artístico ofrece un amplio abanico de formas comunicativas. En esta riqueza de posibilidades radica el valor educativo de estos lenguajes y pone en juego términos que pueden parecer contradictorios, pero que se han de producir simultáneamente:

- La competencia de escuchar y observar se hace tan imprescindible como interiorizar y retener.
- El respeto por los otros, la empatía, y la valoración de lo que es externo son tan necesarios como la seguridad en lo que no es y en lo que aporta.
- El sentido crítico y la capacidad de análisis se combinan con el hecho de dejarse seducir y gozar con ello.
- El sentido competitivo y la pertenencia a un grupo son simultáneos al respeto y a la valoración de un grupo distinto.

Las dificultades motrices o los problemas en determinadas habilidades o técnicas no deben impedir a nadie la posibilidad de poder expresarse, comunicarse y crear. De esta manera las artes adquieren especial relevancia en la inclusión de personas con dificultades de aprendizaje, psicomotoras o de integración social. Así la música se utiliza en la rehabilitación motora, para el tratamiento de trastornos de atención, trastornos de la fonación, etcétera. Personas con graves parálisis logran expresarse mediante sus dibujos y niños autistas se abren al mundo a través de los sonidos y los colores.

Como consecuencia de ello, hay que procurar socializar y facilitar al máximo el acceso al aprendizaje de las artes y, precisamente por eso, atender y dar respuestas ajustadas a un alumnado muy diverso y plural que requiere estilos de aprendizaje adaptados, así como flexibilidad y pluralidad en la oferta de estudios y en la organización institucional.

1.1.3 Dimensión creativa y estética

La creatividad es una de las cualidades esenciales de los seres humanos, por lo que se puede concluir que todas las personas son creativas en mayor o menor grado. Ciertamente, se trataría de un proceso mental superior, una forma de pensamiento que intenta salir de los cauces preestablecidos, romper convencionalismos, ideas estereotipadas y modos generales de pensar y actuar. Se identificaría con el llamado pensamiento divergente, o sea, la capacidad de engendrar algo nuevo, ya sea un producto, una técnica o un modo de enfocar la realidad.

Para definir la creatividad se puede recurrir las orientaciones expresadas por Torrance (*Educación y capacidad creativa*. 1976), porque entender que es plenamente aplicable al mundo de las enseñanzas artísticas. Define la creatividad como un proceso; el proceso de intuir vacíos o elementos necesarios que faltan; formar ideas o hipótesis acerca de ellos; someter a prueba estas hipótesis; comunicar los resultados,



posiblemente para modificar y someter de nuevo a prueba las hipótesis. Considera, también, que todas las personas tienen capacidad creativa.

A menudo, un sentido práctico malentendido hace que se deje en un segundo plano el poder creativo del ser humano; se olvida que la creatividad conduce por un camino de conocimiento y de satisfacción que ayuda a mejorar la calidad de las relaciones humanas. Por ello, es importante no marginar una parte innata del ser humano, la parte fantasiosa, imaginativa; en definitiva, la parte creativa. En este sentido, se debe resaltar el valor del juego, ya que a través de su práctica se transforman los elementos de la realidad externa para expresar contenidos que tiene que ver con la realidad interna.

A pesar de ser un hecho natural y comprobado, su estudio científico y sistemático es un hecho relativamente reciente. *Galton* (1822-1911) fue un precursor al estudiar desde los presupuestos de la psicología fisiológica la vida de los grandes genios y el papel de los factores hereditarios en su comportamiento, pero fue a partir de la segunda guerra mundial y de las investigaciones de *Binet* sobre la inteligencia, y especialmente, a partir de 1950, con las aportaciones de *Guilford* (1951) y *Torrance* sobre la estructura de la inteligencia, cuando se intensifican los estudios sobre la creatividad. Se introduce el término “pensamiento divergente” como una dimensión importante de nuestro intelecto, se valora de forma creciente su importancia y se incrementa su peso específico en todos los planes y programas de estudios. Al mismo tiempo asciende notablemente la consideración y valoración social de la creatividad hasta el punto de que, actualmente, es un rasgo especialmente considerado y buscado en el momento de seleccionar personal para empresas o proyectos, por encima del antiguo y tradicional pensamiento lógico-abstracto, no pocas veces identificado con el antiguo cociente intelectual.

En relación a las enseñanzas artísticas la creatividad tiene un significado especial. De entrada cabe considerar la existencia de dos tendencias extremas de difícil convergencia. Por una parte la defendida por aquellos que consideran que la enseñanza artística ha de basarse principalmente en la adquisición y el dominio de técnicas, habilidades y destrezas y por otra la que considera que la expresión artística es una mera expresión que emana del ser creador y no requiere un ejercicio disciplinado previo. La respuesta que pueda darse a ambos presupuestos es de extraordinaria importancia ya que orienta todas las estrategias del proceso de la planificación y del proceso de enseñanza - aprendizaje de las enseñanzas artísticas.

Parece que la respuesta más adecuada estaría en la elaboración de un modelo integrador de los pensamientos convergentes y divergentes puesto que, al no poderse crear nada desde el vacío, los aprendizajes artísticos difícilmente podrían realizarse plenamente sin la adquisición y la potenciación previa de unos conceptos y unas habilidades básicas. Por otra parte los resultados perseguidos deben caracterizarse por su creatividad e innovación.

En todo caso, es necesario considerar que:

- a) Para que el arte contribuya al desarrollo integral de la personalidad, cada experiencia artística ha de ser el resultado de un proceso creador.
- b) Toda experiencia artística tiene que ser provocadora de sentimientos creativos, tanto para el artista como para el oyente o espectador.
- c) La enseñanza de las artes debe fomentar la memoria creativa, aquella que va más allá de la memoria episódica, que alberga contenidos aislados, o de la puramente semántica, útil para resolver problemas exclusivamente escolares. Debe servir, en un proceso de transferencia, para resolver los problemas y las situaciones vitales extraescolares y fortalecer el pensamiento divergente.



- d) Para el fomento de la creatividad, las enseñanzas artísticas han de favorecer la espontaneidad, el pensamiento simbólico personal, el pensamiento independiente y flexible, la búsqueda de estrategias propias y la implicación afectiva.
- e) El tratamiento de la educación de la creatividad a través de las enseñanzas artísticas se enfocará desde una perspectiva interdisciplinar y personalizada, ambas alejadas del concepto de inteligencia única y de la uniformidad curricular.
- f) La educación de la creatividad a través de las enseñanzas artísticas no puede dejarse al azar y a la improvisación. Es necesario elaborar un programa concreto que recoja estrategias, comportamientos y actitudes.

Estas estrategias deberían contemplar:

- a) Favorecer la integración de las personas en el grupo y en los procesos; la superación de las inhibiciones y el respeto hacia otros ritmos de funcionamiento.
- b) Realizar análisis y valoraciones con actitud abierta y flexible.
- c) Crear un clima que anime y refuerce las iniciativas de expresión personal.
- d) Enseñar a vivir plenamente las potencialidades y a sentir, vivir, percibir, conocer y apreciar el entorno.
- e) Utilizar técnicas de estimulación, motivación y comunicación.
- f) Establecer mecanismos de evaluación de programas, de la labor docente y de las respuestas del alumnado.

La dimensión estética es intrínseca a los lenguajes artísticos. Se habla de criterios, de gustos, de placer, de preferencias. Desde esta dimensión se analizan la sensibilidad del artista y la del espectador. Debemos entenderla como la mediación que las artes establecen entre lo que nos rodea y nosotros mismos, ofreciéndonos una posibilidad complementaria de conocimiento. La dimensión estética es la que aporta a la persona la posibilidad de establecer diálogo entre ella misma y el entorno a partir de las distintas sensibilidades. Ofrecen la oportunidad de ir creando el gusto propio, el propio criterio y, poco a poco, ir atando forma y contenido.

La dimensión artística, la social y la científica o técnica que tienen los lenguajes de las artes enriquecen las formas de vivirlos y participar, dado que combinan lo individual y lo colectivo, y representan aspectos vivenciales, lúdicos, emocionales y, a la vez, concretos y físicos. Por ello, su aprendizaje tiene que colaborar en la educación integral de las personas.

La educación estética y artística ha de contribuir a la adquisición de las competencias expresivas mediante la práctica, la actuación y la comunicación, así como formar la capacidad de disfrutar, criticar y modificar el propio entorno. Es fundamental que su aprendizaje se realice a través de la vivencia artística del alumnado, poniendo en duda la calidad del entorno y educando en el conocimiento de uno mismo y de los demás. Desde esta perspectiva, cabe insistir en la importancia de educar para que el alumnado disfrute de las distintas manifestaciones artísticas, por lo cual, en este sentido, se ha de considerar que durante la educación básica es fundamental fomentar actividades que ayuden a la formación, a la comprensión, a la contemplación y a opinar sobre las distintas manifestaciones de la cultura y el arte. Por todas estas razones, es fundamental que, en la educación básica, el profesorado “acerque” estas artes al alumnado y estimule su sentido creativo y artístico.



1.2 Objetivos de las Enseñanzas Artísticas

Hasta ahora se ha tratado de exponer los valores que las enseñanzas artísticas aportan para la formación integral de la persona. A continuación se indican los objetivos que las distintas normativas proponen para las enseñanzas artísticas profesionalizadoras, es decir las enseñanzas de régimen especial de Música, Danza, Arte Dramático, Artes plásticas y Diseño y Conservación y Restauración de bienes culturales.

1.2.1 Las enseñanzas de Música y Artes Escénicas (Danza y Arte Dramático)

Los objetivos que las distintas normativas planteaban para los **estudios específicos de Música y de Danza** se orientaban hacia el desarrollo de una serie de capacidades del alumnado, entre las que predominaban los aspectos técnicos e interpretativos, dejando en un segundo plano mencionar los valores cívicos, de desarrollo personal, creativos o la formación de una capacidad crítica. Estas carencias se han puesto de relieve durante los últimos años y parece ser que su consideración adecuada puede aparecer en el momento de redactar los proyectos de currículo que de acuerdo con la LOE se están preparando.

Respecto a las enseñanzas de **grado medio de Música** el *RD 756/1992, de 26 de junio*, de aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de enseñanzas de música, establecía que dichas enseñanzas “tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos capacidades como el hábito de escuchar música, análisis crítico de la propia música, participación en actividades propias de dichas enseñanzas, valoración del dominio del cuerpo y de la mente, aplicación de los conocimientos teorico-prácticos a la interpretación, práctica en grupo, práctica en público, conocimiento de la música contemporánea, desarrollo de hábitos de estudio”; capacidades todas ellas muy loables pero se dejan sin atender aspectos importantísimos como el fomento de la sensibilidad, el gusto estético, la capacidad crítica, etcétera.

Parece ser que estos valores se han tenido en cuenta en la redacción del nuevo RD. que para dichas enseñanzas ha propuesto el ministerio (*RD 1577/2006 de 22 de diciembre, BOE 20/01/2007*). En los objetivos se incluyen no solo capacidades sino valores cívicos, con lo cual el modelo educativo es mucho más sólido y humanístico. Divide los objetivos en generales y específicos y establece seis objetivos generales entre los que destacan, por tener en consideración aspectos de formación de la sensibilidad y el criterio propio, los siguientes:

- *“analizar y valorar críticamente la calidad de la música*
- *desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal,*
- *conocer y valorar críticamente los valores de la música y optar por los aspectos que emanados de ella sean más idóneos al desarrollo personal.”*

Los objetivos específicos que se plantean son más numerosos y “tienen como finalidad contribuir a que los alumnos y alumnas adquieran capacidades como: la superación de las asignaturas con dominio y capacidad crítica, conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, el uso del oído interno, participación en el grupo con la disposición necesaria, compartir vivencias musicales, valoración del cuerpo y de la mente, interrelacionar conocimientos adquiridos con experiencias propias, conocer las técnicas del instrumento, demostrar reflejos en las eventualidades de la interpretación, cultivar la improvisación, interpretar y conocer obras de los diferentes lenguajes y estilos y actuar en público con autocontrol.”



Un caso similar ocurre con los objetivos de las **enseñanzas profesionales de Danza**. Los objetivos generales propuestos por la LOE en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero (*BOE 13 de febrero*) incluyen capacidades y valores cívicos y corresponden en líneas generales a los de música, con la adaptación pertinente. Los objetivos específicos hacen referencia al dominio del cuerpo, la improvisación, el papel dentro de las actuaciones en grupo, pero también al desarrollo de la personalidad a través de la sensibilidad musical, la interpretación expresiva, la formación de una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades y el análisis crítico de la calidad de la danza.

Las **enseñanzas de grado superior de Música** tienen como objetivo general el de proporcionar una completa formación práctica, teórica y metodológica a través de las materias que conforman cada especialidad elegida (*RD 617/1995, de 21 de abril*). Otras normativas (Comunidad de Madrid) amplían los objetivos generales diciendo que “deberán proporcionar una formación artística global y coherente, al mismo tiempo que el grado de cualificación que exige el ejercicio profesional en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia.”

Pero a la hora de desarrollar cada especialidad se hace referencia exclusivamente a contenidos y tiempos lectivos sin que se mencionen objetivos específicos. Esto es altamente significativo. Se desglosan los contenidos sin que antes se haya reflexionado sobre las capacidades y valores que estos estudios deben desarrollar en el alumnado. Los contenidos de cada materia se centran en el perfeccionamiento interpretativo y en la adquisición de conocimientos, siendo escasas las referencias a los valores críticos o a la sensibilidad artística.

Las **enseñanzas del grado superior de Danza** (*RD 1463/1999, de 17 de septiembre*) tienen como finalidad el estudio e investigación de la danza como creación y la transmisión de conocimientos relacionados con este hecho artístico. Para ello establece objetivos generales para las dos especialidades: Pedagogía de la Danza, y Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza. Algunos son comunes como los que hacen referencia a conocer el cuerpo humano como vehículo artístico y de expresión, conocer el desarrollo histórico de la danza, los fundamentos de la creación coreográfica, el repertorio, escuelas, estilos y técnicas, etcétera. Otros como el conocimiento del marco jurídico, la utilización de la música, la profundización en las técnicas de interpretación, adaptan su ámbito de aplicación al estar enfocados, según la especialidad, a la actividad docente o a la producción de espectáculos. Otros son específicos para la especialidad de Pedagogía de la Danza como el capacitar para la enseñanza de la danza mediante la adquisición de conocimientos pedagógicos y didácticos, conocer los aspectos generales del sistema educativo o, para la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, comprender los procesos pedagógicos y sistemas de percepción que afectan al hecho artístico de la danza.

Las **enseñanzas de Arte dramático** tienen como finalidad la formación de profesionales docentes e investigadores del fenómeno teatral y de aquellas otras áreas de la comunicación que de él emanan. Los objetivos específicos vienen detallados para cada una de las especialidades de Dirección de Escena y Dramaturgia, Escenografía e Interpretación (*RD 754/1992, de 26 de junio*). En todas las especialidades están presentes objetivos que hacen referencia al dominio técnico de la disciplina, objetivos de conocimiento de la materia, su entorno social y su evolución, objetivos sobre el fomento de la creatividad interpretativa, el desarrollo de sentido crítico y de la sensibilidad estética.



1.2.2 Las enseñanzas de Artes Plásticas, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Las enseñanzas Profesionales de las Artes Plásticas y Diseño.

El RD 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, las define de la manera siguiente:

“Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del sistema educativo, comprenden el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones relacionadas con el ámbito del diseño, las artes aplicadas y los oficios artísticos, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como para la actualización y ampliación de las competencias profesionales y personales a lo largo de la vida.”

La formación y el perfil profesional de los alumnos que acaban estos estudios se ajustan a los niveles 2 (técnicos) y 3 (técnicos superiores) de la escala laboral, con capacidad para realizar obras con rigor técnico y coordinar procesos técnicos y artísticos de realización o interpretación de proyectos y dirigirlos o coordinarlos, realizando una multiplicidad de tareas complejas, según se trate de uno u otro perfil.

Por ello en ese mismo Proyecto de RD se establecen como objetivos de las enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño que los alumnos y alumnas sean capaces de:

- a) Desarrollar la competencia propia de cada título e iniciar la práctica profesional con garantías de calidad, eficacia y solvencia.
- b) Valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje universal y como medio de expresión cultural.
- c) Favorecer la renovación de las artes y las industrias culturales a través de la reflexión estética y el dominio de los procedimientos artísticos de realización.
- d) Comprender la organización y características de su ámbito profesional.
- e) Desarrollar habilidades y destrezas en las áreas prioritarias contempladas dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, los idiomas, el trabajo en equipo y la prevención de riesgos laborales.

Para los **estudios superiores** tanto de **Diseño** como de **Cerámica y Vidrio**, se requiere al alumnado poseer y dominar una amplia gama de conocimientos científicos, técnicos, artísticos y profesionales que suponen un currículo más amplio y riguroso que permite un ejercicio profesional ajustado a las necesidades de la producción, Se establecen objetivos generales y objetivos específicos de las especialidades. Los generales hacen referencia al conocimiento de la actividad empresarial que de ellos se deriva, al interés por el legado patrimonial, su protección y promoción, el fomento de la cohesión social que de él se genera, el trabajo en equipos de carácter multidisciplinar, la resolución de los diferentes problemas a los que se enfrenta el profesional de cada especialidad, el desarrollo de la imaginación, la sensibilidad artística, el rigor crítico, las capacidades de análisis y la potenciación de las actitudes creativas, etcétera.

Los objetivos específicos son comunes para Diseño, Cerámica y Vidrio aunque con las adaptaciones pertinentes. Abarcan el conocimiento de los materiales, las herramientas, equipos, maquinarias, procesos, las técnicas y los procedimientos artísticos y artesanales así como la normativa que regula la actividad profesional relacionada con estos estudios. Otros objetivos se relacionan con el trabajo en equipo, la resolución de problemas técnicos y artísticos de los proyectos de trabajo, la toma de



conciencia de la incidencia de estas actividades en la salud y el medioambiente y la adquisición de una visión de la percepción de la forma, materia, espacio, movimiento, color, etcétera.

Las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Estas enseñanzas tienen como objetivo general “la formación de los profesionales a los que han de encomendarse las tareas de conservación y restauración de las obras y objetos que integran el patrimonio histórico” (*RD 1387/1991, de 18 de septiembre*). A fin de desarrollar las capacidades necesarias para el ejercicio de dichas funciones, los alumnos deberán alcanzar en sus estudios objetivos relacionados con la adquisición de habilidades técnicas, conocimiento de materiales y agentes agresores, así como de los aspectos legales y administrativos sobre el patrimonio. Otros objetivos están relacionados con la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la integración de las diversas disciplinas que inciden en la conservación de los bienes culturales. Se encuentran también objetivos relacionados con la valoración crítica de los criterios de restauración y el conocimiento del significado y de la función de esos bienes en relación con su contexto histórico.



2. PANORAMA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

2.1 Antecedentes (*periodo anterior a la LOGSE*)

La evolución histórica de las enseñanzas artísticas muestra las trayectorias independientes y hasta disímiles que siguieron las artes plásticas por un lado y la música y las artes escénicas por otro.

Para comprender el origen y la evolución de las Escuelas de Arte debemos retroceder a los primeros años del s. XIX, cuando a raíz de la revolución industrial, se modificaron profundamente los procesos de producción y comercialización de objetos, y dando paso a una producción de tipo industrial. Con el fin de enseñar a las personas que trabajaban en la industria se crearon en 1857 en Inglaterra las “Schools of Design”, fundadas por Henry Cole, con éxito extraordinario.

En España, a pesar de quedar al margen del proceso de crecimiento industrial, las corrientes culturales europeas influyeron de tal suerte que la formación artística se sitúa, a partir del siglo XIX al mismo nivel (superior) que una ingeniería, la diplomacia o el notariado; las artes plásticas acceden por ley a la enseñanza superior bajo la denominación genérica de Bellas Artes, que incluye la pintura, la escultura, la arquitectura y la música (*Ley Moyano de 9 de septiembre de 1857*).

En 1824 se creó en Madrid el **Real Conservatorio de Artes**, que tenía como misión primordial la promoción de las artes y las industrias y el establecimiento de un depósito de máquinas e instrumentos dedicados a las mismas. Aunque su fin inicial no fue la enseñanza, en 1832 se implantó en él un primer plan de estudios. Este plan continuó vigente hasta que en 1871 se creó la **Escuela de Artes y Oficios de Madrid** (*Real Decreto de 5 de mayo de 1871*), como parte del Real Conservatorio de Artes de Madrid al que quedaba adscrito y al que correspondería organizar los estudios que iba a impartir. Su objetivo era “la educación del artesano y el obrero”. Los estudios de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, se trasladaron al Conservatorio para integrarse en el nuevo Centro.

En 1830 se creó el **Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid**, que integraba las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático en España. Este centro será el único que ostente la categoría de Conservatorio Superior hasta el año 1944.

En 1895, se abre la **Escuela de Artes y Oficios Central**, ubicada en Madrid y que contará con diez Secciones, y siete **Escuelas de Distrito** (*Real Decreto de 5 de noviembre de 1886*) dejando de ser la actividad docente una función del Real Conservatorio de Artes. Estas Escuelas de Distrito serán las primeras fundaciones de carácter estatal que se realicen en provincias. Durante este período se impartieron los planes de estudios de 1886 y 1895, éste último dotado de un carácter profesional en alguna de sus ramas, permitiendo la expedición de Títulos como el de Perito Mecánico-Electricista, Perito artístico industrial o Aparejador.

En 1900 se unifican la Escuela de Artes y Oficios Central de Madrid, las Escuelas de Artes y Oficios de Distrito y las Escuelas Provinciales de Bellas Artes, bajo el nombre único de **Escuelas de Artes e Industrias**, o Escuelas de Artes e Industrias y de Bellas Artes (*Real Decreto de 4 de enero de 1900*), que se ocupan de la enseñanza elemental.

Las enseñanzas de grado superior se impartían en Madrid para las secciones artística e industrial y en Barcelona para la sección artística, denominándose **Escuelas Superiores de Artes e Industrias**. Se mantenía así la diferenciación entre Sección técnica y artística que ya existía en el plan de 1895. Así, se crean las Escuelas Superiores de Artes Industriales, las Escuelas Superiores de Industrias, las Escuelas Superiores de Bellas Artes, y las Escuelas Superiores de Industrias y Bellas Artes (*Real Decreto de 17 de agosto de 1901*), para la enseñanza superior.



En 1910 se vuelve a dividir la enseñanza. Desaparecen las escuelas anteriores (Artes Industriales, Industrias, y Artes Industriales y de Industrias) y se crean las **Escuelas de Artes y Oficios**, para la enseñanza elemental (primer grado de la enseñanza técnica), y las **Escuelas Industriales** (o Escuelas de Industrias), para la enseñanza superior (segundo grado de la enseñanza técnica, con título de Perito) que sustituyen a las Escuelas Superiores (*Real Decreto de 8 de junio de 1910 y Real Decreto de 16 de diciembre de 1910*).

En 1917, el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, de 16 de junio de 1905, concede validez académica a los estudios de los conservatorios provinciales y municipales y algunos de estos conservatorios se incorporan a la Administración del Estado.

Durante todo el siglo XX se mantiene una ordenación académica heredada del siglo anterior; un sistema en el que conviven enseñanzas de carácter general junto a otras de carácter profesional de nivel superior. En este período existen escuelas estatales, escuelas provinciales y escuelas municipales repartidas por todo el territorio español.

En 1944, el Real Decreto de 26 de enero, crea el **Conservatorio Superior de Música de Barcelona** cuyos estudios son asumidos por el Conservatorio de Liceo, por la Escuela Municipal de Música y por lo que a la sección de Arte Dramático se refiere, por el Institut del Teatre.

En el año 1952, por el Decreto de 11 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, se separan las enseñanzas de Arte Dramático de los Conservatorios de Música.

Como consecuencia de todo ello, en la década de los años 50 y 60 se elevan a la categoría de Conservatorio Superior numerosos conservatorios profesionales.

En 1963, ante la creciente industrialización española, se vuelven a reorganizar las enseñanzas de artes plásticas y se cambia de nuevo su denominación, pasando a ser **Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos**. Se introducen por primera vez en un plan de estudios (grado medio) que reconoce nuevas profesiones especializadas, como la de Diseño: el diseño gráfico, el diseño industrial y el diseño de interiores (*Real Decreto 2127/1963 de 24 de junio*). También se contempla la organización de cursos de formación artística acelerada, así como la posibilidad de matrícula en asignaturas o talleres de libre elección.

Continúan con igual denominación las Escuelas Superiores de Bellas Artes. Un año después, en 1964, se reordenan las enseñanzas técnicas; continúan los títulos de aparejador, perito, facultativo y ayudante de ingeniero, y se crean las nuevas denominaciones de arquitecto e ingeniero técnico (*Ley 2/1964 de 29 de abril*).

En 1967, se establecen los títulos de Graduado en Artes Aplicadas, sin equivalencia reconocida con el resto del sistema educativo general español.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, contempla por primera vez la incorporación de las enseñanzas de música al currículo del sistema general. Esta Ley conlleva cambios importantes, entre los que cabe destacar la integración de las Escuelas de Arquitectura Técnica en la Universidad, con la denominación de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica.

La **Constitución española** de 1978 determina, en su artículo 27.1, como uno de los derechos fundamentales, el derecho de todos a la educación, al tiempo que atribuye a los poderes públicos, en el artículo 27.5, la obligación de garantizar este derecho mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

En 1978 se transforman las Escuelas Superiores de Bellas Artes en **Facultades de Bellas Artes**, pasando a ser estudios universitarios (*Real Decreto 988/1978, de 14 de abril*).

En 1983 se confirma la condición universitaria y la estructura de los estudios de ingeniería e ingeniería técnica y de arquitectura y arquitectura técnica (*La Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU)*). El nuevo marco legal preveía la enseñanza superior de las enseñanzas artísticas con la creación de Escuelas Universitarias, pero nunca tuvo un desarrollo normativo.



Asimismo la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en su título preliminar afirma que *“Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.”*

2.2 Marco legal (a partir de la LOGSE)

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), supuso un considerable avance para las enseñanzas artísticas tanto dentro de la enseñanza obligatoria como en la enseñanza especializada. Integró las enseñanzas artísticas en el sistema educativo como enseñanzas de régimen especial, superando la tradicional orientación puramente profesionalizadora desvinculada del ámbito académico. La ley aborda una regulación extensa de las enseñanzas de música, danza, arte dramático y artes plásticas y diseño, atendiendo al creciente interés social.

La LOGSE aportó una doble orientación de la enseñanza musical y de la danza, la profesional (impartida en los Conservatorios y con validez académica) y la no profesional (impartida por las Escuelas y sin validez académica), distinción que se mantiene en la LOE. Equiparó a todos los efectos el título superior de música y danza al de licenciado. Estructuró las enseñanzas de forma paralela a las enseñanzas de régimen general, en cuanto a ciclos, edades de acceso, etcétera. Permitió una nueva modalidad de bachillerato artístico y la posibilidad de obtener el bachillerato musical. Reglamentó los estudios de Arte dramático como estudios superiores conducentes a la obtención de titulación equivalente a la de licenciado.

La LOGSE introdujo la denominación de Artes Plásticas y Diseño, reconociendo estudios superiores como el de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica, etcétera. y estableció para ellos títulos superiores. Amplió el catálogo de títulos de ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño. Consolidó las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que llamadas ahora Escuelas de Arte, para la enseñanza de ciclos formativos de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño, y abre la puerta a la creación de las Escuelas Superiores de Diseño, para los estudios superiores de diseño.

Si bien la LOGSE equipara los títulos superiores de enseñanzas artísticas a los de una licenciatura (en el caso de los estudios de Música y Artes Escénicas), o diplomatura (en los de Artes Plásticas y Diseño y en los de Conservación y Restauración de Bienes Culturales), los centros que imparten estas enseñanzas se consideran centros de secundaria. Esta situación supone la carencia de autonomía jurídica, administrativa y académica.

Con posterioridad, la Ley Orgánica, 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), mantiene la situación alcanzada en el año 1990.

2.2.1 Relaciones con las Enseñanzas de Régimen General

La historia de nuestro país presenta deficiencias en la formación artística dentro de planes de educación que tradicionalmente han relegado estas enseñanzas. Como ejemplo basta señalar que la educación artística pudo llegar a toda la población escolar sólo en el último decenio del s. XX.

La Ley de Educación de 1990 (LOGSE) supuso un antes y un después en la presencia de las artes en el sistema educativo general, considerando por primera vez su presencia en todas las etapas educativas. En Educación Primaria se englobaba en el área de Educación Artística, mediante una sesión semanal obligatoria en todos los cursos. En Educación Secundaria se desglosaba en las asignaturas de Música y Educación Plástica



y Visual, ambas obligatorias en los tres primeros cursos de ESO y troncal en cuarto curso, impartidas generalmente en dos sesiones semanales. Además supuso la presencia en los centros del profesor especialista en Música y del especialista en Dibujo para Secundaria (aunque todavía en algunos centros de titularidad privada y/o concertada se sigue sin contar con especialistas).

El Real Decreto de Humanidades (*RD 3473/2000, de 29 de diciembre*), como la Ley de Calidad (LOCE) supuso una reducción del horario de dichas asignaturas, la ruptura de un tratamiento cíclico, el aumento de contenidos conceptuales en detrimento de los de expresión e interpretación, el paso de la obligatoriedad a la presencia en un solo itinerario, entre otros.

Con respecto a la correspondencia de las enseñanzas de régimen general con las enseñanzas artísticas específicas, la LOE en el artículo 47 establece que:

“Las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria. Se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados”.

En la normativa de desarrollo de la LOE (*RD 1513/2006, de 7 de diciembre, para Educación Primaria, y el RD 1631/2006, de 29 de diciembre, para Educación Secundaria Obligatoria*) las enseñanzas artísticas se disponen de la manera siguiente dentro de las enseñanzas básicas:

-En Educación Primaria quedan contempladas dentro del área de Educación Artística que se impartirá en todos los ciclos de la etapa.

- En Secundaria se divide en las materias de Música y Educación Plástica y Visual, como materias de los tres primeros cursos de la ESO pero sin ser obligatorias en todos y cada uno de ellos.

Estas materias artísticas contribuyen a la consecución de las competencias básicas establecidas para estas enseñanzas, especialmente la número 6 **“Competencia cultural y artística”**, común para Primaria y Secundaria. Esta competencia se entiende desde una doble vertiente:

- Apreciar y comprender diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural.

- Apreciar la expresión de ideas, experiencias o sentimientos de forma creativas a través de la música, las artes visuales, escénicas, lenguaje verbal, corporal o artes populares y expresarse mediante algunos de los códigos artísticos.

En la etapa de Bachillerato se amplía el actual **Bachillerato de Artes**, limitado hasta ahora a las Artes Plásticas y el Diseño, con una vía de Música, Danza y Artes Escénicas. En esta vía las materias de modalidad estarán relacionadas con las artes escénicas, la historia de la música y de la danza, el análisis del lenguaje y de la creación musical, la producción y la cultura audiovisual, etcétera. Este Bachillerato se concibe con la doble finalidad de ser una vía para los alumnos que deseen abrirse expectativas de estudios profesionales relacionados con la música y las artes escénicas, y a la vez ser una opción más de formación para todo tipo de alumnado.

Consideraciones organizativas aparte, si se considera que las enseñanzas artísticas han de constituir un elemento central en la formación de las personas, es fundamental y prioritario que exista una estrecha interrelación entre las enseñanzas artísticas específicas no obligatorias y las obligatorias. En este sentido, será importante asegurar la coincidencia y la compatibilidad respecto a cursar los dos tipos de enseñanzas, establecer las convalidaciones correspondientes y relacionar la elaboración de los currículos.



Además, las enseñanzas artísticas han de constituir un elemento central en la formación de las personas a lo largo de la vida, por lo que ha de estrecharse la relación entre cómo se desarrolla la profesión artística y cómo se enseña en las aulas. Es importante que existan posibilidades de formación de las personas adultas en instituciones culturales y artísticas especializadas, siendo fundamental una relación y un estrecho trabajo cooperativo entre las consejerías de educación y de cultura, ya que la formación cultural y artística de la ciudadanía tiene mucho que ver con la política educativa.

2.2.2 La LOE y su desarrollo

La **Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE)**, de 3 de mayo, abre nuevas posibilidades para las enseñanzas artísticas. Es novedosa y significativa la denominación de “enseñanzas artísticas” para referirse a las enseñanzas de música, danza, artes plásticas y diseño y arte dramático, a las que dedica el capítulo VI por completo.

La LOE dispone, en su artículo 3, que las enseñanzas artísticas forman parte de las enseñanzas propias del sistema educativo. Del mismo modo, el apartado 6 del citado artículo, determina que las enseñanzas de idiomas, las artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El Capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2006 se dedica por entero a las enseñanzas artísticas. En el artículo 45.2 se precisa que son enseñanzas artísticas las siguientes:

- a) *Las enseñanzas elementales de música y de danza.*
- b) *Las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.*
- c) *Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.*

En esencia, bajo la denominación genérica de enseñanzas artísticas se engloban las correspondientes a dos campos concretos: la producción artística (enseñanzas de Artes Plásticas, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Cerámica y Vidrio) y la expresión musical y escénica (enseñanzas Musicales y de Danza, Canto y Arte Dramático). Es significativa la desaparición de la palabra “escolares” para referirse a estas enseñanzas.

Todas ellas tienen como finalidad “*proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de cada una de las diversas especialidades mencionadas.*” (LOE VI.45.1).

Así, las enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño de grado medio se contemplan en dos categorías distintas de clasificación: como enseñanzas de educación secundaria post obligatoria (Art.3), y como enseñanzas artísticas (art. 45).

En lo que respecta a las **enseñanzas de Música y Danza**, (LOE, Capítulo VI Sección Primera), se estructuran en tres niveles: enseñanzas elementales, profesionales y superiores. Al margen de estos tres niveles, podrán ser cursados estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional, en escuelas específicas reguladas por las Administraciones educativas, las cuales tendrán una estructura y organización diferenciada, sin limitación de edad para el alumnado y “donde el profesorado tenga la preparación técnica y pedagógica suficiente



para el nivel de enseñanzas que imparta, estando este nivel reconocido por la Administración educativa competente”.¹

Las **enseñanzas elementales** tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen. Así se modifica la regulación que preveía la LOGSE en el grado elemental de música, configurado en cuatro cursos, con una regulación curricular similar al resto de enseñanzas de régimen general y especial.

Cada Comunidad Autónoma, no obstante, vive una realidad distinta en cuanto a las posibilidades de desarrollo, organización e infraestructuras de las enseñanzas elementales. Deberán ser, pues, las Administraciones educativas de cada comunidad las que, en función de la realidad en la que vivan la enseñanza de música y danza, regulen la enseñanza elemental en los conservatorios.

Las **enseñanzas profesionales de Música y de Danza** (antes llamadas enseñanzas de grado medio) se regulan por la LOE en 6 cursos de duración, (a diferencia de la LOGSE según la cual el grado medio de música y danza se estructuraba en seis cursos académicos, ordenados en tres ciclos de dos años cada uno de ellos). A estas enseñanzas se accede mediante la superación de una prueba específica regulada y organizada por las diferentes Administraciones educativas. La ley prevé asimismo la posibilidad de que el alumnado acceda a cada curso académico sin haber superado los anteriores, siempre que el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, mediante la superación de una prueba específica.

Teniendo en cuenta que las pruebas específicas requeridas para el acceso a los estudios tanto de música, como para el resto de enseñanzas artísticas, serán establecidas por cada Comunidad Autónoma, sería deseable que para su elaboración se contara con la opinión y las propuestas de los profesores que imparten estas enseñanzas, que son los responsables directos de preparar a los aspirantes para ingresar en estos estudios.²

La superación de las enseñanzas profesionales de música o danza otorga el derecho a obtener el Título Profesional. La *Orden Ministerial de 30 de julio de 1992*, dio validez a este Título Profesional para ejercer docencia en Escuelas de Música y Danza. Esta norma sólo afecta al ámbito de gestión territorial del MEC por lo que la habilitación del citado título para la impartición de docencia en Escuelas de Música y Danza se ha producido en algunas CC. AA. pero no en otras. Por ello, el Título Profesional de Música y de Danza debería abrir otras nuevas perspectivas profesionales como por ejemplo la creación de ciclos formativos vinculados a la música, a las artes escénicas...³

Con dicho título profesional podrá obtenerse, según la LOE, el título de Bachiller, previa superación de las materias comunes, aunque no se hubiera seguido el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza. La ley apunta a la creación de centros integrados de música y secundaria. Sería deseable que esta iniciativa se hiciera efectiva y no quedara en mera sugerencia.

¹ Algunos Consejos Escolares son partidarios de sustituir la frase acotada por la siguiente “y donde el profesorado tenga al menos el Título Profesional en la especialidad correspondiente”.

² Algunos Consejos Escolares no están de acuerdo con el texto referenciado en este párrafo y proponen su eliminación.

³ Algunos Consejos Escolares proponen la inclusión de la siguiente frase: “Debería ser requisito para ser contratado en cualquier formación musical sostenida con fondos públicos.”



El Capítulo VI establece, una Sección Segunda sobre **Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño** (Artículos 51-53), que se organizaran en ciclos de formación específica los cuales incluirán fases de formación práctica. Al grado medio se accederá con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y al grado superior con el título de Bachiller y, en ambos casos, habrá de superarse una prueba específica. No obstante se podrá acceder tanto a los grados medio y superior sin requisitos académicos, superando una prueba de acceso, para lo que se requerirá tener 17 años como mínimo, para el grado medio y 19 años para el acceso al grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba. Si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con el que se desea acceder, la edad de acceso sería de 18 años. Estas pruebas serán reguladas por las Administraciones educativas.

La superación del grado medio de artes plásticas y diseño conducirá a la obtención del Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, que permitirá el acceso directo a la modalidad de artes de bachillerato. Con la superación del grado superior se obtendrá el Título de Técnico Superior de Artes plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente que dará acceso a los estudios superiores, universitarios o no, que se determinen.

En cuanto a la implantación de estas enseñanzas, el RD 806/2006, de 30 de junio, establece el **calendario de aplicación de las enseñanzas establecidas por la LOE** y en el capítulo VII referido a Enseñanzas artísticas establece el siguiente calendario:

Curso académico 2007-2008

- Implantación de las enseñanzas elementales de música y de danza.
- Implantación de los 4 primeros cursos de las enseñanzas profesionales de música y de danza. Quedaran extinguidos los 2 primeros ciclos de enseñanzas de G. Medio vigentes.
- Constitución, antes del 30 de abril de 2007, del Consejo Superior de EE. AA.
- Iniciación de la implantación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y de diseño de grado medio.

Curso académico 2008-2009

- Implantación de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de música y danza.
- Iniciación de la implantación de las enseñanzas de grado superior de Artes plásticas y diseño.

2.2.3 Los estudios Artísticos Superiores. El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

Es significativa la denominación de “Enseñanzas artísticas superiores” y su formulación legal ya que les otorga carácter de educación superior y una organización adecuada a sus peculiaridades. Ésta, había sido una larga reivindicación histórica de los centros Superiores de Enseñanzas Artísticas en España y de sus asociaciones y colectivos, que pedían para estas enseñanzas superiores el mismo rango y consideración que las universidades, su adscripción a Direcciones generales de Universidad, titulaciones inscritas en el catálogo de Títulos superiores y la autonomía administrativa, jurídica y académica para sus centros, aspectos que ya poseen estas enseñanzas en gran parte de los países europeos. También era una necesidad ante los retos de convergencia con los modelos europeos establecidos en la Declaración de Bolonia.

La LOE reconoce su condición diferente, establece la posibilidad de coordinación o interacción entre el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y el Consejo de Coordinación Universitaria, en relación con las enseñanza artísticas



superiores; la posibilidad de ofertar estudios de postgrado, el fomento de los programas de investigación; fórmulas de colaboración entre las Comunidades Autónomas y las Universidades y la creación de un Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas como órgano consultivo.

Sin embargo se queda incompleto: les reconoce su condición superior en el mismo nivel que la universidad pero no dota a sus centros de los mecanismos propios de tal condición, es decir su personalidad jurídica y la autonomía administrativa y académica. Esto ha llevado a algunos centros a pedir la integración de las enseñanzas artísticas superiores en la universidad, aspecto sobre el que hay opiniones divergentes ya que para algunos las singularidades de estas enseñanzas aconsejarían sin embargo, una organización específica fuera de la Universidad.

El **tercer nivel de las enseñanzas de Música y Danza** está constituido por las enseñanzas superiores (Art.54), que se deben organizar en especialidades de un ciclo de duración variable. Para acceder a estos estudios se hace necesario estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba específica de acceso que deben establecer las Administraciones autonómicas en lugar de la administración estatal como señalaba la LOGSE. Sin embargo la LOE contempla en su artículo 69.5, en el capítulo IX destinado a la Educación de personas adultas que *“los mayores de diecinueve años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.”*

También es novedoso que se tenga en consideración para dicho acceso la posesión del título profesional y el expediente académico -la nota media de éste constituirá como máximo el 50% de la nota de la prueba de acceso- (RD 1577/2006, de 22 de diciembre). De esta manera el título profesional y el expediente académico pasan a ser un mérito a aplicar en la valoración final de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música.

Al término de estos estudios superiores los alumnos obtendrán el título Superior de Música o Danza en la especialidad de que se trate, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

Es notoria también la mención expresa (Art. 58) a las Escuelas Superiores de Música y Danza, como denominación genérica e indistinta a la de Conservatorios para aquellos centros públicos que impartan las enseñanzas superiores respectivas, con independencia de su gestión. (Hasta ahora la única denominación aceptada en la normativa vigente era la de Conservatorio Superior, mientras que los centros surgidos recientemente que imparten enseñanzas superiores, pero tenían una gestión privada, recibían el nombre de Escuelas Superiores.)

En cuanto a los **Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño**, la LOE recoge los de cerámica y vidrio y dedica el artículo 56 a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El acceso a estos estudios superiores se hace con el título de Bachiller y la superación de una prueba específica. Los estudios superiores de Artes Plásticas así como los estudios Superiores de Diseño en la especialidad que corresponda, conducirán a la obtención del título Superior de Artes Plásticas en la especialidad correspondiente, que será equivalente al de diplomado o título de Grado correspondiente.

A los **Estudios Superiores de Restauración y Conservación de Bienes Culturales** se accede con el título de bachiller, superando una prueba de acceso. Los alumnos que superen los estudios tendrán la titulación Superior equivalente a la



Diplomatura universitaria o título de Grado equivalente. Tienen una duración de 3 cursos y las especialidades que se pueden cursarse son: Documento gráfico, Escultura, Arqueología y Pintura. Las enseñanzas mínimas están reguladas por el RD 1387/1991 de 18 de septiembre y desarrolladas en la Orden de 28 de octubre de 1991.

Las enseñanzas de **Arte Dramático** quedan reguladas de manera similar a como lo hacía la LOGSE, es decir con la consideración de enseñanzas superiores. Estas enseñanzas comprenden un único ciclo de grado superior, al finalizar el cual se obtiene el título Superior de Arte Dramático equivalente al de licenciado o título de Grado equivalente. Para acceder a las enseñanzas de arte dramático (*RD 754/1992, de 26 de junio*) será preciso estar en posesión del título de Bachiller. No obstante será posible acceder a estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos anteriores, siempre que el aspirante demuestre las habilidades específicas necesarias para cursarlas con aprovechamiento, mediante la superación de la prueba correspondiente a la especialidad por la que opte. La prueba constará de un ejercicio escrito común y de un ejercicio práctico referido a la especialidad elegida, con el objetivo de evaluar las aptitudes artísticas y técnicas, las destrezas o habilidades creativas del aspirante en relación a la especialidad.

La singularidad de las enseñanzas artísticas superiores junto con las nuevas y actuales necesidades de estas enseñanzas, tras los retos de convergencia con los modelos europeos de Enseñanzas Artísticas establecidos por la Declaración de Bolonia, plantean la necesidad de regular estas enseñanzas superiores de modo diferenciado. Para ello la LOE (*artículo 45.3*), crea el **Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas**, como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con estas enseñanzas. Asimismo establece que “*El gobierno, previa consulta a la Comunidades Autónomas, regulará la composición y funciones de dicho Consejo*”.

Algunas comunidades Autónomas ya han creado Institutos superiores de Enseñanzas Artísticas con el objetivo de llevar a cabo la tarea de organizar las Enseñanzas Artísticas Superiores en sus territorios y adecuarlas a las exigencias de la formación superior, establecer líneas de relación con las universidades, establecer programas de postgrado, fomentar la investigación, etcétera.

De esta manera se ha publicado recientemente la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana. De idéntica forma la Ley 17/2003 de 24 de marzo, que regula las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, creó el Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores y el Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas.

El Gobierno ha aprobado recientemente el *Real Decreto 365/2007*, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (BOE 4 abril 2007) y en el que se establece la composición y funciones de dicho Consejo y se regula su organización y funcionamiento.

Entre las funciones que regula este R.D. está la de informar, con carácter preceptivo, las normas que definan la estructura y el contenido básicos de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores, así como la regulación de las condiciones para la oferta de estudios de postgrado en los centros de enseñanzas artísticas superiores. El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas también deberá aprobar y hacer público un informe anual sobre el estado y situación de estas enseñanzas.

En cuanto a su composición, se establece que el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas será presidido por el titular del Ministerio de Educación y Ciencia y tendrá tres vicepresidentes, un secretario y setenta consejeros. Estos consejeros serán representantes del Ministerio de Educación, del Ministerio de Cultura, de cada una de



las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, representantes de profesores de enseñanzas artísticas, alumnos, representantes de directores de centros y personalidades de reconocido prestigio. Para su funcionamiento se reunirá en pleno, comisión permanente y las comisiones de trabajo específicas que se establezcan.

2.2.4 Normativa autonómica: Currículos de Enseñanzas Artísticas

Las Administraciones educativas, de acuerdo con sus competencias han desarrollado abundante normativa sobre enseñanzas artísticas.

Dentro de las enseñanzas de música y danza la legislación autonómica se ha ocupado fundamentalmente de la creación de Conservatorios, la admisión y matriculación de alumnos, el funcionamiento y la organización de los mismos, los currículos y especialidades impartidas, las relaciones de estas enseñanzas con las de régimen general, convalidaciones de asignaturas, implantación de especialidades y la regulación de las escuelas de música y danza.

Para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño la normativa se ocupa de los desarrollos curriculares de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de estas enseñanzas; de la regulación y convocatorias de pruebas de acceso; de la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte, de la elaboración y aprobación de Reglamentos Orgánicos de Escuelas de Arte; de la regulación específica de los estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño; etcétera.

En lo que concierne a los currículos en vigor para las enseñanzas artísticas, estos están referidos a los Reales decretos de desarrollo de la LOGSE. Recientemente el RD 1577/2006, de 22 de diciembre (*BOE 20 de enero de 2007*) fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, aspectos que constituirán las enseñanzas mínimas que deberán constar en el currículo que a partir de ahora elaboren las Comunidades Autónomas para sus territorios.

Así, para los **estudios de grado elemental y medio de Música** siguen rigiendo los aspectos básicos descritos en el RD 756/1992 de 26 de junio. Estos aspectos básicos han sido desarrollados por algunas comunidades autónomas mediante decretos de currículo propios para su territorio. Así Galicia, Andalucía, Canarias, Comunidad Valenciana, P. Vasco y Navarra poseen currículos propios para los grados elemental y medio de música.

Para los **estudios de Danza** ha sido publicado el R. D. 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la LOE, aspectos que constituirán las enseñanzas mínimas que deberán constar en el currículo que a partir de ahora elaboren las Comunidades Autónomas para sus territorios.

Hasta ese momento se aplica el RD 755/1992 de 26 de junio y el RD 125/199, de 24 de julio que establece los aspectos básicos de los grados elemental y medio de danza. Las comunidades autónomas que han elaborado currículo propio son las de Andalucía, Galicia, C. Valenciana, Región de Murcia (sólo grado medio) y País Vasco (grado elemental). No obstante, aquellas comunidades que no poseen currículo propio han tomado hasta ahora como referencia la Orden de 28 de agosto de 1992 que establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y regula el acceso a dichos grados (*Órdenes de 1 agosto 1992 y 9 de diciembre de 1997*), para el currículo elemental y medio, respectivamente, de las enseñanzas de danza.

Entre las novedades que aportan los currículos propios de algunas Comunidades Autónomas cabe destacar entre otras:



- la incorporación de asignaturas nuevas como: Música Activa (Galicia), Audiciones comentadas (Galicia), Repertorio con pianista acompañante (País Vasco),...
- la posibilidad de cursar como instrumento complementario otros instrumentos, en lugar de obligatoriamente piano, incluidos los electrófonos o amplificadores como la guitarra eléctrica o el bajo eléctrico (País Vasco).

En cuanto a los currículos de los **Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño** estos vienen establecidos en diferentes Reales Decretos que establecen los currículos de cada familia profesional: RD 657/1996, para las Artes Aplicadas al Libro; RD 1574/1996, para Joyería de Arte; RD 340/1998, para Diseño Gráfico; RD 436/1998, para Diseño Industrial...

Los aspectos básicos de los **estudios superiores de Música** se rigen por lo dispuesto en el RD 617/1995, de 21 de abril y han sido desarrollados mediante currículos propios para su territorio en las Comunidades de Andalucía, Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y la Comunidad Valenciana

De igual manera los aspectos básicos del currículo de los **estudios superiores de Danza** fueron regulados por el RD 1463/1999 e incluso en este mismo año algunas Administraciones los han modificado (*O. 4039/2006 de 19 julio, de C. de Madrid*). Territorios como Andalucía, C. Valenciana o C. Madrid poseen currículos propios para las enseñanzas de Grado Superior de Danza.

Para los **estudios superiores de Diseño**, el RD 1496/1999, de 24 de septiembre, estableció los aspectos básicos del currículo, aspectos que algunas Comunidades Autónomas han desarrollado: Baleares, Aragón, País Vasco, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Murcia, Extremadura, Asturias, Galicia y Castilla La-Mancha.

2.2.5 Planes de estudios

Los planes de estudio vigentes en la actualidad se refieren a los decretos y órdenes que desarrollaron la LOGSE en su momento. Esta situación se mantendrá hasta que se aprueben los decretos de desarrollo de la LOE.

Música y Danza

Los estudios de grado elemental de música se estructuran en cuatro cursos con una carga lectiva de una hora de clase individual, una de clases colectiva y dos de lenguaje musical, ampliándose, en tercero y cuarto curso, con la asignatura de Coro. En danza el horario lectivo semanal de grado elemental oscila entre las 6 horas de primer curso y las 12 de cuarto. En todos ellos se imparten Danza Clásica, Danza Española y Música.

Los estudios de grado medio de música se estructuran en tres ciclos de dos cursos cada uno. Es de destacar la gran carga lectiva que tienen los alumnos de estos estudios, carga que se incrementa progresivamente ciclo a ciclo, ya que a la clase individual de instrumento se le añade la práctica instrumental de conjunto en asignaturas como Orquesta, Conjunto Instrumental y Música de Cámara; se introduce el piano complementario y se suma un catálogo de materias teórico-prácticas que configuran la formación musical complementaria (armonía, análisis, historia de la música, entre otras).

En danza existen tres especialidades: Danza Clásica, Danza Española y Danza Contemporánea, siendo la carga lectiva variable según especialidades, ciclos, etcétera siendo incluso superior a la de los estudios de música.

Este aspecto hace del grado profesional una etapa exigente si a ello se añade la simultaneidad con los estudios de régimen general (ESO y bachillerato).



La LOE pretende flexibilizar o adecuar estos estudios para hacerlos compatibles con las enseñanzas de educación secundaria que, en gran número, cursa simultáneamente el alumnado de Música y Danza. Entre las medidas que se establecen figura la reducción de la carga horaria, la desaparición de ciclos, la convalidación de materias de la Enseñanza Reglada (ESO y Bachillerato) al alumnado que cursa Enseñanzas de Régimen Especial, o la creación de centros integrados que permiten al alumnado compatibilizar sus estudios de Régimen General con los de Régimen Especial. También se crea una nueva vía, de música, danza y artes escénicas, en la modalidad del bachillerato de artes, con la intención de permitir la integración curricular de las enseñanzas de ambos regímenes y, por consiguiente, la simplificación del currículo global y la consecuente reducción de la carga lectiva total.

Otra novedad que introduce la LOE es la incorporación de nuevas especialidades no reguladas hasta la fecha como cante flamenco, guitarra eléctrica o la especialidad de baile flamenco dentro de los estudios de danza.

En cuanto a los estudios superiores, es significativo que algunas escuelas superiores hayan implantado titulaciones propias (Promoción y Gestión musical, y Sonología), dando cabida dentro del sistema educativo a diferentes tipos de experiencias musicales que antes no tenían cabida.

Arte Dramático

El RD 754/1992, de 26 de junio, regula los aspectos básicos del currículo en las diferentes especialidades que pueden cursarse. Son las siguientes:

- Especialidad de Dirección de escena y Dramaturgia: Consta de dos opciones, una orientada a la formación de directores de escena y otra a la formación en escritura dramática, dramaturgia, teoría del hecho teatral, crítica e investigación.
- Especialidad de Escenografía: Orientada a la realización de proyectos escenográficos.
- Especialidad de Interpretación: Consta de cuatro opciones, cada una de las cuales profundiza en un ámbito de la interpretación en función del elemento expresivo fundamental empleado: la voz (teatro de "texto"), el cuerpo (mimo, pantomima...), la manipulación de objetos (títeres, marionetas...), la música, la danza y el canto (teatro musical).

Artes Plásticas y Diseño

Las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño comprenden los estudios relacionados con las artes aplicadas, los oficios artísticos, el diseño en sus diversas modalidades y la conservación y restauración de bienes culturales.

Estas enseñanzas se estructuran en los siguientes niveles educativos:

- Ciclos formativos de grado medio y grado superior conducentes respectivamente al título de técnico y técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente⁴.
- Estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño, conducentes a título superior en la especialidad correspondiente, equivalente a todos los efectos a Diplomatura universitaria:
 - o Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
 - o Estudios Superiores de Cerámica

⁴ Se desarrollan en el punto 2.1.6 Ciclos Formativos



- Estudios Superiores de Diseño
- Estudios Superiores del Vidrio

Las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño integran saberes artísticos, científicos y tecnológicos con el objetivo de proporcionar una formación de calidad, una cualificación profesional y una titulación superior en los distintos campos de las artes aplicadas, la conservación y restauración de bienes culturales y el diseño de mensajes, objetos y ambientes.

La oferta educativa de estas enseñanzas superiores contempla las siguientes especialidades:

- Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en las especialidades de arqueología, documento gráfico, escultura, pintura y textiles.
- Diseño, en las especialidades de producto, gráfico, interiores y moda.
- Cerámica.
- Vidrio.

Estos estudios tienen una duración de tres cursos académicos y, en algunos casos, contemplan la realización posterior de un proyecto final de carrera. El título que se obtiene al finalizar estos estudios superiores es equivalente, a todos los efectos, al título de diplomado universitario. Los centros públicos que imparten los estudios superiores, se denominan Escuelas Superiores de Diseño, Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Escuelas Superiores de Diseño, Escuelas Superiores de Cerámica y Escuelas Superiores de Vidrio, según las enseñanzas que en las mismas se impartan.

2.2.6 Ciclos formativos

Los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño ofrecen una formación en los diversos campos de las artes aplicadas y los oficios artísticos. Se estructuran en ciclos formativos de grado medio y superior y tienen una duración de entre uno y dos años. Incluyen un período de formación en el centro educativo, una fase de prácticas en empresas, estudios o talleres y la realización de un módulo de obra final y un módulo de proyecto integrado, según el grado del ciclo⁵.

Los **ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño** tienen como objetivo dar una formación que permita ejercer una actividad artístico-profesional y adquirir las técnicas y el conocimiento de los materiales y herramientas necesarias para hacer las tareas propias del oficio, teniendo en cuenta tanto las técnicas artísticas más actuales como las artesanías clásicas. La superación de un ciclo de grado medio permite obtener la titulación de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente. Esta titulación permite el acceso directo a la modalidad de Artes del Bachillerato así como el acceso mediante prueba, a un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior. Se imparten en las Escuelas de Arte y se estructuran en familias profesionales:

- Diseño Gráfico
- Artes Aplicadas al Libro
- Arte Floral
- Diseño Industrial
- Esmaltes Artísticos

⁵ Según el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de Ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño.



- Joyería de Artes
- Vidrio Artístico
- Cerámica Artística
- Textiles Artísticos
- Artes Aplicadas a la Indumentaria
- Artes Aplicadas al Muro
- Artes aplicadas a la Escultura
- Cerámica Artística

Los **ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño** tienen como objetivo formar profesionales competentes para efectuar trabajos artístico-técnicos con responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. La superación de un ciclo de grado superior permite obtener la titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente. Esta titulación permite el acceso directo a los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño, de Cerámica y de Vidrio, así como a determinados estudios superiores universitarios. Se imparten en las Escuelas de Arte y se estructuran en familias profesionales:

- Joyería de Arte
- Esmaltes Artísticos
- Arte Floral
- Artes aplicadas al Muro
- Diseño Gráfico
- Diseño Industrial
- Diseño de Interiores
- Cerámica Artística
- Artes Aplicadas a la Indumentaria
- Artes Aplicadas al Libro
- Artes Aplicadas de la Escultura
- Textiles Artísticos
- Vidrio Artístico

La LOE en el artículo 45.1 expone que entre las finalidades de las enseñanzas artísticas está la de *“garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”*.

La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se plantea como objeto *“la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas”* (Art.1). Para ello crea el Catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales organizado en módulos formativos, cuya finalidad es, entre otras, *“posibilitar la integración de las ofertas de formación profesional, adecuándolas a las características y demandas del sistema productivo”*.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establece unas familias profesionales y unos niveles de cualificación profesional. Entre las familias profesionales relacionadas con las profesiones artísticas caben citar las de: Vidrio y Cerámica, Madera, Mueble y Corcho, Textil, Confección y Piel, Artes gráficas, Imagen y sonido o Artesanías. Este decreto fue modificado por el RD 1416/2005, de 25 de noviembre, en el que la familia profesional de “Artesanías” pasa a denominarse de “Artes y Artesanías” permitiendo así



la inclusión de otras profesiones relacionadas con el ámbito artístico en general y no exclusivamente artesano. De esta manera es posible contemplar ciclos formativos que responden a perfiles profesionales demandados por las necesidades del mundo artístico como las de luthier, arreglista, afinador, tramoyista, etcétera. que necesitan un reconocimiento mediante una cualificación oficial.

Las técnicas de las artes del espectáculo en vivo, es decir, los técnicos de maquinaria, de escenario, de regiduría, de luminotecnia, de utilería, etcétera, podrían regularse de forma análoga a como se regulan los ciclos formativos de artes plásticas y diseño. Estos estudios no tienen cabida en la familia de imagen y sonido ya que las técnicas que requiere un espectáculo en vivo son radicalmente distintas a las del audiovisual, puesto que en éstos se trabaja en contacto con músicos y bailarines. Además son estudios de gran demanda de profesionales tanto para el teatro como para el musical, género novedoso en nuestro país.

El marco normativo resultante de los decretos anteriores junto con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha dado como resultado una nueva regulación de la ordenación de la formación profesional del sistema educativo, plasmada en el RD 1538/2006, de 15 de diciembre. Este real decreto establece la estructura de los nuevos títulos de formación profesional ordenados en familias profesionales, y las enseñanzas conducentes a su obtención se organizan en ciclos formativos y estos, a su vez, en módulos profesionales.

2.2.7 Relaciones con el Sistema Universitario

La LOE en su artículo 45.2.b reconoce la condición de estudios superiores para los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los de vidrio. Estas enseñanzas artísticas son estudios superiores por razón de sus titulaciones, que académicamente tienen la equivalencia a todos los efectos de Diplomatura o Licenciatura universitaria, según los casos.

En el sistema educativo español la Universidad ha sido considerada, hasta ahora equivocadamente, el único referente de “estudio superior”. Sin embargo, los estudios considerados superiores de las enseñanzas artísticas se imparten en Conservatorios Superiores y en Escuelas Superiores de la especialidad correspondiente, todos ellos al margen de la Universidad, si exceptuamos las enseñanzas de Bellas Artes y de la especialidad de musicología o ciencias de la música.

La Ley Orgánica, 06/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) regula la ordenación de la actividad universitaria. Muchos centros superiores de enseñanzas artísticas han visto en la LOU los principios por las que deberían regirse en sustitución de las normativas educativas de carácter no universitario.

Entre las condiciones específicas de funcionamiento recogidas en la LOU para la organización de las Universidades españolas y que los centros superiores de enseñanzas artísticas reclaman se encuentran las siguientes:

- Personalidad jurídica para desarrollar sus funciones en régimen de autonomía.
- Estructura que permita la creación de centros y departamentos dedicados a la investigación científica o a la creación artística.
- Organización interna regida por estatutos propios.

Estas demandas han sido recogidas en los estatutos que rigen las Fundaciones que para la gestión de centros superiores de enseñanza musical se han creado en los



últimos años como el Musikene en el País Vasco, la Escuela Superior de Música de Cataluña o el Conservatorio Superior de Música de les Illes Balears.

El debate se centra ahora en si la especificidad y las singularidades de las enseñanzas artísticas (las ratios bajas profesor-alumno, los grupos reducidos, la educación personalizada, los espacios específicos que a menudo son excluyentes, la adquisición de saberes -pero también en paralelo la adquisición de habilidades-, la flexibilidad necesaria de los estudios, las titulaciones del profesorado, el régimen de incompatibilidades, la diversidad de niveles que tienen, etcétera) aconsejan una organización específica de las enseñanzas artísticas fuera de la universidad pero con el mismo grado de autonomía o si, como afirman otros colectivos, la universidad tiene un grado de autonomía suficiente como para organizar enseñanzas diversas y llenas de peculiaridades y podría perfectamente organizar todos los aspectos específicos que requieren este tipo de enseñanzas.

2.3 El Entorno Europeo

La variedad de formas organizativas y administrativas existentes en el marco geográfico y cultural que abarca la Unión Europea, hace que sea realmente complicado analizar el estado actual de lo que podríamos considerar como modelos europeos de referencia.

Si a esta circunstancia le añadimos la propia diversidad de las disciplinas y áreas artísticas que se agrupan en la denominación “Enseñanzas Artísticas”, la naturaleza y evolución histórica de las mismas y los diferentes niveles formativos existentes, no es de extrañar la variedad de modelos que conviven incluso dentro de un mismo país a la hora de ordenar y reglar dichas enseñanzas.

Para tratar de simplificar el análisis, parece oportuno agrupar los diferentes modelos por áreas de referencia cultural, geográfica, de tradición y sobre todo de organización de aquellos centros que se consideran como referentes en la enseñanza de estas materias.

De este modo se pueden considerar tres grandes áreas en las que se agrupan diversos países: área de influencia germano-austriaca, área de influencia anglosajona y área de influencia latina.

Los modelos y los centros que se citan resumen fórmulas ya experimentadas y de reconocido prestigio. Por otro lado, el análisis se centra en los estudios superiores, cuyos alumnos egresados, conforman el panorama actual y futuro, de los profesionales de estas disciplinas.

2.3.1 Modelos europeos

A) EL ÁREA DE INFLUENCIA GERMANO-AUSTRIACA

Abarca Alemania y Austria, así como algunas zonas de Suiza, Holanda, Bélgica y Luxemburgo, que comparten influencias culturales.

En esta área geográfica y cultural lo más destacable es la existencia de:

- enseñanzas superiores integradas en la Universidad y
- enseñanzas superiores en instituciones no universitarias bajo la fórmula de Escuelas Superiores (*Hochschule*). Ambas imparten niveles hasta el Doctorado.

Predomina la iniciativa pública en cuanto a la titularidad de los centros Superiores y todos ellos disponen de un nivel de autonomía adecuado al carácter superior de estas enseñanzas. Su gestión está descentralizada, si bien el Estado conserva competencias legislativas mediante de Leyes Federales.



República Federal de Alemania

En la República Federal de Alemania los Länder, tienen soberanía plena en algunos asuntos de la política, entre ellos la cultura. En la práctica, esto significa que cada Länder tiene sus propios Ministerios y por consiguiente su propia organización.

Hay varios grupos de Escuelas Superiores:

- Las Universidades que tienen competencia para investigar, realizar exámenes, otorgar grados académicos y conceder habilitación para la docencia.
- Las Escuelas Superiores especializadas o *Gesamthochschulen* (Escuelas Superiores Integradas con las mismas funciones que las Universidades)
- Las Escuelas Superiores de Arte como las *Musikhochschulen* y las *Fachhochschulen*

Desde el punto de vista jurídico y sobre la ley Marco de las Escuelas Superiores los tres tipos son de igual rango. Están consideradas instituciones autónomas dentro de los Estados Federados; aprueban sus propios estatutos en el marco de las leyes vigentes y, en el caso de los centros de titularidad pública, no se pagan tasas académicas.

En las *Fachhochschulen* además de enseñanzas de arte, diseño y restauración, se imparten, con una duración aproximada de tres o cuatro años, ingeniería, economía, sociología y comunicación entre otras especialidades.

En el ámbito de las Artes Plásticas y el Diseño, destacan entre otras la *HfG Offenbach*, la *Hochschule Köln* de Colonia, la *UDK Berlín* y la *HBK Braunschweig*.⁶

En lo que a formación musical se refiere, las entidades de formación superior son las *Musikhochschulen* o Escuelas Superiores de Música que pertenecen al tercer grupo.

La historia del cómo surgieron estas Escuelas es muy variada.⁷ La mayoría de las Escuelas Superiores de Música proceden de los Conservatorios. Algunos son, además, centros integrados de enseñanza general de especialidades artísticas (por ejemplo, en Berlín y en Bremen).

Renania del Norte-Westfalia constituye un caso especial, ya que en este Land existen en total cuatro Escuelas Superiores de Música.⁸ Los Conservatorios que existían con anterioridad a 1978 se convirtieron por ley en departamentos filiales de estas cuatro Escuelas Superiores.

La Escuela Superior de Música con carácter especializado es el modelo más habitual en Alemania. Junto a éste hay otras variantes de centros educativos integrados constituidos por aquellas Escuelas Superiores que al mismo tiempo ofertan enseñanzas de Artes Escénicas y Arte Dramático, e incluso estudios de Arquitectura, como en la Escuela Superior de Berlín.

Las Escuelas de Música, de las que hay más de un millar en Alemania, son el grado elemental de la formación musical. Allí se forman niños y jóvenes entre 6 y 18 años. En muchas de ellas se incorpora la Formación musical “precoz” destinada a niños

⁶ HFG.-centro especializado en la enseñanza del Diseño. Ha incorporado departamentos y asignaturas de Bellas Artes como complemento de la formación especializada en Diseño;

Hochschule Köln.- que en los últimos años ha sido un centro de investigación sobre los media y la tecnología de referencia en todo el mundo, impartiendo titulaciones en diferentes especialidades de Diseño;

UDK.- antigua academia de Bellas Artes (HbK) reconvertida en Universidad y formada por muchas Escuelas o Facultades independientes, entre ellas las de Bellas Artes y Diseño con titulaciones claramente separadas. ;

HbK Braunschweig.- , uno de los 3 únicos centros acreditados en Alemania para impartir doctorado en artes y diseño así como para la habilitación a cátedra. Otorga titulaciones separadas para Bellas Artes, Artes Visuales y las especialidades de Diseño (gráfico, producto, audiovisual).

⁷ Las primeras se remontan a la fundación de conservatorios en el siglo XIX. Así, se fundó el Conservatorio de Colonia en 1850, que en el año 1925 se dividió en dos secciones, la Escuela de Música y la Escuela Superior de Música, que se han mantenido hasta el presente.

⁸ Detmold, Düserldorf, Essen y Colonia.



entre 4 y 6 años, así como la Formación para adultos. Las enseñanzas en estas Escuelas de Música constituyen generalmente la base para los posteriores estudiantes de las Escuelas Superiores de Música.

Las Escuelas Superiores en Alemania son corporaciones autónomas de derecho público. La libertad de investigación y de cátedra del docente son derechos indiscutibles. También pueden decidir de forma autónoma sobre que acuerdos y convenios establece en programas como: Sócrates, Erasmus, Tempus, etcétera.

En cuanto al régimen económico, reciben del Estado los fondos para gastos de funcionamiento. Con ellos el rectorado de la Escuela Superior elabora un presupuesto que ha de ser aprobado por el Senado. Los salarios de los docentes y del personal de administración y servicios, corren a cargo de los Länder directamente. También existe libertad para recibir fondos de patrocinadores que se gestionan mediante fundaciones y que permiten entre otras cosas conceder becas a estudiantes para participar en concursos o cursos magistrales, aportar recursos para adquisición de instrumentos o proyectos de mayor envergadura.⁹ Dado que no se pagan tasas académicas, no es necesario financiar los estudios con becas.

Austria

En Austria la formación superior en artes plásticas, música y artes escénicas se imparte en el ámbito universitario.

A partir del siglo XIX, la formación artística en Austria se desarrollaba en las Academias de Arte (la de música en los Conservatorios). La Ley de Organización de Escuelas Artísticas de 1970 convirtió a estas Academias en Escuelas Superiores, a las que se concedió diferente denominación e igual rango que a las Universidades. En la redacción de la citada Ley fue decisivo el hecho de que la Constitución Austriaca determinase la igualdad de rango entre Arte y Ciencia.

En este contexto, en 1993, al sustituirse la Ley de Organización Universitaria de 1975 por otra (UOG), también se promulgó una Ley de Organización de Universidades Artísticas (KUOG) análoga a aquella.¹⁰

La organización de las Universidades de las Artes se estructura en Facultades, compuestas a su vez por los Institutos. Cada Instituto comprende, al menos, una materia artística, que incluye docencia, investigación y su didáctica. En el caso de las Universidades de Música y Artes Plásticas, éstas deben abarcar varias disciplinas de tipo similar y su didáctica. Las Universidades de Música de Salzburgo (*Mozarteum*) y Graz poseen Institutos descentralizados en ciudades cercanas.

Estas Universidades son instituciones del Estado Federal y están autorizadas para gestionar sus asuntos con un elevado grado de autonomía, existiendo en cada una de ellas un Consejo Consultivo, además de los órganos establecidos por la Ley Federal. Entre otras cuestiones, están autorizadas para cerrar acuerdos y convenios de carácter contractual y elegir a sus docentes y colaboradores.

Tras diplomarse, los estudiantes pueden continuar sus estudios para alcanzar el doctorado. Éste puede realizarse en el interior de una Universidad Artística, en el marco

⁹ Ejemplo: un festival de dos semanas en el año 2000 con ocasión del 75 aniversario de la Escuela Superior de Música de Colonia

¹⁰ Actualmente, la UOG, que desde el 1 de octubre de 1998 también se aplica en las Universidades Artísticas, ha convertido a seis Escuelas Superiores en otras tantas Universidades: La Academia de Bellas Artes de Viena pasó a ser Universidad de Bellas Artes, La Escuela Superior de Artes Aplicadas, se convirtió en Universidad de Artes Aplicadas y la Escuela Superior de Diseño Artístico e Industrial de Linz, en Universidad de Diseño Artístico e Industrial; del mismo modo, La Escuela Superior de Música y Artes Escénicas de Viena, pasó a Universidad de Música y Artes Escénicas; la Escuela de Música y Artes Escénicas de Salzburgo se convirtió en el actual Mozarteum y la Escuela Superior de Música y Artes Escénicas de Graz, en Universidad de Música y Artes Escénicas.



de una Universidad Científica o bien combinando ambas. En este caso se establece una Comisión Interuniversitaria de Doctorado.

B) EL ÁREA DE INFLUENCIA ANGLOSAJONA

Esta área incluye el Reino Unido e Irlanda con influencia en algunos centros de los Estados Unidos y Canadá, así como los países nórdicos europeos, Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia.

Las características más destacables de las enseñanzas artísticas superiores del área de influencia anglosajona son las siguientes:

- La oferta de estudios artísticos superiores se realiza tanto en la Universidad, como en instituciones no universitarias.
- Cuatro tipos de institución imparten enseñanzas artísticas superiores:
 - o Las Reales Escuelas de Música (antiguos conservatorios superiores).
 - o Las Universidades.
 - o Los Institutos Superiores Politécnicos.
 - o Los Institutos de Enseñanzas Superiores.

Reino Unido

Las enseñanzas artísticas superiores en el Reino Unido tienen, al igual que las de régimen general, una amplia descentralización. Su gestión está muy diversificada entre la Administración estatal y las Administraciones regionales y locales. Esto implica la existencia de una diversidad de situaciones que se armonizan mediante una adecuada articulación de las competencias territoriales o mediante el recurso a órganos o consejos con funciones de coordinación.

Al Ministerio de Educación le compete la definición de los aspectos más generales de la política educativa en el ámbito nacional. La definición de los programas, de los exámenes y de las titulaciones corresponde al nivel regional de la Administración Educativa. Los currículos suelen ser muy abiertos, con gran autonomía pedagógica de los centros, de manera que son los propios alumnos los encargados de definir sus itinerarios formativos.

Las Administraciones Educativas locales se encargan de la aplicación de la legislación, la financiación de la enseñanza y las políticas de personal. Existen multitud de centros tanto públicos como privados. En general estos estudios tienen un coste elevado, paliado en parte por sistemas de becas y ayudas con fondos procedentes de fuentes muy diversas (fundaciones, empresas, etcétera.). En los de titularidad pública la aportación suele ser al cincuenta por ciento entre la Administración correspondiente y las tasas pagadas por el alumnado.

La calidad de la educación superior se controla mediante la QAA (Agencia de Supervisión de la Calidad), que se lleva a cabo con regularidad, mediante inspecciones detalladas de todas las instituciones. Los informes son públicos. Existe un Consejo Nacional de Títulos que tiene competencias para el reconocimiento del carácter universitario de los títulos superiores expedidos por las instituciones privadas no universitarias.

Dinamarca

Las enseñanzas artísticas en Dinamarca competen al Ministerio de Cultura, que es el responsable de la organización y la definición de los objetivos nacionales, en materia de formación de los profesionales y de los amateurs, en el caso de las Escuelas de Música.



La aplicación de las medidas legislativas corresponde, entre otros, al Consejo de la Música, a los Fondos Nacionales para las Artes, y a las Administraciones regionales y locales. Una de las particularidades del Consejo de la Música es establecer el equilibrio nacional de las actividades musicales en cuanto a su difusión, a su enseñanza y a la elaboración de nuevos proyectos.

Los centros disponen de autonomía y, en el caso de los Conservatorios de Música, están bajo la tutela directa del Ministerio de Cultura. Se trata de centros de enseñanza superior cuyos títulos profesionales y pedagógicos son equivalentes a los de la enseñanza superior universitaria.

Finlandia

El caso de Finlandia merece un análisis aparte debido a la triple influencia ruso-germana-anglosajona en la organización de estas enseñanzas.

La enseñanza Superior en Finlandia se realiza en, aproximadamente, 20 Instituciones de carácter universitario.¹¹ Además existen unas 29 Escuelas Superiores no universitarias, once de las cuales ofrecen enseñanzas musicales.

La Legislación se compone de una Ley y Decreto de Universidades, un Decreto para el Sistema de Enseñanza Superior y algunos decretos específicos sobre titulaciones y contenidos de algunas enseñanzas.

Los principios comunes se resumen en la libertad de investigación y la autonomía para tomar decisiones. Todas las Universidades finlandesas son estatales. Los alumnos no pagan matrícula.

A finales de los 80 se comenzó a establecer un sistema de financiación por resultados con el objetivo de controlar la calidad y el impacto social de la educación y la investigación. Además de los fondos estatales, se puede conseguir financiación externa, siempre y cuando los fondos se destinen a los objetivos fijados para la universidad.

Los indicadores considerados en la evaluación de resultados son principalmente: los que se refieren al nivel en la investigación, en la enseñanza o en la organización de actividades artísticas. También se valora el nivel de empleo de los egresados, así como la consecución de los objetivos fijados por cada Universidad.

Existe un debate sobre si este tipo de gestión por resultados, restringe o no la autonomía.

Desde 1980, las Academias Artísticas, hasta entonces financiadas parcialmente por el Estado lo fueron totalmente, coincidiendo con una reforma en las titulaciones que adquirieron unas denominaciones coincidentes con las universitarias: Graduado, Master, Licenciado y Doctor.¹²

Esta decisión fomentó el interés de los alumnos por estas instituciones ya que mejoró su situación en el mercado laboral, aumentó sus posibilidades de formación mediante intercambios y generó una amplia oferta de titulaciones de postgrado que suscitaron gran interés en el exterior, de modo que algunas de estas instituciones se convirtieron en referente de calidad y destino para la formación de estudiantes de todos los países.¹³

C) EL ÁREA DE INFLUENCIA LATINA

¹¹ Universidades con diferentes Facultades (10) ,Universidades Técnicas (3), Escuelas de Economía y Administración de Empresas(3) y Academias Artísticas (4)

¹² Éste fue el caso de la Academia de Bellas Artes, la Academia de Teatro de Finlandia, La Universidad de Arte y Diseño de Helsinki (UIAH Helsinki) y la Academia Sibelius de Helsinki.

¹³ Así, la Academia Sibelius es un ejemplo en formación musical y la UIAH es reconocida como uno de los mejores centros de Diseño de Europa.



Esta área de influencia comprende España, Francia, Italia, Portugal y Grecia.

La ordenación y organización de las Enseñanzas Artísticas es bastante diferente en cada uno de estos países. Sin embargo existen algunas características comunes:

- Este tipo de enseñanzas se sitúa generalmente fuera del sistema universitario. Se imparten en centros cuya titularidad varía desde los Ministerios de Educación o de Cultura, hasta las empresas educativas, pasando por las corporaciones locales, provinciales o regionales.
- Se trata de enseñanzas regladas que conducen a la obtención de títulos propios con un rango equivalente al de los estudios universitarios.
- Disponen de un marco normativo específico que, en lo referente a la ordenación académica, se caracteriza por una concepción relativamente cerrada del currículo.

Francia

Las enseñanzas artísticas superiores se sitúan en general fuera de la Universidad. En su mayoría forman dos redes de centros dependientes cada una de ellas de un Ministerio:

- Los centros superiores dependientes del Ministerio de Cultura, que comprenden las Escuelas Superiores de Arte, los Conservatorios Nacionales Superiores, la Escuela Nacional Superior de Artes Decorativas (ENSAD), la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes, la Escuela del Louvre y la Escuela Nacional de Patrimonio.¹⁴
- Las Grandes Escuelas dependientes del Ministerio de Educación Superior e Investigación, que abarcan, entre otros, los estudios de Artes y Oficios, Artes e Industrias Textiles y Artes y Manufacturas.
- En este grupo destaca la *ENSCI* (Ecole Nationale Supérieure de Création Industrielle) de París, único centro en Francia dedicado exclusivamente a la enseñanza del diseño (Comunicación, Producto y Textil).¹⁵ Siempre ha sido considerado un centro con un sistema de enseñanza innovador y experimental basado en el trabajo y en el desarrollo personal del estudiante.

Italia

En Italia, las enseñanzas artísticas superiores se imparten en instituciones de varios tipos:

- Centros públicos no universitarios dependientes del Ministerio de Educación. La oferta de estos estudios comprende:
 - o Academias de Bellas Artes.
 - o Institutos Superiores para la Industria Artística. (Politécnico di Milano).
 - o Academia Nacional de Arte Dramático.
 - o Academia Nacional de Danza.
 - o Conservatorios de Música.

¹⁴ La ENSAD es un claro ejemplo de este grupo, con muchas titulaciones específicas muy especializadas en Diseño (7), en artes aplicadas (1) y en artes visuales o de la imagen (3), todas a nivel de Diploma de 4 años. Programan cursos de postdiplôme accesible a todas las titulaciones con dos orientaciones básicas, investigación (2 años) y producción (1 año). Tiene acuerdos con la Universidad de Orsay CNAM y con París VIII para el reconocimiento de su “postdiplôme” como DEA en “Arts des Images et Art Contemporain”.

¹⁵ Fue fundado en 1982, por los Ministerios de Cultura y de Industria de los cuáles todavía depende, en el marco de una política estatal encaminada a mejorar la competitividad de la producción francesa.



- Centros públicos universitarios. La oferta de estos estudios comprende Musicología, Historia de la Música y Artes del Espectáculo conducentes al título de Licenciado.
- Centros privados generalmente vinculados a los centros de producción musical, escénica y de las artes en general. Algunas de las instituciones educativas privadas disponen de estatutos oficiales y expiden títulos superiores reconocidos por el Ministerio de Educación.

2.3.2 El espacio europeo: Declaración de Bolonia

En el presente epígrafe se quiere presentar una descripción general del Espacio Europeo y específicamente de la Declaración de Bolonia en la que se revelan los retos derivados de la movilidad, reconocimiento y transferencia de títulos, reconociendo que, si bien no se refieren explícitamente a los problemas relativos a las Enseñanzas Artísticas, sí se ven éstas obviamente afectadas como parte integrante del conjunto de las enseñanzas superiores en el marco europeo.

La Unión Europea al abrir las fronteras del mercado laboral entre los países que la integran, se encontró ante la dificultad de homologar titulaciones sin disponer de un sistema para establecer comparaciones fiables. Así surgió el proyecto de crear el Espacio Europeo de Educación Superior en el que se reconocerían de forma automática las titulaciones. En este sentido, a lo largo de la última década, se han desarrollado programas transnacionales de formación (Erasmus, Sócrates, Leonardo, etcétera.) con el objetivo final de promocionar e incentivar la movilidad, el intercambio de estudiantes y de profesorado, así como para promover la creación de mecanismos de reconocimiento de créditos entre las diferentes universidades y las instituciones de educación superior implicadas.

Este proyecto de creación de un único Espacio de Educación Superior se conoce como el *Proceso de Bolonia*. Oficialmente comenzó el 19 de Junio de 1999, con la firma por parte de 29 países de una declaración de intenciones, en Bolonia (de ahí el nombre de todo el Proceso). Sustituyó a un documento anterior, la Declaración de La Sorbona (1998).

El proceso o declaración de Bolonia no es un tratado internacional, ya que los diferentes documentos que están siendo adoptados por los ministros responsables, para la educación superior de los países participantes en el proceso no son vinculantes, siendo cada país soberano para aceptar o no los principios de dichos documentos. Es un proceso de reforma estructurado libremente y dirigido por los ministros de educación de los 45 países que lo suscriben, en cooperación con un número de organizaciones internacionales¹⁶. A este grupo se le llama grupo de seguimiento de Bolonia (BFUG), incluyendo al Consejo Europeo. Su finalidad es establecer un Espacio Europeo de Educación Superior para el año 2010.

La organización y coordinación de este Proceso se produce a varios niveles: internacional, nacional e institucional.

En el nivel internacional, cada dos años, se organiza una Conferencia Ministerial, donde los ministros responsables de la educación superior de todos los países participantes tratan de evaluar el progreso y sentar las líneas principales y prioridades para el periodo de convergencia. Está previsto que la próxima conferencia tenga lugar en Londres en 2007.

¹⁶ Consejo de Europa, EUA, ESIB EURASHE, UNESCO CEPES, ENQA, Estructura Paneuropea de Educación Internacional y UNICE como miembro del consejo.



En el nivel nacional participa el Gobierno de cada país, involucrando a los Ministerios responsables de la Educación Superior, Conferencias de rectores, Sindicatos de estudiantes, Agencias de acreditación y control de la calidad, y otras asociaciones. Muchos países europeos revisan su legislación para adaptarla a las propuestas de actuación del Proceso de Bolonia, y otros se preparan para ello.

El nivel institucional involucra principalmente a las Instituciones de Educación Superior, sus facultades o departamentos, representantes de estudiantes y personal, entre otros.

La declaración establece los siguientes objetivos:

- Adoptar un sistema que facilite la lectura y comparación de títulos, instaurando un sistema de titulaciones basado en dos ciclos, una titulación de primer ciclo: el grado (adecuada al mercado de trabajo europeo, que ofrece un nivel de cualificación apropiado) y una titulación de segundo ciclo: el postgrado (de especialización).
- Establecer un sistema de transferencia de créditos, los créditos ECTS (*European Credits Transfer System*), para fomentar la comparación de los estudios y promover la movilidad de los estudiantes y de los titulados.
- Adoptar un sistema de titulaciones comprensible y comparable con la implantación del Suplemento Europeo al Título, para promover las oportunidades de trabajo y la competitividad.
- Fomentar la movilidad mediante la eliminación de obstáculos para la libre circulación de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo, con especial atención al acceso a los estudios en otras instituciones europeas.
- Impulsar la cooperación europea, para garantizar la calidad y para desarrollar unos criterios y unas metodologías educativas comparables.
- Promover la dimensión europea de la educación superior y, en particular, el desarrollo curricular, la cooperación institucional, esquemas de movilidad y programas integrados de estudios, de formación y de investigación.

Estos objetivos son la esencia del proceso de Bolonia y se han desarrollado en las reuniones que se han producido desde 1999. Después de la firma de la declaración de Bolonia, se puso en marcha el Grupo de Seguimiento de Bolonia. Se decidió que los encuentros de Ministros se efectuarían cada dos años, empezando por Praga, en 2001.

Praga 2001

En Mayo de 2001, en Praga, cuatro nuevos países se unieron al Proceso de Bolonia¹⁷. Los ministros adoptaron el llamado Comunicado de Praga, el cual estableció las líneas principales de actuación hasta la siguiente Conferencia de Ministros de Berlín en 2003.

El encuentro de Praga introdujo nuevos elementos en el proceso:

- Los estudiantes fueron reconocidos como socios de pleno derecho en el proceso de decisión y ESIB llegó a ser un miembro consultivo del Grupo de Seguimiento de Bolonia¹⁸

¹⁷ Croacia, Chipre, Liechtenstein y Turquía, según la publicación de la Comisión Europea-EURYDICE "Focus on Structure of Higher Education in Europe 2006-07. National Trends in the Bologna Process. March 2007"

¹⁸ Junto con el Consejo de Europa, la Asociación de Universidades Europeas (EUA) y la Asociación Europea de Centros de Enseñanza Superior (EURASHE).



- Se resaltó la dimensión social del proceso de Bolonia.
- Se puso de relieve la idea de que la educación superior es un bien público que conlleva una responsabilidad pública.

Entre 2001 y 2003 se organizaron un gran número de “seminarios de Bolonia”: la EUA, desarrolló el informe Trends III, y también empezó el Proyecto Cultura de la Calidad en las instituciones de educación superior. La Comisión Europea apoyó algunos de los proyectos Europeos (el proyecto Tuning, el proyecto TEEP) relacionados con el control de la calidad, etcétera.

Berlín 2003

En la Conferencia de Ministros de Berlín en septiembre de 2003, siete nuevos países fueron aceptados en el proceso pasando a ser 40 el número total de países involucrados.

Este encuentro también introdujo nuevos elementos a considerar:

- La investigación es una parte importante de la educación superior en Europa y el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación son de hecho dos pilares básicos de la sociedad del conocimiento. Además, es necesario ir más allá de los dos ciclos principales, y considerar un tercer ciclo, el doctorado, que debería ser incluido en el proceso de Bolonia.
- Hacer un seguimiento de los progresos en áreas clave para el Proceso: Control de calidad, para esto, se le dio el mandato a ENQA, EUA, ESIB y EURASHE.
- Marco de calificaciones y reconocimiento de grados y periodos de estudio.

Bergen 2005

La Conferencia Ministerial de Bergen en mayo de 2005, incorporó cinco nuevos países incrementando el número total de países participantes a 45. Se decidió también ampliar el grupo de miembros consultivos con la Estructura Paneuropea de la Internacional de la Educación (EI), la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y la Unión de Confederaciones Industriales y Empresariales de Europa (UNICE).

En esta reunión se estableció un calendario para poner en práctica acuerdos anteriores:

- La adopción de un marco global de calificaciones para el Espacio Europeo de Educación y con un compromiso de ir elaborando marcos nacionales de calificación que estarán establecidos para el 2010
- Establecer pautas y estándares para el control de la calidad y la petición de que ENQA, EUA, EURASHE y ESIB elaboren futuras propuestas para un registro de agencias que garanticen la calidad.
- Ser conscientes y poner de relieve la importancia de la dimensión social de la educación superior, lo que incluye la movilidad académica, entre otras cuestiones.
- La necesidad de promover la interacción entre el Espacio Europeo de Educación Superior y otras partes del mundo (la “dimensión externa”).
- La importancia creciente de tratar el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior europea más allá de 2010.



Para el año 2010, los sistemas de educación superior en los países europeos deberán estar organizados de modo que resulte sencillo desplazarse de un país a otro para estudiar o trabajar.

También cabe resaltar que una educación superior que se preocupe por incorporar investigación e innovación, despertará el interés entre personas de países no europeos que también quieran estudiar y/o trabajar en Europa.

Lo que todo este Proceso no pretende es que para el 2010 todos los países europeos tengan el mismo sistema de educación superior. Por el contrario, se considera como un valor añadido el equilibrio entre diversidad y unidad. Lo que se pretende es establecer puentes que hagan más fácil para los individuos el moverse de un sistema de educación de un país a otro y poder beneficiarse de esa diversidad de conocimientos, y así contribuir a la movilidad de estudiantes y académicos e incrementar el empleo en la Unión Europea.

Los instrumentos para la comparación entre los diferentes sistemas que se han desarrollado durante este proceso son principalmente:

Los **créditos ECTS** representan el volumen de trabajo del estudiante de manera relativa, no absoluta. Indican el volumen de trabajo requerido para superar cada unidad de curso en el centro o departamento responsable de la asignación de créditos. Traducen el volumen de trabajo que cada unidad de curso requiere en relación con el volumen total de trabajo necesario para completar un año de estudios en el centro, es decir, lecciones magistrales, trabajos prácticos, seminarios, periodos de prácticas, trabajo de campo, trabajo personal (en bibliotecas o en el domicilio) así como los exámenes u otros posibles métodos de evaluación. Así pues, el ECTS se basa en el volumen total de trabajo del estudiante y no se limita exclusivamente a las horas de asistencia en clases presenciales. En el marco del ECTS, 60 créditos representa el volumen de trabajo de un año académico, 30 créditos equivalen a un semestre y 20 créditos a un trimestre de estudios. 3-4 cursos académicos representan el título de grado (1-2 años, para los títulos de postgrado). El 1 de octubre de 2010 es la fecha límite para la implantación de este sistema.

El Suplemento Europeo al Título es un documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada y personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior (*artículo 3 del RD 1044/2003*).

Este documento se ha creado, precisamente, para ofrecer un volumen suficiente de datos objetivos que garanticen la transparencia internacional de los títulos de grado y de postgrado, un reconocimiento académico y profesional de las titulaciones.¹⁹

El Proceso de Bolonia lo forman: 44 Ministros de Educación en representación de 44 países que constituyen el Grupo de Seguimiento de Bolonia (BFUG):²⁰ Además de varias organizaciones como miembros consultivos.²¹

¹⁹ El contenido de este documento aparece descrito en el artículo 4 del *RD 1044/2003*: datos del estudiante, información de la titulación, información sobre el nivel de la titulación, información sobre el contenido y los resultados obtenidos, información sobre la función de la titulación, información adicional, certificación del suplemento, e información sobre el sistema nacional de educación superior.

²⁰ Desde 1999: Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido.

Desde 2001: Croacia, Chipre y Turquía.

Desde 2003: Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, La Santa Sede, Rusia, Serbia y Montenegro, y la República ex Yugoslava de Macedonia.

Desde 2005: Armenia, Azerbaiján, Georgia, Moldavia y Ucrania.



3. EL PROFESORADO EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

3.1 *Formación inicial y formación permanente*

El profesorado que imparte enseñanzas artísticas ha podido tener históricamente un déficit tanto en su formación pedagógica inicial como en su formación permanente dada la escasa presencia de asignaturas y materias didácticas específicas en los antiguos planes de estudio o por la falta de planes de formación destinados a este ámbito educativo.

A) FORMACIÓN INICIAL

Recogida en la LOE (*Cap. III art. 100*) “*la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo.*” Además, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas regladas, “*será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza*”.

En enseñanzas de régimen general:

En Primaria el profesorado de música deberá estar titulado o habilitado para impartir esta materia. Sin embargo, en artes plásticas no se exige ninguna titulación ni habilitación específica y la docencia en este ámbito la ejercen los maestros de infantil y primaria que cuentan en el currículum con escasos créditos de formación en esta materia.

Como la “*formación inicial se adaptará al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de Educación superior*” (*Art. 100.4*) los planes de estudio de maestro cambian ante la convergencia europea. Las 7 titulaciones de Magisterio existentes en la actualidad se reducen a dos: Graduado en Educación Infantil y Graduado en Educación Primaria. En ambas, la música seguirá formando parte del currículo con una reducida presencia. Además, en los currículos de los estudios de Graduado en Educación Infantil y en Educación Primaria, existe la posibilidad de cursar música al realizar la mención de Educación Artística, que será la que sustituya a la anterior especialidad de maestro en Educación Musical. Falta por detallar los créditos asignados y el tipo de la selección inicial del alumnado para cursar la especialidad de música, etcétera.

Para impartir las áreas de Música y de Educación Plástica en la etapa de secundaria, se exige una titulación de licenciado junto con el certificado de aptitud pedagógica. La formación inicial puede ser de esta manera muy heterogénea según qué tipo de licenciatura haya cursado el profesorado. Así conviven profesores con título superior de música, licenciatura en bellas artes licenciatura en musicología o ciencias de la música o en cualquier otra licenciatura relacionada o no con el ámbito artístico. Pero incluso en las titulaciones específicamente artísticas los planes de estudio no suelen incluir asignaturas pedagógicas encaminadas a la práctica docente en esta etapa educativa.

En cuanto al certificado de aptitud pedagógica, que podría unificar las diversas procedencias y dotar de herramientas pedagógico-didácticas específicas, las carencias son enormes ya que generalmente son escasos los cursos específicos para las materias artísticas.

²¹ Comisión Europea y Consejo de Europa, EUA (Asociación Universitaria Europea), EURASHE, ESIB Sindicatos nacionales de estudiantes de Europa, UNESCO CEPES, ENQA (European Network for Quality Assurance in Higher Education), Estructura Paneuropea de la Internacional de la Educación) y UNICE.



En los Conservatorios:

Según la legislación vigente para ejercer la docencia en este tipo de centros de enseñanzas artísticas es necesario estar en posesión del título superior de música en la especialidad correspondiente y tener la formación pedagógica y didáctica correspondiente. Esta formación pedagógica recogida en la LOGSE y LOE no ha sido regulada hasta la fecha y ante la ausencia de formación pedagógica específica para estos especialistas, no se ha exigido dicho certificado para la docencia. Además si se tiene en cuenta que, en general, dentro de los planes de estudio de las especialidades instrumentales no existe ninguna asignatura de didáctica común a los instrumentistas, el profesorado puede carecer por completo de una formación inicial pedagógica específica para su especialidad.

En enseñanzas superiores:

Hasta ahora además del título de licenciado o equivalente se requería también la certificación de aptitud pedagógica. La LOE elimina este requisito para ejercer la docencia en este nivel educativo y agrega que *“en la regulación de estas enseñanzas el Gobierno, previa consulta a las Comunidades autónomas podrá incluir otras exigencias para el profesorado que las asuma, derivadas de las condiciones de inserción de las enseñanzas superiores”*. Aquí la discusión está en la exigencia o no de poseer el Título de doctor para impartir estas enseñanzas como se desprende del marco europeo. Dada la escasez de programas de doctorado específicos para disciplinas artísticas, este requisito parece inviable por el momento.

B) FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

“La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.” (LOE Art. 102)

A pesar de figurar en todas las normativas, la formación específica para el profesorado tiene en España un notable y grave déficit tanto en el ámbito de enseñanza primaria y secundaria como para los docentes de conservatorios, escuelas de música y escuelas de arte.

En la oferta actual predominan los cursos organizados por entidades privadas o por universidades, siendo muy reducida la oferta del ministerio o de las administraciones educativas autonómicas, con lo que se generan dificultades para el reconocimiento de cursos o de actividades artísticas realizadas (conciertos, master class, estreno de obras,...) por parte de las administraciones educativas.

En el ámbito musical son tradicionales los cursos de formación en los distintos métodos didácticos de enseñanza musical como los cursos de formación en método Jacques-Dalcroze, Orff-Wuytack, Willems, Kodaly, etcétera.

Recientemente se han puesto en funcionamiento programas de formación permanente a través de las nuevas tecnologías. Ha sido un proyecto llevado a cabo por el conservatorio virtual, resultado del acuerdo de colaboración de esta entidad y la sociedad Liszt-Kodaly de España, que ha permitido la realización de cursos on-line homologados por algunas administraciones educativas.

Ante la escasa oferta de formación, todas estas iniciativas tienen gran aceptación entre los docentes.

En las enseñanzas de danza, artes plásticas y arte dramático la oferta es aún mucho más escasa.



La formación de postgrado es prácticamente inexistente si exceptuamos algunos másters universitarios.

Si escasa es la oferta de formación en conocimientos y didácticas específicas aún lo es más aquella que promueve la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad.

3.2 Formas de acceso a la función pública y movilidad

A) FORMAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

El profesorado que imparte enseñanzas artísticas se distribuye en distintos cuerpos, según el grado de las enseñanzas que imparte:

- Cuerpo de maestros, que desempeña docencia en la educación infantil y primaria.²²
- Cuerpos de profesores y catedráticos de enseñanza secundaria que desempeña docencia en enseñanza secundaria obligatoria y post-obligatoria, es decir, ESO, bachillerato y ciclos formativos.
- Cuerpo de profesores de música y artes escénicas que desempeña docencia en las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, en las de arte dramático y en determinadas materias de las enseñanzas superiores de música y danza.
- Cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas que desempeñan docencia en enseñanzas superiores de música, danza y arte dramático.
- Cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño, Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño y Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño que desempeñan docencia en las enseñanzas de artes plásticas y diseño, en las de conservación y restauración de bienes culturales y, en algunos lugares, en determinadas materias del bachillerato de arte.

Para ejercer docencia en las enseñanzas artísticas es necesario poseer el título de Licenciado o equivalente. Tanto la LOE como la ley de 1990 exigen también una formación inicial pedagógico-didáctica como requisito para acceder al cuerpo docente de enseñanzas artísticas profesionales. Según la LOE *“corresponde a las Administraciones educativas establecer convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica del profesorado”*.

Esta exigencia no se ha llegado a aplicar en los conservatorios, pues en estos años no se ha desarrollado ni ofrecido esta formación pedagógica, por lo que no se ha exigido en ninguna de las oposiciones convocadas.

Para acceder al cuerpo de catedráticos tanto de música y artes escénicas, como de artes plásticas y diseño y de enseñanza secundaria es necesario pertenecer al cuerpo de profesores de estas especialidades y superar un proceso selectivo. Sin embargo la LOE establece que *“el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las condiciones para permitir el ingreso en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas mediante concurso de méritos, a personalidades de reconocido prestigio en sus respectivos campos profesionales”*. La LOE también dispone (disposición adicional novena, apartado 4) el ingreso directo al cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas.

²² Algunos Consejos Escolares proponen eliminar “infantil”.



Mención aparte merecen las pruebas selectivas que dan acceso a la docencia en los centros públicos superiores gestionados por fundaciones. Aquí es el propio centro el que fija los requisitos de titulación, pruebas de selección, baremo de méritos, etcétera.

B) MOVILIDAD DEL PROFESORADO

La movilidad geográfica del profesorado de enseñanzas artísticas, se ajusta a la normativa que rige los concursos de traslados de carácter autonómico y nacional convocados paralelamente al concurso de traslados de enseñanzas secundarias. Es de reconocer que la movilidad en ambos casos es especialmente compleja y difícil. El cómputo de méritos se hace de la misma manera que el de profesores de secundaria con la dificultad que supone el reconocimiento de formación antes mencionada.

En particular y por lo que respecta a profesores y catedráticos de música que imparte enseñanzas de nivel superior, la movilidad geográfica se complica dadas las características específicas de la red de conservatorios superiores en España. Las crecientes necesidades de profesorado para las enseñanzas superiores de música ha hecho que cada comunidad autónoma haya elegido vías distintas de provisión de profesorado: bolsa de trabajo específica, procesos selectivos o concurso de méritos restringidos, etcétera, con lo que la movilidad entre centros del territorio nacional es muy difícil por la disparidad de condiciones de acceso. Además algunas comunidades han elegido fórmulas distintas a las de los conservatorios, como es el caso de País Vasco y Cataluña con las Escuelas Superiores de Música, con autonomía para contratar profesorado y por tanto sin posibilidad de acceso por concurso de traslado.

Asimismo, la movilidad entre el cuerpo de profesores de enseñanza general y el de profesores de enseñanzas artísticas es muy escasa.

Todas las legislaciones contemplan la posibilidad de acceso al cuerpo de catedráticos como promoción desde el cuerpo de profesores pero las administraciones educativas no han desarrollado, por el momento esta vía. Conviene estabilizar el acceso a las cátedras, para que sus plazas de grado profesional puedan ser cubiertas por oposiciones y concursos.

En cuanto a la movilidad internacional de los docentes, la LOE expresa que *“el Ministerio en colaboración con CCAA favorecerá la movilidad internacional de docentes de centros públicos, intercambios y estancias en otros países”*. Por tanto, deben crearse programas internacionales de intercambio para el profesorado de enseñanzas artísticas de manera semejante a los existentes para el profesorado de primaria o secundaria.

3.3 Contratación y relación laboral

El sistema de contratación del profesorado en los centros públicos es un sistema cerrado en el que el acceso a la función docente y el ingreso a los distintos cuerpos limitan muchas veces otros tipos de relaciones laborales.

La necesidad de disponer de especialistas cualificados en nuevas tecnologías y especialidades, personas de reconocido prestigio y especialistas provenientes del mundo laboral, con flexibilidad horaria y nuevas y necesarias formas de contratación (por horas), ha introducido modificaciones en la legislación educativa.

La LOE prevé, para las enseñanzas superiores, nuevas fórmulas de contratación en régimen laboral o administrativo, de profesorado especialista proveniente del mundo laboral o del extranjero. Esta ley determina que *“para algunos módulos o materias se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados que desarrollen su actividad en el ámbito laboral”*.



También hace mención especial a las enseñanzas artísticas superiores a las que, “*excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, a profesionales no necesariamente titulados de nacionalidad extranjera*” como ya se está aplicando en el caso de la Formación Profesional específica y en las enseñanzas profesionales de las Artes Plásticas y Diseño.

Todo ello hace necesario clarificar y regularizar la situación laboral de los profesionales que trabajan en las enseñanzas artísticas, (en aquellas Comunidades Autónomas en las que los criterios de contratación no corresponden con los establecidos), puesto que pueden darse situaciones laborales y administrativas, que en ocasiones suponen situaciones de precariedad laboral y que inciden, directa o indirectamente en la calidad de la oferta educativa. Se debería reducir la provisionalidad y garantizar condiciones laborales adecuadas para todas las personas que trabajan en este campo, independientemente de su procedencia, superando situaciones de precariedad.²³

3.4 Compatibilidad docencia-práctica artística

La compatibilidad ha de contemplarse en una doble perspectiva: la del docente en relación a la práctica artística y la del artista respecto a la práctica docente.

Partiendo de la premisa de que la práctica docente debe ser para el funcionariado prioritaria a la de cualquier otra actividad profesional, sería sin embargo conveniente que pudiera compatibilizar su función docente con el ejercicio de otras actividades profesionales. Para ello la Administración competente ha de clarificar y regular de modo realista y eficaz estas compatibilidades, que deben tener un límite marcado, fundamentalmente, por la garantía de calidad en la prestación del servicio educativo. Así, parece necesario diferenciar la docencia en los grados elemental y medio y la que se desempeña en el grado superior.

En este sentido el País Vasco o Cataluña han cambiado el modelo establecido para impartir enseñanzas superiores de música abandonando las rigideces de contratación que supone un conservatorio a favor de escuelas superiores de música gestionadas por fundaciones. Así en los centros se alcanza una autonomía de gestión y contratación utilizando las numerosas tipificaciones de profesorado existentes en la universidad (a tiempo parcial, profesorado colaborador, etcétera). Como se ha apuntado en el epígrafe anterior, también la LOE ofrece soluciones como la contratación de especialistas, profesionales extranjeros, etcétera.

En cualquier caso, el ejercicio periódico profesional ha de posibilitarse y tener reconocimiento como formación.

3.5 El profesorado en las enseñanzas no regladas

Dado la complejidad y variedad de situaciones a las que se ve sometido este colectivo, se quiere dejar constancia de la existencia de la necesidad de reflexionar sobre la especificidad del profesorado que imparte estas enseñanzas, aspecto que podría ser tema de debate en orden a mejorar sus condiciones de trabajo.

²³ Algunos Consejos Escolares no están de acuerdo con el texto de este párrafo y son partidarios de suprimirlo.



4. DIDÁCTICA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

4.1 *Pedagogía de las Enseñanzas Artísticas*

Partiendo de la base de que las enseñanzas artísticas han de entenderse como un camino no conductista que impulsa el pensamiento flexible y creativo y que tiene una dimensión cognitiva, afectiva, convivencial y de cohesión social, su tratamiento didáctico ha de intentar dar una respuesta coherente con sus orientaciones teóricas.

Para la consideración de este punto trataremos los apartados siguientes:

- A.- Presupuestos teóricos
- B.- Orientaciones psicopedagógicas
- C.- Consideraciones curriculares

A) PRESUPUESTOS TEÓRICOS

Siguiendo a *J. Gimeno Sacristán* se pueden considerar dos orientaciones que delimitan el objeto de las enseñanzas artísticas y su fundamentación didáctica:

- a) La orientación esencialista, de signo ilustrado entiende que todo acto educativo ha de ser formativo y por consiguiente la práctica educativa ha de orientarse hacia la formación desde una inmersión en un orden previamente establecido. En la práctica de las enseñanzas artísticas, esta orientación podría desembocar en un fundamentalismo cultural que primaría el valor de los contenidos y el recurso de la imitación y de la copia del modelo. Las potencialidades personales marcarían el límite de las posibilidades de consecución de los objetivos propuestos
- b) La orientación contextualista trataría de componer una didáctica que consideraría unos requisitos previos indispensables, tales como las condiciones en las que ha de actuar el alumnado y las características de la sociedad. Intentaría unos presupuestos didácticos que darían un sentido más universal a la educación artística, que se programaría para situarla al alcance de todos y no solamente para los que estén especialmente dotados. Esta última orientación ampliaría considerablemente los contenidos didácticos puesto que consideraría elementos nuevos tales como artes populares y recursos diversos, entre ellos: medios audiovisuales y tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Todo diseño didáctico intenta responder a una determinada ideología pedagógica que la sustenta y por lo tanto no puede comprenderse un planteamiento didáctico sin analizar previamente su contexto socio-político.

Así vemos que a lo largo de la historia, las orientaciones de las enseñanzas artísticas han variado según la concepción cultural del momento, los valores sociales y éticos imperantes, la situación política y económica, las líneas educativas dominantes y las propias tendencias artísticas y estéticas. Así, por ejemplo, las enseñanzas artísticas de principios del siglo XIX tienen como principal objetivo la adquisición de destrezas y el desarrollo del gusto estético clásico, orientación que ha sobrevivido hasta nuestros días conviviendo ciertamente con otras tendencias y corrientes educativas, como, por ejemplo, el modelo impulsado por la Escuela Nueva (Pestalozzi, Fröbel, Steiner, Dewey...), que tenía por objetivo transformar la racionalidad tecnológica a través de la educación estética.

Los planteamientos pedagógicos que más seriamente intentan desvincularse del academicismo se producen a partir de la segunda guerra mundial, en un claro intento de



demostrar que el arte estaba ideológicamente comprometido con el esfuerzo de preservar la libertad y la democracia, la verdadera libertad que permitía la auto-expresión artística (Efland, 1990). Actualmente las orientaciones didácticas de las enseñanzas artísticas se apoyan en diferentes puntos de vista.

Para unos la finalidad está en seguir una orientación conceptual y analítica que tiene por objetivo fomentar la percepción y la apreciación estética, primando el desarrollo de destrezas y habilidades. Otros orientan los planteamientos didácticos hacia componentes expresivos y creativos. La antinomia racionalidad/creatividad, apreciación/producción orientan y justifican cualquier planteamiento didáctico, por lo que es una cuestión previa definir las orientaciones antes de desarrollar técnicamente cualquier currículo.

Las ideas que se defienden en este planteamiento descansan en los supuestos siguientes:

- a) No se entiende la capacidad de expresión y de representación como un resultado de componentes puramente genéticos, puesto que si se entendiera así existiría un filtro selectivo y, en última instancia, el arte no podría ni enseñarse ni aprenderse. En consecuencia, el área de educación artística sería un espacio curricular sin repercusiones didácticas y se negaría cualquier posibilidad de expresión creadora en alumnos con necesidades educativas especiales.
- b) En el área de la educación artística existen contenidos que hay que enseñar. Los contenidos conceptuales y procedimentales, los datos y las técnicas, han de estar presentes en las enseñanzas artísticas igual que en otras disciplinas, pero sólo hay que abordarlas cuando se hayan explorado intuitivamente. También deben estar presentes los contenidos actitudinales que, en última instancia, estarían relacionados con aspectos axiológicos y culturales.
- c) La didáctica de las enseñanzas artísticas ha de contemplar en la elaboración de los currículos, tanto la vertiente apreciativa como la productiva.
- d) No pueden olvidarse los procesos del pensamiento que promueven el desarrollo de la conducta artística.
- e) Las enseñanzas artísticas han de potenciar el desarrollo de las capacidades necesarias para realizar los procesos de percepción, representación y expresión de sentimientos e ideas.
- f) En los procesos de percepción e interpretación, el alumnado ha de ser un elemento activo.
- g) Si se entiende que todas las personas tienen capacidades artísticas, y que todos tienen derecho a educarse en ellas, conviene elaborar una didáctica universalista que sea capaz de individualizar las enseñanzas, adaptarse a las necesidades de cada uno y preparar, si fuera preciso, las adaptaciones curriculares necesarias.

B) ORIENTACIONES PSICOPEDAGÓGICAS

En consonancia con los presupuestos antes citados, en el momento de elaborar una didáctica de las enseñanzas artísticas, entendemos que se podrían considerar, siguiendo el pensamiento de *M. LL. Villar*²⁴, las orientaciones psicopedagógicas siguientes:

- a) La educación artística ha de ser un componente importante en el marco de la educación general.
- b) La educación artística ha de ir más allá de la autoexpresión y de la actividad productiva.

²⁴ Villar Pérez, M. LL: *Educació Artística*. Edición Documenta Balear. Palma 2003



- c) La educación artística ha de contemplar todas las dimensiones de la formación artística (técnicas, procedimientos, capacidades apreciativas y críticas).
- d) La educación artística exige una cuidada y rigurosa planificación, así como, programación didáctica y un sólido apoyo organizativo.
- e) La educación artística ha de ser sistemática y continuamente evaluada utilizando métodos que permitan evaluar aspectos cualitativos, procesos y resultados, con la participación del alumnado.
- f) La educación artística ha de considerar a la vez las obras maestras clásicas y las producciones actuales así como las artesanías, las populares y el mundo visual no específicamente artístico.
- g) La educación artística ha de tener vocación integral, interdisciplinar y globalizadora. Considerará las dimensiones cognitivas, afectivas, convivenciales, de cohesión social y de fomento de la creatividad.
- h) La educación artística tendrá un espacio suficiente en los tiempos asignados a las diferentes áreas del currículo.
- i) La planificación de la educación artística tendrá en cuenta la concepción cultural del momento, los valores sociales y éticos y las tendencias educativas, artísticas y estéticas.

C) CONSIDERACIONES CURRICULARES

Los aspectos curriculares vienen establecidos por los Reales Decretos de desarrollo de la LOE para segundo ciclo de Educación Infantil (*RD 1630/2006, de 29 de diciembre*), Educación Primaria (*RD 1513/2006, de 7 de diciembre*) y Educación Secundaria (*RD1631/2006, de 29 de diciembre*). En estos Reales Decretos se explicitan las principales consideraciones curriculares para cada etapa educativa: objetivos, contenidos, criterios de evaluación y competencias curriculares.

Únicamente cabe señalar como cuestiones fundamentales que se deberán tener en cuenta las siguientes:

- En el segundo ciclo de Educación Infantil lo que señala taxativamente el objetivo 6 del Área de Lenguaje, Comunicación y Representación es:

“Acercarse al conocimiento de obras artísticas expresadas en distintos lenguajes y realizar actividades de representación y expresión artística mediante el empleo de diversas técnicas.” (RD 1630/2006).

- En referencia a la Educación Primaria, la formulación del objetivo J) dice textualmente:

“Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales” (RD 1513/2006).

- En lo concerniente a la Educación Secundaria Obligatoria, el objetivo 1) se formula así:

“Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación” (RD 1631/2006).

Los **bloques de contenidos** propuestos para las áreas artísticas giran entorno a los ejes de Percepción (Escuchar y Observar) y Expresión (en Música: Interpretar y Crear y en Plástica: Expresar y Crear). Sobre estos ejes se estructuran los bloques de contenidos siguientes:

- Educación Artística (Primaria): Observación plástica, Expresión y creación plástica, Escucha e Interpretación y creación musical.



- Educación Plástica y Visual (de primero a tercer curso de ESO): Observación, Experimentación y descubrimiento, Entorno audiovisual, Expresión y creación y Lectura y valoración de referentes artísticos.

- Música (de primero a tercer curso de ESO): Escucha, Interpretación, Creación y Contextos musicales.

En cuarto curso de ESO, donde las materias de Música y Educación Plásticas y Visual son opcionales, los bloques de contenido varían, quedando de la manera siguiente:

- Educación Plástica y Visual: Procesos comunes a la creación artística, Expresión plástica y visual, Artes gráficas y diseño, Imagen y sonido y Descripción objetiva de formas.

- Música: Audición y referentes musicales, La práctica musical, Música y tecnologías.

Estos bloques de contenido descritos se basan en el desarrollo de las competencias básicas propuestas para la educación obligatoria, por lo que se evidencian cambios sustanciales respecto a anteriores normativas. En Música, es novedoso que los contenidos relacionados con historia de la música se contextualicen en relación a cada obra, desapareciendo la denominación de “historia de la música”. Los contenidos de lenguaje musical tampoco tienen un bloque específico, apareciendo de manera transversal en los distintos bloques. En cuarto se incluye un nuevo bloque dedicado íntegramente al uso de las TIC.

La LOE, de acuerdo con el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, identifica ocho **competencias básicas comunes** para la etapa de Primaria y Secundaria: comunicación lingüística, matemática, conocimiento e interacción con el mundo físico, tratamiento de la información y digital, social y ciudadana, cultural y artística, aprender a aprender y autonomía e iniciativa personal.

La competencia se entiende como “*la capacidad de poner en práctica de forma integrada, en contextos y situaciones diferentes, los conocimientos, las habilidades y las actitudes personales adquiridas*”. Tienen, pues, un carácter aplicativo, e interdisciplinar.

Evidentemente la competencia básica (aunque no única) que atañe a las áreas artísticas es la **Competencia Cultural y Artística**, que en síntesis aparece así explicitada: “*el conjunto de destrezas que configuran esta competencia se refieren tanto a la habilidad para apreciar y disfrutar con el arte y otras manifestaciones culturales, como a aquellas relacionadas con la realización de creaciones propias; implica un conocimiento básico de las distintas manifestaciones culturales y artísticas, la aplicación de habilidades de pensamiento divergente y de trabajo colaborativo, una actitud abierta, respetuosa y crítica hacia la diversidad de expresiones artísticas y culturales, el deseo y voluntad de cultivar la propia capacidad estética y creadora, y un interés por participar en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad como de otras comunidades*” (RD 1513/2006).

Desde la convicción de que en las enseñanzas artísticas existen ámbitos competenciales específicos, esenciales para el desarrollo personal y social de los niños y jóvenes, se identificaron²⁵ una serie de competencias básicas en educación artística

²⁵ El estudio sobre identificación de las competencias básicas en Educación Artística, fue realizado en el año 2004 por técnicos de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Murcia y las Islas Baleares y coordinado, a nivel general, por el Consell Superior d’Avaluació del Sistema Educatiu del Departament d’Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.



distribuidas en tres apartados: comprensión artística, expresión artística y actitud ante el hecho artístico. A continuación se relacionan las competencias básicas que refleja el estudio:

COMPRENSIÓN ARTÍSTICA:

- Conocer un repertorio de canciones tradicionales del propio país, canciones de todo el mundo y canciones de autor.
- Conocer un repertorio significativo de audiciones musicales de diferentes estilos, época y autores.
- Conocer e identificar diferentes instrumentos y agrupaciones instrumentales.
- Conocer la diversidad del fenómeno musical: estilos, géneros, formas....
- Conocer los referentes históricos de la cultura musical de propio país así como los rasgos distintivos de la historia de la música y su evolución.
- Reconocer, en una audición, los diferentes elementos musicales: melodía, ritmo, timbre, estructura, textura, y elementos expresivos y dinámicos.
- Conocer los elementos básicos de la escritura musical (pentagrama, notación, valores rítmicos, compás...).
- Comprender las diferentes funciones de la música en nuestra sociedad.
- Identificar los elementos básicos del lenguaje visual: forma, textura, color, medida.
- Identificar las características visuales y estructurales de las imágenes: punto de vista, perspectiva, encuadre, forma-fondo, línea y trazo.
- Reconocer las obras y estilos más representativos de la historia del arte (románico, gótico, clásico...).
- Identificar los lenguajes visuales y entender sus mensajes (pintura, escultura arquitectura, cine, diseño, fotografía...).
- Conocer e identificar las diferentes técnicas utilizadas en la realización de obras y objetos plásticos (óleo, acuarela, collage, bajo relieve, modelado, litografía, grabado...).
- Reconocer los diferentes géneros dramáticos (teatro, ópera, ballet, etcétera)
- Reconocer diferentes géneros y estilos teatrales (clásico, contemporáneo, musical...).
- Comprender los diferentes elementos que intervienen en una producción dramática (interpretación, escenografía, dirección, vestuario, iluminación...).
- Reconocer los diferentes géneros y estilos de danza (clásica, tradicional, contemporánea).
- Conocer las danzas propias del país.

EXPRESIÓN ARTÍSTICA:

- Cantar, individualmente y colectivamente, mediante un correcto trabajo de voz y cuerpo.
- Improvisar un acompañamiento rítmico con un instrumento o cualquier material sonoro.
- Expresar musicalmente, con la voz o un instrumento, emociones, sentimientos y vivencias.
- Interpretar música, individual y colectivamente, con algún instrumento musical (flauta, teclado, instrumental Orff, etcétera).
- Interpretar partituras sencillas con la voz o con un instrumento.
- Reproducir gráficamente (de manera más o menos simple) la realidad observada.



- Aplicar los elementos fundamentales del lenguaje visual y plástico: línea, superficie, luz, color, textura, volumen y espacio.
- Experimentar y trabajar con diferentes técnicas (acuarela, óleo, modelado, collage).
- Escoger los materiales, herramientas e instrumentos en relación a una determinada técnica.
- Expresar, gráfica o plásticamente, ideas, hechos, narraciones, vivencias y sentimientos.
- Expresar una idea de manera creativa.
- Utilizar el teatro como medio de expresión y comunicación.
- Representar personajes a través de la dramatización.
- Bailar algunas danzas tradicionales del propio país así como algunos bailes históricos y modernos.
- Manifestar una correcta coordinación y armonía de movimientos.
- Elaborar coreografías sencillas a partir de una determinada música, idea o argumento.

ACTITUD ANTE EL HECHO ARTÍSTICO:

- Mostrar capacidad de atención y escucha ante las diferentes manifestaciones musicales.
- Tener conciencia de la propia voz como instrumento de comunicación y cuidarla mediante unos buenos hábitos y una buena higiene.
- Mostrar predisposición para la observación y valorar la importancia de los elementos visuales y plásticos del entorno inmediato.
- Tener conciencia y respeto hacia el propio cuerpo y hacia los hábitos posturales y de movimiento.
- Valorar la expresión corporal y la danza como medio de comunicación y manifestación de afectividad.
- Valorar la participación propia y ajena y la conciencia del trabajo en grupo en la realización de actividades artística.
- Mostrar sensibilidad e interés hacia las diferentes manifestaciones artísticas presentes en nuestra sociedad (música, danza, teatro, cine, museos ...).
- Apreciar la utilidad de las nuevas tecnologías aplicadas a la creatividad artística (música, diseño, animación...).
- Apreciar las cualidades estéticas de los mensajes en los medios de comunicación y del entorno inmediato.
- Respetar las obras de arte, sus autores y las culturas que las generan.
- Tener criterio propio ante las diferentes manifestaciones artísticas.
- Adquirir el hábito de consumo cultural y disfrutar.

4.2 Atención a la diversidad

Las enseñanzas artísticas constituyen, tal y como se reconoce a lo largo de este Documento, una vía privilegiada para la formación de la sensibilidad y el desarrollo de la capacidad de expresión. Facilitar la formación artística de cualquier persona es un derecho democrático, que tiene que ser accesible a todos: alumnado que presenta necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades intelectuales y alumnos con integración tardía en el sistema educativo español (*LOE, título II, capítulo Primero*).

Por ello, una educación artística de calidad debe atender a la diversidad presentando un curriculum flexible que ofrezca diferentes posibilidades de alcanzar los



objetivos; adaptando metodologías, estrategias e instrumentos de evaluación, e incluso reformulando objetivos para que todos puedan conseguir las competencias básicas. Es necesario también una dotación correcta de recursos humanos (profesorado de apoyo especializado, y profesionales de orientación) que favorezca el acceso a estas enseñanzas de todo el alumnado, incluido aquél con necesidades educativas especiales. Deben eliminarse las barreras arquitectónicas y de cualquier otro tipo que dificulten el acceso de las personas con discapacidad a las enseñanzas artísticas, ofreciendo para ello las ayudas técnicas que sean necesarias. De igual modo no deben olvidarse las necesidades específicas del alumnado sobredotado.

Todo el planteamiento didáctico ha de permitir atender mejor la diversidad de necesidades del alumnado de los centros de enseñanza de régimen ordinario y de régimen especial porque, en muchos casos, hay un número considerable de alumnos que mediante el desarrollo de sus posibilidades artísticas crecen como personas y logran más fácilmente el conjunto de competencias y objetivos de las enseñanzas correspondientes. Es importante que los distintos centros realicen una práctica educativa inclusiva que permita que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del propio centro, pueda cursar el máximo número de enseñanzas que se realicen en un centro de educación básica y/o específico de enseñanzas artísticas, conjuntamente con el alumnado de su misma edad. Se considera que, por sus características y desarrollo práctico y profesional, estas artes permiten modular y flexibilizar sus enseñanzas.

Uno de los principales desafíos que tiene actualmente el sistema educativo es el de la atención a la diversidad y la inclusión del alumnado inmigrante. En consecuencia, las administraciones educativas dentro de la línea prioritaria de “escuela inclusiva” elaboran programas para dar respuesta a estos retos, en concreto, y desde el ámbito de la educación artística se desarrollan diversos proyectos innovadores como el Programa MUSE a través de la colaboración con la Fundación Yehudi Menuhin. Este Programa de ámbito europeo cuya base es el desarrollo de la convivencia a través de la música y las artes está implantado en todo el Estado en numerosos centros de educación primaria con resultados muy satisfactorios.

Las adaptaciones curriculares

Clasificando las adaptaciones curriculares en función del grado de significación existe una variabilidad que oscila desde lo poco significativo a lo muy significativo (poco significativas, significativas y muy significativas).

En el primer grupo estarían aquellas modificaciones en los elementos de acceso y en los elementos básicos que permiten al alumnado desarrollar las capacidades enunciadas en los objetivos generales de etapa. No variarían prácticamente los objetivos curriculares de Etapa, siendo suficiente una planificación específica dentro de la Programación de Aula.

Las adaptaciones más significativas son las que eliminan objetivos generales y/o contenidos esenciales o nucleares que se consideran básicos en las áreas del currículum. Exigen la consiguiente modificación de los respectivos criterios de evaluación.

Las muy significativas suponen priorización de objetivos y contenidos relacionados con la autonomía personal y social, la comunicación y el tránsito a la vida adulta. Requieren la intervención de recursos personales y materiales excepcionales y la escolarización en aulas enclave o centros específicos. Se programarían individualmente, según las necesidades y el nivel de alteraciones diagnosticado.

En todo caso, la integración del alumnado debiera ser un reto permanente de las enseñanzas artísticas.



5. EL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

5.1 El acceso a los estudios

En el capítulo 2 de este Documento se han señalado las condiciones de acceso a las distintas enseñanzas artísticas y la normativa que las regula.

No obstante, sería conveniente subrayar la importancia de los departamentos de orientación en orden a la conveniencia y adecuación de los intereses y capacidades de los alumnos a la hora de elegir el itinerario académico que les convenga. Asimismo convendría hacer llegar a las familias la adecuada información sobre las enseñanzas artísticas como una opción igualmente válida de formación personal y profesional.

5.2 Titulaciones y Competencias profesionales

En cuanto a las enseñanzas profesionales de Música y Danza, ni la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ni tampoco los Reales Decretos de desarrollo de estas enseñanzas, les confieren ninguna competencia profesional, a pesar del título.

Resulta cuando menos paradójico que las normativas anteriores, aún definiéndolas como enseñanzas profesionales, no les otorgan ninguna competencia profesional. Debería establecerse una clara correlación con el Catálogo de Cualificaciones Profesionales, para ubicarlas en las familias profesionales pertinentes y dotarlas de los niveles de cualificación específicos de estas enseñanzas.

En otra línea, se han detectado la existencia de profesiones afines a estas enseñanzas artísticas que no están dotadas de reconocimiento académico alguno ni incluidos en el Catálogo de Cualificaciones. De este modo, el País Vasco, mediante el Decreto de desarrollo del grado medio de música (*Decreto 250/2005, de 20 de septiembre*), hace mención expresa a la necesidad de formación de profesionales de la música (oficios de la música) que el sistema educativo no contempla y sugiere la posibilidad de articular cursos formativos que atiendan a determinadas realidades socioprofesionales que se estimen pertinentes. Asimismo en el anexo establece un cuadro relacionando posibles itinerarios formativos con asignaturas optativas susceptibles de ser ofertadas, así como los accesos que esa oferta posibilita.

En el caso de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, tanto en el grado medio como en grado superior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las dota de competencias profesionales. Concretamente, los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño se ordenan en ciclos formativos de grado medio y grado superior, respectivamente, agrupados por familias profesionales. En el establecimiento de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, se especifican: el contexto profesional, el perfil profesional del título y las competencias profesionales que lo constituyen y, en su caso, las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que pueden estar incluidas en el título.

El Título Superior de Música, el Título Superior de Danza y el Título Superior de Arte Dramático, en las especialidades de que se trate, equivale a todos los efectos al título universitario de Licenciado o al título de Grado equivalente.

El Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el Título Superior de Artes Plásticas y el Título Superior de Diseño, en las especialidades de que se trate, equivale a todos los efectos al título universitario de Diplomado o al título de Grado equivalente.



5.3 Correspondencia entre estudios. Formación en centros de trabajo

A) CORRESPONDENCIA ENTRE ESTUDIOS

Las enseñanzas elementales y enseñanzas profesionales de música y danza coinciden con los tramos de edad en la que los alumnos cursan la Educación Primaria, la ESO, el Bachillerato y la FP. Así, la formación musical y de danza de las enseñanzas profesionales se superpone a la enseñanza obligatoria y exige a los alumnos un serio esfuerzo para compatibilizar sus estudios.

Los estudios reglados de música tienen como finalidad preparar para acceder a los estudios de especialización del grado superior o servir de fundamento para seguir otros itinerarios formativos y profesionales. Comportan una gran carga lectiva.

Para facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de música y danza y la Educación Secundaria, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 47 que las Administraciones educativas facilitaran la posibilidad de cursar simultáneamente ambas enseñanzas. En consecuencia se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados.

Debemos distinguir entre enseñanzas integradas y centros integrados. En el caso de los centros integrados (de los que también se tratará en el apartado 6.1), las enseñanzas de régimen general y las artísticas se realizan en el mismo centro. Por el contrario, en las enseñanzas integradas, éstas se pueden cursar en distintos centros, por lo que es preciso asegurar entre los centros una coordinación de horarios, espacios y currículum que aborde los aspectos de convalidaciones y exenciones. Asimismo se asegurará la coordinación entre el profesorado que interviene educativamente, ya que, los proyectos educativos contemplan aspectos comunes y complementarios. En todo caso, esta última modalidad no debe representar un esfuerzo añadido por parte del alumnado, ni un incremento desmesurado de su tiempo en traslados de un centro a otro.

En vistas a una disminución de la carga lectiva para aquellos estudiantes que quieran hacer de la música o la danza su profesión, son importantísimas las convalidaciones entre asignaturas de los planes de estudios de régimen general (música, educación física) y las optativas de educación secundaria. Algunas administraciones educativas autonómicas han elaborado normativas propias que permiten la convalidación de estas asignaturas a los alumnos que cursan ciertos cursos y materias de enseñanzas de régimen especial.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece una vía específica de música y danza en el bachillerato de la modalidad de artes. También, establece que aquellos alumnos que finalicen las enseñanzas profesionales de música y danza, obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes del bachillerato. Es importante establecer mecanismos adecuados de información en cuanto a la convalidación de asignaturas y conciliación entre los estudios de régimen general y los de régimen especial.

B) FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Las enseñanzas artísticas que incluyen obligatoriamente módulos de prácticas en centros de trabajo son las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como las enseñanzas superiores de Música y de Danza que, en sus especialidades pedagógicas, incluyen asignaturas de Prácticas de Profesorado en centros educativos diversos, según los itinerarios elegidos.

Todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incluyen prácticas formativas en empresas, estudios, talleres u otras entidades. Dicha fase de formación



práctica (FCT), en situación real de trabajo, no tendrá carácter laboral y forma parte del currículo del ciclo formativo correspondiente.

La fase de formación práctica en centros de trabajo facilitará el desarrollo de aquellas capacidades que requieren ser completadas en un entorno real de trabajo, así como aquellas otras necesarias para complementar las competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo.

Todos los ciclos formativos incluyen un módulo específico de orientación laboral dirigido a conocer los aspectos organizativos, económicos y de legislación básica que inciden en el ejercicio profesional, en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial del sector profesional correspondiente.

La duración de las prácticas en empresa oscila entre las 25 y las 75 horas, es decir, unas dos semanas, dependiendo de la especialidad. Una duración escasa si se tienen en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar en la fase de prácticas en empresas, detallados en los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de estas enseñanzas. En los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, la duración media de la formación en centros de trabajo supera las 300 horas, unos tres meses.

En definitiva, habría que fomentar las prácticas en todos los ámbitos profesionales de las enseñanzas artísticas.

5.4 Políticas de becas y ayudas

A nivel estatal, el Ministerio de Educación y Ciencia establece un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia y de sus condiciones socioeconómicas, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación. En la enseñanza postobligatoria (todas las enseñanzas artísticas lo son), las becas y ayudas al estudio tienen en cuenta además el rendimiento académico de los alumnos.

No existen convocatorias de becas y ayudas específicas para enseñanzas artísticas a nivel estatal. Las becas para estas enseñanzas se incluyen en la convocatoria general.

Son muchas las comunidades autónomas y entidades locales que tienen convocatorias específicas para promover, potenciar y dar apoyo a los estudiantes que cursan este tipo de enseñanzas. No obstante, conviene reflejar que en cuanto a la oferta de becas de programas europeos, a los alumnos de las enseñanzas artísticas les resulta verdaderamente difícil acogerse a las mismas.



6. LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Los centros que imparten enseñanzas artísticas se caracterizan por su diversidad y variada tipología incluso para impartir estudios semejantes, por los diferentes modelos de financiación que competen tanto a administraciones públicas como privadas y por su peculiaridad organizativa y de gestión.

6.1 Tipología

La LOE en el artículo 111 determina: “*los centros públicos que ofrecen enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se denominarán escuelas de arte; los que ofrecen enseñanzas profesionales y en su caso elementales de música y danza, conservatorios.*” Además para los centros superiores el Art. 58.3 explica que “*los estudios superiores de música y de danza se cursarán en los conservatorios o escuelas superiores de música y danza y los de arte dramático en las escuelas superiores de arte dramático; los de conservación y restauración de bienes culturales en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales; los estudios superiores de artes plásticas en las escuelas superiores de la especialidad correspondiente y los estudios superiores de diseño en las escuelas superiores de diseño.*”

La tipología es, por tanto, amplia y a veces confusa. Para abarcarla intentaremos agrupar los centros por tipos de enseñanza artística que ofrecen, el nivel de estudios que imparten, especificando si éstos son reglados o no, y su gestión. Se han dejado de lado las enseñanzas artísticas impartidas en Universidades como son Musicología, Historia y Ciencias de la Música, Magisterio Musical o Bellas Artes.

A) CENTROS QUE IMPARTEN MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y DANZA			
Centros de Enseñanzas Regladas	Enseñanzas Regladas	No Regladas	Centros integrados
Públicos	Conservatorios Elementales	Escuelas de Música y/o Danza	Centros de enseñanzas de régimen general y enseñanzas de Música y/o Danza.
	Conservatorios Profesionales		
	Conservatorios o Escuelas Superiores		
Privados	Centros Autorizados		

Conservatorios: son centros que imparten enseñanzas regladas de música y/o danza. Se distinguen tres tipos según el nivel de estudios que imparten: elemental, medio y superior.

- Conservatorios elementales. Imparten estudios de grado elemental exclusivamente ya sea de música, de danza o de música y danza.
- Conservatorios profesionales. Imparten estudios de grado medio de música, de danza o de música y danza. Algunos imparten conjuntamente los estudios de grado elemental y medio. En algunas comunidades autónomas los conservatorios profesionales pueden impartir estudios fuera de sus sedes oficiales, en las llamadas aulas de extensión o aulas desplazadas.



- Conservatorios superiores. Imparten estudios superiores de música o de danza.

Todos ellos pueden estar gestionados por ayuntamientos, diputaciones, consejos insulares o por las propias consejerías. También existen fórmulas mixtas como son los conservatorios de financiación pública gestionados por fundaciones, como es el caso del Conservatorio Superior de Música de les Illes Balears.

Escuelas Superiores de Música. Centros públicos de educación musical superior gestionados a través de fundaciones. Existen dos centros: Musikene en el País Vasco y Esmuc en Cataluña. Su autonomía de gestión les permite incorporar titulaciones propias, contratar profesionales independientemente de su titulación o procedencia geográfica e impartir docencia en otras lenguas no oficiales. Este tipo de escuelas superiores representan una figura jurídica sin precedentes en el territorio español pero que la LOE ha reconocido al incorporarlas como centros que imparten estudios superiores. (*Art.58.3*).

Escuela Superior de Canto. Centro público que imparte estudios superiores exclusivamente de la especialidad de canto.

Centros autorizados. Centros privados que están autorizados por las administraciones educativas competentes para impartir enseñanzas regladas de música o de danza del grado correspondiente.

Escuelas de música y/o danza. Centros que imparten enseñanzas no regladas de música y danza. Pueden ser de titularidad municipal, privada, perteneciente a sociedades musicales, instituciones culturales, etcétera. En algunas comunidades autónomas ciertas escuelas pueden acoger aulas de extensión de conservatorios en las que se imparten determinadas especialidades.

Centros integrados: Centros en los que se imparte conjuntamente enseñanzas de régimen general, primaria, ESO y Bachiller y enseñanzas regladas de grado elemental y medio de música y/o danza. Previstos en la LOGSE y en la LOE (*Art. 111*) como medidas para favorecer la simultaneidad de estudios generales y de régimen especial, pero existen muy pocos en todo el territorio nacional, tanto de titularidad pública como privada.

Las ventajas que tiene un centro integrado son variadas. El alumno estudia en un mismo centro la educación secundaria y la música o la danza. Ésto supone, entre otras circunstancias, no tener que cambiar ni desplazarse de centro. Esta característica es muy importante ya que los alumnos deben realizar verdaderos esfuerzos para poder coordinar los horarios entre los dos centros, que en el caso de las grandes ciudades exigen largos desplazamientos. Los centros integrados ofrecen un sin fin de posibilidades educativas de gran calidad. En consecuencia, parece conveniente incrementar el número de los mismos.

Escuelas y otros centros. Comprenden una gran variedad de centros de distinta gestión dedicados fundamentalmente a cubrir la demanda de enseñanza no reglada tanto de música como de danza y arte dramático.

- **Escuelas de Teatro.** Centros en los que se imparten enseñanzas no regladas de teatro.



- **Academias de música y danza.** Centros que imparten enseñanzas no regladas de música y/o danza.
- **Escuelas de Arte Dramático.** Centros que imparten estudios no reglados de arte dramático (algunos también de danza).

ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

Centros Públicos

Escuelas Superiores de Arte Dramático

Centros Privados

Centros Autorizados Superiores de Arte Dramático

B) CENTROS QUE IMPARTEN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Centros Públicos

Escuelas de Arte
Escuelas Superiores de Diseño
Escuelas Superiores de Cerámica
Escuelas Superiores de Vidrio

Centros Privados

Centros autorizados superiores de Artes Plásticas, Diseño, Cerámica, Vidrio.

Escuelas de Arte. Centros públicos que imparten ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas. Algunas pueden impartir provisionalmente estudios superiores.

Escuelas superiores. Centros públicos que imparten enseñanzas superiores en las especialidades de diseño, cerámica y vidrio o conservación y restauración de bienes culturales.

- **Escuelas superiores de Diseño.** Centros que imparten enseñanzas de grado superior de Diseño.
- **Escuelas superiores de Cerámica.** Imparten estudios superiores de Cerámica.
- **Escuelas superiores de Vidrio.** Imparten estudios superiores de Vidrio.
- **Escuelas superiores de Conservación y Restauración de bienes culturales.** Imparten estudios superiores de Conservación y Restauración de bienes culturales.

ENSEÑANZAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Centros Públicos

Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Centros Privados

Centros Autorizados Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

6.2 Financiación, infraestructuras y gestión

La financiación de las enseñanzas artísticas profesionales y superiores en todo el Estado es mayoritariamente pública. También existen centros privados autorizados para impartir diferentes tipos de enseñanzas artísticas, en los cuales la financiación es básicamente de carácter privado.



Todas estas enseñanzas debido a su especificidad y otros factores como las ratios profesor-alumno, la dotación material e instrumental, los equipamientos y las instalaciones y su mantenimiento y conservación, requieren una gran inversión por parte de las Administraciones educativas.

Existen centros sostenidos con fondos públicos de titularidad de la Administración educativa correspondiente. Los modelos de gestión son básicamente dos: la gestión directa de la administración o indirecta mediante una fundación.

La gestión directa desde la administración se caracteriza por un modelo funcional o de personal laboral a cargo de la administración. Para las enseñanzas artísticas superiores se puede incorporar, excepcionalmente como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación profesional y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

Actualmente existen en España algunos centros de enseñanzas artísticas superiores gestionados por **fundaciones**. Este modelo permite, en determinados aspectos, una gestión más ágil y eficaz.

En cuanto a las infraestructuras, todas las enseñanzas artísticas requieren de unos centros sumamente específicos, con características propias a distintos niveles:

- espacial: salas de orquesta, de danza, de coro, talleres, etcétera.
- acústico: insonorización, suelos específicos, etcétera.
- materiales: instrumentos musicales, materiales gráficos, vestuario, etcétera.

Estas infraestructuras requieren amplios espacios, aulas de diferentes tipos según cada enseñanza y espacios comunes como auditorios o teatros en el caso de la música, la danza y el arte dramático.

6.3 Enseñanzas Artísticas y Entidades Locales

Las entidades locales han tenido un protagonismo excepcional en el apoyo, sobre todo, de escuelas de música y danza. La red de escuelas de música y danza municipales en todo el Estado es enorme. Un apoyo menor lo han recibido los centros que imparten enseñanzas de artes plásticas y las escuelas de teatro. Sería deseable que se aumentara el apoyo de las entidades locales a estos otros ámbitos.

La LOGSE estableció y la LOE ha reproducido, dos vías principales en las enseñanzas de música y danza. Una vía reglada, mediante la cual se podía obtener certificados y títulos académicos oficiales y válidos en todo el territorio nacional, los estudios de grado elemental, medio y superior de estas enseñanzas. Paralelamente, se fijó una vía no reglada de enseñanzas de música y danza, que se podría impartir en escuelas de música y danza y se dejó la regulación de estas escuelas en manos de las Administraciones educativas.

La Orden de 30 de julio de 1992, de aplicación en territorio MEC, regulaba las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza donde se recogía la especial responsabilidad de las Corporaciones Locales en esta materia, propiciando la imbricación de los Centros en su contexto socio-cultural y por lo tanto, su configuración como focos de difusión de las tradiciones locales. Afirma que para hacer efectivo este principio de proximidad, es fundamental el protagonismo de los Ayuntamientos en la creación de Escuelas de música y danza. En este sentido la mayor parte de las Administraciones autonómicas han establecido regulaciones propias para las Escuelas de Música y Danza en sus correspondientes territorios.

La misma legislación indica que además de la oferta de música y danza, estas escuelas podrán desarrollar actividades para niños con necesidades especiales, talleres de integración de la música y la danza con las artes plásticas o el arte dramático.



Existen múltiples fórmulas de gestión de este tipo de escuelas municipales, desde el modelo funcional o de personal laboral a cargo del ayuntamiento correspondiente, hasta escuelas gestionadas por patronatos o fundaciones municipales. Uno de los grandes problemas que han arrastrado desde hace muchos años las escuelas municipales de música o danza ha sido la situación laboral a precario del profesorado.

La financiación es básicamente municipal y de los usuarios del servicio. Las administraciones educativas en muchas comunidades autónomas aportan subvenciones para contribuir al mantenimiento de estos centros.

6.4 Centros privados

La enseñanza privada está integrada por centros dedicados a la enseñanza tanto reglada como no reglada. Algunos imparten parte de las enseñanzas en régimen reglado y otras enseñanzas en régimen no reglado.

Centros privados que imparten enseñanzas regladas. En música y danza son frecuentes los centros autorizados para impartir sobre todo el grado elemental y en menor medida otros grados superiores.

En artes plásticas destacan los centros autorizados de carácter privado que imparten ciclos formativos de grado medio y superior así como estudios superiores.

Estos centros han sido autorizados por las administraciones educativas competentes para impartir enseñanzas regladas y ofrecen las mismas enseñanzas conducentes a la obtención de igual titulación que los centros públicos. Se les exige infraestructuras, titulación del profesorado, planes de estudios, etcétera, semejantes a los impartidos en centros reglados.

Centros privados que imparten enseñanzas no regladas. Desde la entrada en vigor de la LOGSE que reconocía la enseñanza no reglada para los estudios de música y danza, han surgido gran cantidad de centros que cubren una creciente demanda social de formación artística sin límite de edad, que de otra manera no tendría cabida en el sistema educativo. Escuelas, academias, centros de denominación diversa que imparten danza, música, dibujo, pintura, teatro, etcétera.

Su estructura se caracteriza por estar muy atomizada con un amplio predominio de la microempresa.

La aparición de publicidad engañosa referida a centros de enseñanza no reglada, y por tanto no conducentes a titulación oficial, genera confusión en el alumnado en particular y en la sociedad en general. Existen centros privados que imparten planes de estudios conducentes a la obtención de titulaciones extranjeras no reconocidas por el ministerio y que en algunos casos conducen a titulaciones de un nivel superior a las que se otorgan en el territorio nacional.

6.5 Reglamentos específicos de centros que imparten enseñanzas artísticas

Las enseñanzas artísticas figuraban en la LOGSE y en la LOE como enseñanzas de régimen especial. Pese a su especificidad y a su larga trayectoria en el sistema educativo, no han dispuesto, hasta el momento, de un marco normativo equiparable en rango a las de otras enseñanzas propias de los niveles obligatorios o postobligatorios.

Aspectos tan importantes para la vida de un centro como la composición de los órganos de gobierno o de coordinación han estado regulados por Instrucciones,



Resoluciones anuales provenientes de las Administraciones Educativas, o se les aplicaba, por analogía, el Reglamento Orgánico propio de los Institutos de secundaria.

Es necesario y urgente elaborar reglamentos orgánicos de centros que imparten enseñanzas artísticas que desarrollen lo previsto en las leyes de educación en cuanto a: sus órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación, así como a la autonomía de gestión y pedagógica de dichos centros, estableciendo una regulación normativa de estas enseñanzas ya sea en el ámbito estatal como en el autonómico.

Comunidades Autónomas como Castilla y León, Andalucía o les Illes Balears han hecho realidad esta necesidad publicando decretos por los que se aprueban el Reglamento Orgánicos de Conservatorios Profesionales de Música de Andalucía (*D. 210/2005, BOJA 17/10/2005*), del Conservatori Professional de Música i Dansa de les Illes Balears (*D. 120/1994*) o el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (*D. 65/2005, BOCyL 21/09/2005*).

En ellos se hacen realidad y se regulan aspectos como el Proyecto de Conservatorio, Plan Anual de Conservatorio, Equipo técnico de Coordinación Pedagógica, Junta de profesores de grupo, coordinador de grado o departamento de extensión cultural y promoción artística, que difícilmente tenían cabida en otras reglamentaciones.

Por lo que respecta a los centros que imparten Artes Plásticas, tampoco existen reglamentos específicos para ellos, por lo que se rigen por los reglamentos orgánicos propios de los Institutos de secundaria e instrucciones específicas de las administraciones educativas.

Con la LOE las enseñanzas artísticas refuerzan su peculiaridad dentro del sistema, alejándolas de las tendencias actuales que, a falta de medios, parecen tender a interpretarlas en su organización y funcionamiento como centros de secundaria y bachillerato. Se abre así una nueva etapa esperanzadora que ojala se concrete en un reglamento de organización de centros específicos para estas enseñanzas.



7. EXPERIENCIAS INNOVADORAS

7.1 *El Centro Integrado De Música: Una Apuesta Por El Futuro*

El Centro Integrado de Música “Padre Antonio Soler” se encuentra situado en la Primera y Segunda Casa de Oficios del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Se originó en el seno del Conservatorio de Música “Padre Antonio Soler” que ocupaba y ocupa la Primera Casa de Oficios, gracias al trabajo y esfuerzo de los profesores que apostaron por este modelo de enseñanza que conjuga en el espacio y en el tiempo la enseñanza musical y la general.

Las aulas integradas comenzaron como una experiencia piloto que la profesora de Coro y Lenguaje Musical, Irina Shirokij, impulsó con la ayuda de profesores del Colegio público “San Lorenzo”. El primer grupo que se formó en 1.993 era un grupo de alumnos de 3º de primaria de dicho colegio que recibían clase en el entonces Conservatorio Profesional “Padre Antonio Soler”, donde se habilitó un aula para ellos. A partir de ese momento, cada año se incorporaba un nuevo grupo, por lo que se consiguió una Línea 1 en Primaria. Hubo momentos difíciles, donde peligró la existencia y continuidad del Proyecto, pero el empeño de los padres y de los profesores junto con la ayuda y la confianza de la administración de la Comunidad de Madrid, hizo posible la creación del mismo.

Por lo tanto, en la corta historia del Centro Integrado se pueden distinguir dos etapas, siendo el punto de inflexión de ambas la creación jurídica propiamente dicha del Centro (Decreto de la Consejería de Educación 73/2.003 de 22 de Mayo de 2.003).

En la primera etapa – aulas integradas de primaria y secundaria en el seno del Conservatorio Padre Antonio Soler - se constituye el Centro de facto: se adecuan en lo posible los espacios físicos de las Casas de Oficios, se establece el modelo pedagógico curricular y organizativo, con el diseño de las llamadas Aulas Abiertas como innovación fundamental, y se implantan progresivamente todos los niveles de primaria-grado elemental y secundaria- 1º y 2º ciclos de grado medio.

Durante todo ese periodo se funcionó con un vacío legal, pues, si bien la creación de Centros integrados de música está prevista desde el principio en la LOGSE (Art. 45º1.1) no ha habido después ningún desarrollo de una normativa específica que los posibilitara. Era por tanto necesario un paso legislativo que diera plena validez al proyecto en curso, y éste se dio con la promulgación del Decreto 73/2.003 antes aludido.

Esto inaugura la segunda etapa, ya que la creación del Centro como tal con un diseño específico de oferta educativa de enseñanzas integradas y no integradas- no supone un final, sino más bien un punto de partida. El equipo directivo actual, del cual formo parte, comenzó a trabajar en el año 2.003, con la entrada en vigor del Decreto 73/2003 y de la Orden 3414/2003 de 23 de junio. En ese año estaba instaurada una línea de primaria, una de Secundaria Obligatoria y comenzaba el primer grupo de 5º Grado Medio/1º Bachillerato en las enseñanzas integradas. Nuestra propuesta fue doblar la línea de primaria



(ya existían dos grupos en uno de los cursos) en la e. integrada e instaurar el Grado Elemental en la e. no integrada, ya que el Conservatorio había estado funcionando con Grado Profesional y Superior Plan 66.

Actualmente, el Grado Elemental está consolidado en la e. no integrada y en la integrada se está doblando Secundaria/Grado Medio (ya hay dos grupos en 1º y 2º). En el momento que se dobló la Secundaria se planteó en el Centro un **Nuevo Proyecto Pedagógico de Innovación**, a camino entre la enseñanza convencional y las pedagogías avanzadas. El hecho de realizar enseñanzas generales (que se imparten normalmente en grupo) y musicales (con diferentes agrupamientos: individual-instrumento 1 hora, piano complementario 0:30 h.; agrupamientos heterogéneos: acompañamiento, orquesta, banda y colectivas), y puesto que perseguimos la integración de las enseñanzas la organización de los horarios es bastante compleja. Por eso hemos ideado un sistema de **unidades lectivas flexibles**, llamadas **Aulas Abiertas**, distribuidas en algunos periodos lectivos semanales, que permiten la utilización de la misma banda horaria para una u otra enseñanza. A partir de este modelo, instaurado desde la creación de las aulas piloto, hemos creado las **Mañanas Abiertas**, donde los alumnos trabajan individualmente o en pequeños grupos en una de las dos áreas afines que se imparten, según las programaciones didácticas de cada área, siguiendo el programa personal que desarrolla cada alumno. El profesor actúa de mediador y el alumno es el verdadero protagonista de su aprendizaje, trabajando a su propio ritmo, pero apoyado, supervisado y evaluado por los dos profesores de esas áreas que comparten espacio.

Los principios pedagógicos que defendemos en este centro son fundamentalmente: una educación integral donde el eje principal es la música, ya que tratamos de formar profesionales de la música en un sentido amplio desarrollando una orientación académica y profesional específica; una enseñanza general de calidad donde se potencia la interdisciplinariedad y la integración de las distintas enseñanzas musicales y generales y donde se produce un seguimiento del alumno desde 3º de Primaria/1º Grado Elemental hasta 2º Bachillerato/6º Grado Medio, siempre por dos tutores (el de enseñanza musical y general); una educación en valores y capacidades como la sensibilidad artística, el espíritu crítico, la creatividad, la autodisciplina y responsabilidad, la capacidad de trabajo específico para el estudio y la práctica instrumental, la autonomía personal, el respeto y tolerancia y el espíritu de colaboración y trabajo en grupo entre otros.

El Centro cuenta con las siguientes aulas:

Primera Casa de Oficios: 29 aulas de música, Sala de Danza, Sala de Orquesta, Sala de Composición en Medios Audiovisuales, Sala de Informática, Sala de Profesores.

Segunda Casa de Oficios; 16 aulas de enseñanza general, Laboratorio, 7 aulas de música, Salón de Actos (90 butacas), Sala de Grabación, Sala de Profesores, Sala de Informática, Biblioteca de Música, Comedor de alumnos y de profesores, Cocina, Departamento de Primaria y Orientación, Sala de Coro interna y una externa.

Pero nuestra Carta de Presentación son nuestras obras, es decir, nuestros conciertos, la participación en actividades musicales, colaboraciones con otras entidades, cursos, Intercambios, salidas, grabaciones de CD,....



Tenemos agrupaciones en los dos niveles de enseñanza:

- Grado Elemental :la Orquesta de Grado Elemental dirigida por Fernando Ríus y el Coro de G.E. dirigido por Irina Shirokij.
- Grado Medio: Coro de Grado Medio

Orquesta de Cuerda (primer ciclo) y Orquesta de Cámara (segundo y tercer ciclo) dirigidas por Giuseppe Mancini; Banda (primer y segundo ciclo) dirigida actualmente por Iker Iturbe; grupos de Cámara.

De entre las actuaciones realizadas a partir de 2003 destacan:

- Conciertos de Navidad (2.003 y 2.006) realizados en la iglesia de los Jerónimos por la Orquesta y Coro de Grado Elemental
- Intercambios de la orquesta y pianistas con otros Conservatorios de Madrid (Getafe y Majadahonada), de la Orquesta de Cámara en Nürtingen (Alemania) con el Hölderlin-Gymnasium (curso 2.004/2.005) y de la orquesta de Cámara con la Orquesta de los Conservatorios Profesionales del País Vasco en Vitoria (curso 2.005/2.006).
- Concierto de Navidad (curso 2.006/2.007) realizado en el Auditorio de San Lorenzo de El Escorial donde hubo una muestra de solistas, cámara y orquestas.
- Participación en eventos organizados por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid , que ha patrocinado el segundo CD de los alumnos del centro.
- Concierto (enero 2.007) en el auditorio Reina Sofia.
- Intercambio musical/idioma realizado a Long Island (N.York en septiembre de 2.006).
- Interpretación de “La farsa de la cabeza del Dragón” de Ramón M^a del Valle Inclán, espectáculo de danza, teatro y música en vivo (música original de los alumnos de composición interpretada por los propios alumnos que bailaban-Grado Elemental/Primaria-, actuaban y cantaban-Grado Medio/Secundaria).
- Participación en el Certamen de Teatro Escolar que organiza la Comunidad de Madrid con la obra de teatro en inglés: “Goldilocks and the three bears” con música original, danza, actuación e interpretación de música en vivo. Ganadores del premio a la Mejor Música .

En las actividades programadas para este curso 2007/2.008 se incluyen varias salidas: la Orquesta de Grado Elemental viajará a Ávila donde dará un Concierto;; la Orquesta de Cámara realizará una gira en Semana Santa por las ciudades de Rabat, Tetuán, Casablanca y Tánger; la Banda viajará a Barcelona. Para cursos sucesivos se tiene previsto un Intercambio de la Orquesta de Cámara con la orquesta de una ciudad italiana; un intercambio de Grado Elemental/Primaria con el Centro Oriol Martorell en Barcelona.



También el Centro ha colaborado con el Ministerio de Educación y el CIDE en la celebración del día del libro el 23 de abril, en el hall del Ministerio, con las actuaciones de la Orquesta de Grado Elemental, Coro de Grado Elemental y Coro de Grado Medio, poniendo música a la actuación de una “cuentacuentos”. Acudieron alumnos de primaria de tres centros diferentes de Madrid.

En este centro se posibilita a los alumnos que se presenten a concursos con el fin de prepararse para el futuro y saber afrontar mejor la competitividad. Los premios recibidos hasta el momento son:

- . Concurso Intercentros Orfeo de la revista Melómano:
 - ✓ 2.004: Sara Galán- 2º premio (fagot).
 - ✓ 2.005: Carlos Pérez-Iñigo-Primer premio (violoncello): mejor intérprete de cuerda a nivel nacional.
 - ✓ 2.006: Román González-Tercer premio (violín)).
- Concurso Hazen Intercentros :
 - (2.004:Elena Frutos- Primer premio de Grado Elemental de Piano).
- Primer Premio al Cuarteto de Cuerdas San Lorenzo en la V bienal de Orquestas Juveniles “Enrique de la Hoz” (marzo 2.005).
- Mejor música en el XII Certamen de Teatro de la CAM al grupo de 5º primaria 3º Grado Elemental que interpretó la obra de teatro en inglés: “Goldilocks and the three bears” (abril 2.005).
- Concurso Acordes Caja Madrid 2006, donde la Orquesta de Cámara se llevó el premio a la Mejor Orquesta de Grado Medio; y el cuarteto de Cuerdas San Lorenzo que consiguió el premio a la mejor agrupación de Cámara de Grado Medio.

Nuestro Centro también es sede de cursos de perfeccionamiento para alumnos (cello: María de Macedo, y Asier Polo; violín: Pandelli Gejzi, Jorge Risi; trombón: Juan Bautista Abad Peñarrocha; trompa: Luis Morató, entre otros) y para profesores (informática musical, Música del Cine, Danza Histórica, Control del estrés y ansiedad, reeducación postural a través del método Pilates, etc), entre otros.

La filosofía de este Centro y su principal objetivo es facilitar los estudios musicales reglados (grado elemental y medio) y la enseñanza general (primaria y secundaria) a todos los alumnos orientados a una vocación profesional de música, pero ofreciendo una enseñanza de calidad sin recortes. Nuestra apuesta está en utilizar el tiempo y el espacio de la manera más eficaz y productiva:

- organizando unos horarios donde los dos tipos de enseñanza se relacionan
- rentabilizando al máximo el tiempo de estudio individual y posibilitando espacios para los estudios colectivos musicales (ensayos de cámara, agrupaciones instrumentales, etc)
- optimizando el horario dedicado al aprendizaje de las enseñanzas musicales , en jornada escolar única y no sólo por la tarde como ocurre con la enseñanza musical tradicional



- desarrollando modelos pedagógicos de atención individualizada tanto en la enseñanza musical como en la general, para el máximo aprovechamiento de las diferentes posibilidades de los alumnos
- posibilitando la coordinación y el trabajo en equipo del profesorado musical y general de cada alumno, facilitando un verdadero seguimiento del aprendizaje integral del alumno y desarrollando un sistema de promoción simultánea de ambos tipos de enseñanza de forma que el alumno finaliza a la vez ambos planes de estudio.

El Centro también ofrece la posibilidad de estudiar la música reglada sin la enseñanza general, por la tarde fundamentalmente, como el resto de Conservatorios.

La entrada en vigor de la Orden 4917/2006, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de E. de Música .en la C:A.M., el 19 de septiembre de 2006, una vez comenzado el curso, hizo peligrar algunos de nuestros principios, ya que en el aspecto curricular la Orden supone un recorte de tiempos lectivos en los dos tipos de enseñanzas e incluso la eliminación de alguna asignatura de música. La política que emana de la Orden es la de adaptar el currículo y el horario con el fin de aliviar la carga lectiva, pero si ese alivio supone un empobrecimiento de la enseñanza, lo que se está consiguiendo es un Centro donde se exige menos esfuerzo que en un Conservatorio, se tiene menos carga lectiva y se enseña menos, por lo tanto la calidad es menor. Nuestra apuesta educativa no se corresponde con ese planteamiento.

Por otra parte, la entrada en vigor de la LOE el próximo curso y la publicación reciente (B.O.E. 20 de enero de 2007) del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música produce una revisión por parte de las Comunidades del currículo de los grados elemental (no regulado por parte del Ministerio) y profesional en los Conservatorios, lo que supondrá otro cambio en el currículo de los Centros Integrados. Confiamos en que la revisión que se haga al currículo de los Centros Integrados sirva para mejorar el actual y permita que el Centro Integrado de Música “Padre Antonio Soler” siga la línea iniciada hace más de 14 años.

M^a Victoria Rodríguez García

7.2 Proyecto: Programas avanzados para el Acceso a las Enseñanzas de música de carácter profesional

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. FINALIDADES.



3. ESTRUCTURA

- 3.1. Objetivos.
- 3.2. Contenidos.
- 3.3. Niveles de Formación.
- 3.4. Duración.
- 3.5. Ingreso y permanencia del alumnado en el Programa.
- 3.6. Finalización de la formación por parte del alumnado.
- 3.7. Evaluación del alumnado participante en el Programa.

4. IMPLANTACIÓN DE LOS PROGRAMAS AVANZADOS.

- 4.1. Naturaleza de la implantación.
- 4.2. Ámbitos de implantación.
- 4.3. Modelo de implantación territorial:

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

6. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS

7. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

ANEXO I: IMPLANTACIÓN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, DE PROGRAMAS AVANZADOS

1. INTRODUCCIÓN.

Las enseñanzas musicales de régimen especial contempladas en la LOE son enseñanzas de carácter no obligatorio, de lo que cabría colegir que la oferta educativa y la implantación de estas enseñanzas quedan supeditadas a las posibilidades presupuestarias de las Administraciones responsables de tales cometidos.

No obstante, una sociedad que quiera avanzar educativa y culturalmente precisa de una atención específica a las enseñanzas artísticas y, en particular, a las enseñanzas de Música, por el valor que añaden a la formación de los ciudadanos, sea desde una perspectiva profesional o desde un enfoque amateur.

Tal atención debe estar presidida, en una sociedad democrática avanzada, por el principio de igualdad de oportunidades para toda la población. La naturaleza geográfica del archipiélago canario y la estructura y distribución poblacional de las islas, en relación con las diversas demandas que de estas enseñanzas puedan realizarse, con las características específicas del acceso a las enseñanzas musicales de carácter profesional y con la actual red de Conservatorios Profesionales existentes, dibujan un escenario complejo que exige de la Administración educativa la aplicación de fórmulas organizativas flexibles y eficaces que permitan alcanzar las finalidades previstas.

Es precisamente en este contexto en el que se plantea la necesidad de diseñar e implantar Programas Avanzados, preparatorios para el acceso a las



enseñanzas musicales de carácter profesional. La estructura, contenidos y duración de estos programas deben permitir una adecuación a las distintas realidades de formación existentes, posibilitando a sus destinatarios una preparación intensiva de carácter modular que facilite el acceso al grado medio en sus diversos ciclos y, en su caso, al grado superior, de las enseñanzas musicales regladas impartidas por los Conservatorios de Música.

La implantación de tales programas debe asentarse en la actual red de Escuelas de Música de Canarias, de titularidad municipal o insular, que se distribuye adecuadamente entre todas las islas del archipiélago, salvo en El Hierro.

En todo caso, la organización, implantación y seguimiento de los Programas Avanzados requerirán necesariamente de la colaboración de Administraciones y centros educativos, con el fin conseguir las metas deseadas. El presente documento desarrolla la estructura, contenidos y modelo de implantación de los mencionados Programas Avanzados.

2. FINALIDADES

Las finalidades básicas de los Programas Avanzados son las siguientes:

- 1. Garantizar el acceso a la Enseñanza Musical reglada, de cualquier alumno en Canarias que cuente con un perfil profesional, sin que sea un obstáculo para ello su lugar de residencia**
- 2. Garantizar la existencia de un flujo de alumnos proveniente de las Escuelas de Música, adecuado y sostenible, que facilite la alimentación natural de los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias**
- 3. Promover el acceso a especialidades instrumentales de escasa demanda y de difícil cobertura.**
- 4. Implantar un sistema de selección, seguimiento y evaluación de alumnado con perfil profesional, procedente de Escuelas de Música, con la participación de estos centros, de Conservatorios y de la propia Administración educativa.**
- 5. Contribuir a la gestación de un sistema funcional y flexible de acceso a las Enseñanzas Musicales de carácter profesional, adaptado a las características específicas del contexto social y geográfico de Canarias.**

3. ESTRUCTURA.

3.1. Objetivos

- a) Diseñar, organizar e implantar ciclos de formación musical intensiva y especializada, destinados a alumnado de Escuelas de Música con perfil profesional, con el fin de facilitar su acceso a las enseñanzas profesionales de Música.**



- b) **Garantizar una dinámica fluida y permanente de accesos a los Conservatorios desde las Escuelas de Música.**

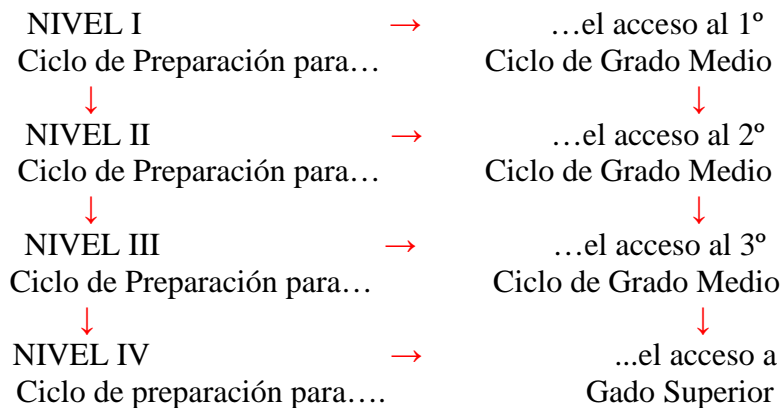
3.2. Contenidos.

La estructura del Programa y de las materias que lo componen tendrá un carácter modular, adaptables a los distintos niveles de formación del alumnado a la entrada en el Programa, al nivel cursado y a la prueba de acceso que se pretenda realizar.

Módulos de formación:

- **Módulo de formación instrumental: Eje principal de la formación, basado en el aprendizaje de la técnica y de las destrezas propias del instrumento elegido; en la iniciación a un segundo instrumento; en la educación auditiva y, finalmente, en la lectura a primera vista en el instrumento principal.**
- **Módulo de formación musical avanzada: Incluye contenidos de Lenguaje Musical, Improvisación, Armonía, Análisis e Historia de la Música.**
- **Módulo de Conjuntos. Comprende la formación en música de cámara, coro y orquesta.**

3.3. Niveles de Formación



3.4. Duración

Los Programas Avanzados componen un catálogo de cuatro niveles de diversa duración, con entradas en distintos tramos de la formación y salidas diversas hacia los ciclos de Grado Medio de Música.

La permanencia de cada alumno en el programa dependerá de su nivel de progresión y de sus expectativas e intereses.

Duración de los Ciclos y cargas lectivas por



Niveles Formativos

Nivel I: duración 1-2 cursos

MATERIAS	CARGA LECTIVA POR CURSO	TIEMPO LECTIVO SEMANAL	RATIOS PROFESOR ALUMNO
Instrumento/Canto	15 horas	30 minutos	1/1
Formación Musical Avanzada (L. Musical, Coro, Improvisación)	60 horas	2 horas	1/10*
Conjunto (clase colectiva)	30 horas	1 hora	1/3
TOTAL	105 HORAS	3'5 HORAS	

Nivel II: duración 2-3 cursos

MATERIAS	CARGA LECTIVA POR CURSO	TIEMPO LECTIVO SEMANAL	RATIOS PROFESOR ALUMNO
Instrumento/Canto (Piano Compl.)	30 horas	1 hora	1/1
	15 horas	30 minutos	1/1
Formación Musical Avanzada (L. Musical, coro, improvisación)	60 horas	2 horas	1/10*
Conjunto: Música de Cámara/Orquesta	30 horas	1 hora	A determinar
TOTAL	135 HORAS	4'5 HORAS	

Nivel III: duración 2-3 cursos



MATERIAS	CARGA LECTIVA POR CURSO	TIEMPO LECTIVO SEMANAL	RATIOS PROFESOR ALUMNO
Instrumento/Canto	30 horas	1 hora	1/1
Piano compl.	15 horas	30 minutos	1/1
Formación Musical Avanzada (Armonía, F. Musicales, Análisis)	60 horas	2 horas	1/10*
Conjunto: Música de Cámara	30 horas	1 hora	A determinar
Conjunto: Orquesta	30 horas	1 hora	A determinar
TOTAL	165 HORAS	5,5 HORAS	

Nivel IV: duración 2-3 cursos

MATERIAS	CARGA LECTIVA POR CURSO	TIEMPO LECTIVO SEMANAL	RATIOS PROFESOR ALUMNO
Instrumento/Canto	30 horas	1'5 horas	1/1
Piano Compl.	15 horas	30 minutos	1/1
Formación Musical Avanzada (Hª Música, Armonía, Análisis)	75 horas	2'5 horas	1/10*
Conjunto: Música de Cámara	30 horas	1 hora	A determinar
Conjunto: Orquesta	30 horas	1 hora	A determinar
TOTAL	195 HORAS	6,5 HORAS	

3.5. Ingreso y permanencia de los alumnos en el Programa.



El alumno o la alumna que muestre un especial interés y unas aptitudes musicales destacadas, podrá ingresar en el Programa Avanzado a propuesta de su profesor tutor o de instrumento, o bien de sus padres o representantes legales, previa evaluación inicial positiva por parte del profesorado encargado de impartir el Programa.

La permanencia del alumnado seleccionado en el Programa Avanzado estará vinculada a la valoración positiva de su rendimiento y a la consecución de los objetivos propios del Programa.

El procedimiento de ingreso es el siguiente:

- 1º. Se inicia a propuesta de su profesor – tutor,**
- 2º. El equipo educativo realizará un informe pedagógico del alumno (según modelo que se anexa)**
- 3º. Se informa a los padres del contenido del programa, firmando un protocolo de colaboración con la Escuela.**
- 4º. Por último, la comisión estudia los informes y realiza una prueba de nivelación para el ingreso en el Programa.**

3.6. Finalización de la formación por parte del alumnado

El alumnado que alcance los objetivos previstos para cada uno de los niveles de formación, obtendrá una certificación acreditativa y estará en disposición de presentarse a las pruebas de acceso a los Conservatorios de Música, en el Grado y/o Ciclo para el que haya sido preparado.

3.7. Evaluación del alumnado participante en el Programa:

El Profesorado del Profesorado realizará una evaluación continua y formativa del alumnado. Trimestralmente se dispondrán ejercicios y pruebas que permitan dejar constancia de los avances producidos en la formación del alumnado.

Los alumnos serán evaluados por la comisión formada por profesores del Conservatorio Profesional y de otras Escuelas de Música a través de audiciones públicas trimestrales.

Al finalizar el curso, participarán en una audición conjunta en el Conservatorio Profesional de su Provincia junto con:

- alumnos de su mismo nivel de los Conservatorios Profesionales**
- alumnos que cursen el Programa Avanzado en otras Escuelas**

El Profesorado del Programa informará trimestralmente de los resultados obtenidos por el alumnado en su evaluación, y coordinará el seguimiento de ésta con los restantes Programas implantados a nivel insular, a través de las aplicaciones informáticas creadas a tal fin.



El alumnado que no cumpla con el rendimiento necesario para conseguir los objetivos establecidos en cada nivel, abandonará el Programa Avanzado y reingresará en el Programa Básico instrumental de la Escuela.

4. IMPLANTACIÓN DE LOS PROGRAMAS AVANZADOS.

4.1. Naturaleza de la implantación.

La implantación territorial de los Programas Avanzados se realizará por comarcas o zonas de influencia, determinándose el centro cabecera de comarca en función de parámetros como volumen de alumnado, accesibilidad, instalaciones, etc....

En las islas centrales, Tenerife y Gran Canaria, dado su volumen de población y estructura geográfica, debe pensarse en una implantación territorial que contemple las zonas norte, centro y sur de cada isla. En las restantes, la implantación vendrá determinada fundamentalmente por el volumen de alumnos que integren el Programa.

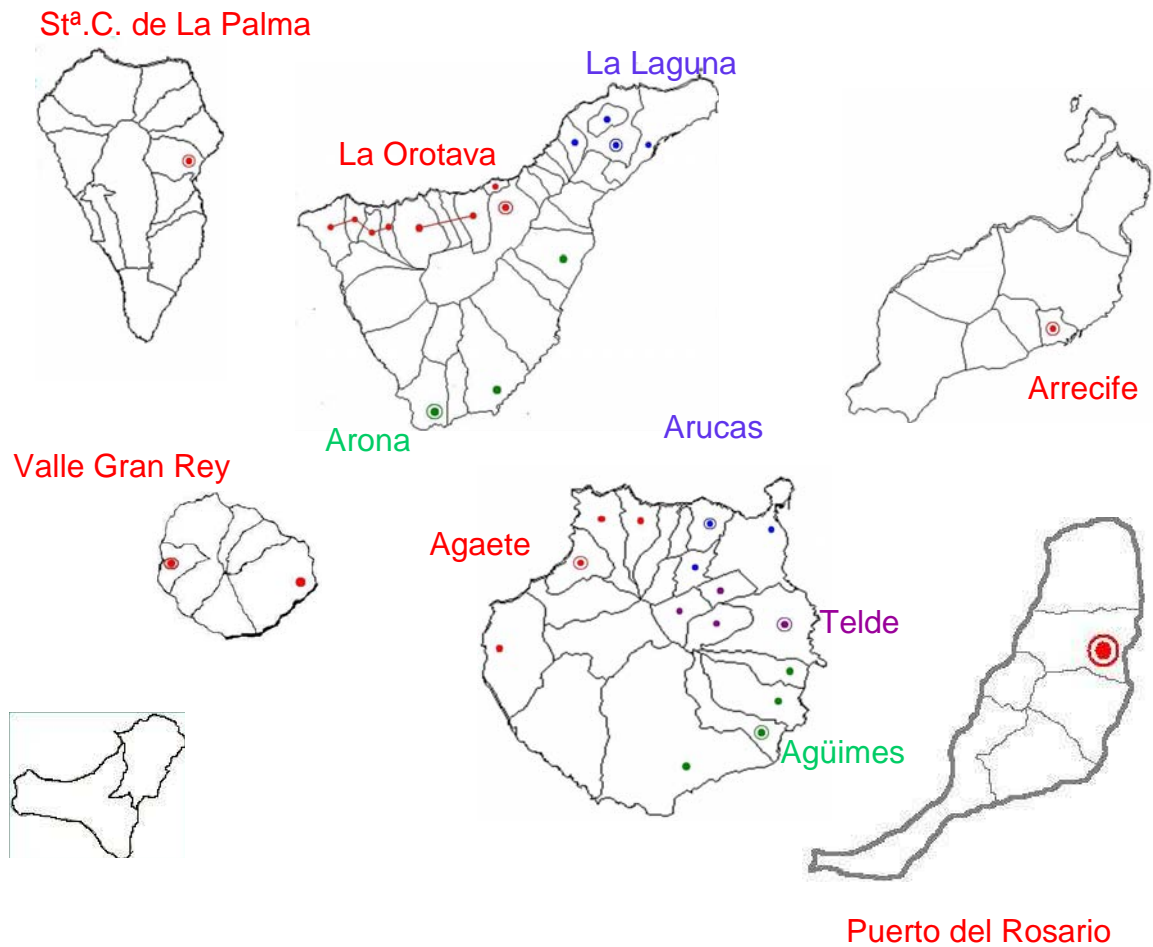
4.2. Ámbitos de implantación de los Programas Avanzados.

Los diversos ámbitos de implantación serán los siguientes:

- **Ámbito local, zonal o comarcal: Implantación de Programas en municipios y/o comarcas en cada una de las islas.**
- **Ámbito insular: Coordinación y seguimiento de los Programas implantados a nivel local, zonal o comarcal.**
- **Ámbito autonómico: Coordinación, seguimiento y evaluación de los Programas implantados a nivel insular.**

4.3. Modelo de implantación territorial.

Por islas, el modelo de implantación territorial sería el siguiente:



5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

El Programa Avanzado de Acceso dispondrá de un sistema de seguimiento y evaluación global en el que participarán el profesorado responsable de impartirlo, representantes de las Escuelas de Música participantes en el Programa, representantes de los Conservatorios de Música y la propia Administración educativa.

A estos efectos, se constituirá una Comisión Insular de Coordinación de los Programas Avanzados, en cada una de las islas en las que éstos se implanten, con la composición antes mencionada. Tales órganos se reunirán trimestralmente y serán convocados por la Administración educativa.

Entre otras funciones, las Comisiones Insulares de Coordinación analizarán el desarrollo y resultados de los programas implantados, plantearán acciones de corrección y mejora, elaborarán una estadística completa que refleje la trayectoria de los programas en la isla y facilitarán la adecuada coordinación entre las Escuelas de Música participantes y los Conservatorios de Música existentes.

6. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS



Los órganos y mecanismos necesarios para la coordinación de los Programas Avanzados serían los siguientes:

6.1. Comisión Educativa del Programa. Formada por el profesorado responsable de impartirlo. Este órgano asumirá las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa, a nivel local, zonal o comarcal. Uno de sus miembros será el coordinador de la Comisión.

6.2. Comisión Insular de Coordinación de Programas Avanzados.

Órgano máximo de coordinación en cada isla en la que aquéllos se implanten, compuesto por los coordinadores de las Comisiones Educativas de los Programas, representantes de las Escuelas de Música a las que pertenece el alumnado del Programa, representantes de los Conservatorios de Música y de la propia Administración Educativa.

Las Comisiones Insulares de Coordinación analizarán el desarrollo y resultados de los programas implantados, plantearán acciones de corrección y mejora, elaborarán una estadística completa que refleje la trayectoria de los programas en las islas y facilitarán la adecuada coordinación entre las Escuelas de Música participantes y los Conservatorios de Música existentes.

7. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Para fomentar la coordinación y comunicación entre los miembros de las comisiones educativas, se han diseñado diferentes herramientas informáticas:

a. Foro de Programas Avanzados. Es un espacio donde los miembros de las distintas comunidades educativas de los centros implicados exponen sugerencias, informaciones o dudas referentes al Programa, se accede mediante el siguiente enlace:

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/General/ForoWeb/scripts/Foro.asp?Idf=36>

b. Bases de Datos. Las bases de datos recogen información sobre los datos de contacto de los miembros de las distintas comisiones, datos relacionados con las Escuelas de Música (número de alumnos que atienden, especialidades y niveles), así como un seguimiento específico de la evaluación de cada alumno de Programa Avanzado en sus diferentes módulos. Los datos son introducidos por las propias Escuelas y generan 3 vistas públicas:

➤ **Datos de Alumnos:**

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/DGC/EscMusica/scripts/PAlumnos.asp>

➤ **Datos de Escuelas:**

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/DGC/EscMusica/scripts/DatosEscuelas.asp>

➤ **Datos de Comisiones:**



<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/DGC/EscMusica/scripts/DatosComisiones.asp>

ANEXO I: IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL DEL PROGRAMA AVANZADO.

1. OBJETIVOS:

- 1.1. Estudiar el diseño del Programa a través de su implantación, con carácter experimental, en un número acotado de Escuelas.**
- 1.2. Hacer un seguimiento exhaustivo del desarrollo del programa, atendiendo y subsanando las posibles dificultades**
- 1.3. Promover una relación fluida entre el profesorado del Conservatorio y el responsable del Programa de cada Escuela.**
- 1.4. Favorecer espacios de intercambio entre el profesorado del Programa de cada Escuela con el fin de exponer y discutir las dificultades encontradas**
- 1.5. Implantar progresivamente los Programas, en los próximos años y por zonas, hasta cubrir la totalidad de la geografía canaria.**

2. MUESTRA:

- **Criterios de Selección de las Escuelas Piloto.**
 - **Infraestructura y volumen de alumnado**
 - **Titulación del Profesorado**
 - **Diversidad de especialidades instrumentales impartidas**
 - **Situación geográfica estratégica**
 - **Trayectoria histórica de la Escuela**

Según los criterios anteriormente expuestos, se escogieron 3 Escuelas repartidas por la geografía canaria:

- Sur de Gran Canaria: EMM Agüimes**
- Fuerteventura: EIM Fuerteventura**
- La Palma: EIM La Palma**

3. RECURSOS:

- a. **Humanos: Profesorado del Programa y Coordinador de Escuelas de Música en la D. G.**



2. **Técnicos: Cursos de formación permanente, herramientas informáticas que faciliten la comunicación, la documentación, la coordinación y el seguimiento del Programa.**
3. **Materiales: Transporte de alumnos, desplazamiento de profesorado, material didáctico específico.**
4. **Infraestructuras: Instalaciones de las Escuelas cabecera de comarca en las que se implante el Programa.**

4. DURACIÓN:

Inicio durante el primer trimestre de 2006 y finalización en Junio de 2007.

SERVICIO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN DE ADULTOS**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

GOBIERNO DE CANARIAS

7.3 Formarte. Escuela de Arte de Pamplona

Desde el curso 2004-2005 la oferta educativa de la Escuela de Arte de Pamplona se ha visto enriquecida con una propuesta novedosa y altamente interesante, denominada Programa de Iniciación Profesional Especial (PIPE) en Artes Plásticas y Diseño. Los PIPE fueron creados para proporcionar una oferta educativa en post-obligatoria al alumnado con discapacidad intelectual, que habiendo finalizado la etapa obligatoria en centro ordinario en régimen de integración es susceptible de continuar su formación dentro del marco de los Programas de Garantía Social especiales. Responden a la necesidad de formación de jóvenes intelectualmente discapacitados que son mayores de 16 años y menores de 21 y han concluido la enseñanza básica sin la titulación de secundaria. Pueden cursarse tanto en los centros de educación especial como en determinados centros ordinarios ofertados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y su duración es de tres cursos académicos. Su finalidad es doble, por una parte complementar la formación básica del alumnado para facilitar su acceso a la condición de adulto mejorando su autonomía personal y su inserción social, por otra desarrollar en estos jóvenes aquellas capacidades que les permitan un óptimo tránsito a la vida activa y laboral, preparándoles, a través del aprendizaje de tareas básicas polivalentes, para el desarrollo de ocupaciones acordes con sus aptitudes. Se articulan en base a dos ámbitos: *Ámbito de Formación Básica y Formación y Orientación Laboral y *Ámbito de Formación Profesional Específica.**

Pues bien, lo novedoso del Programa que se desarrolla en la Escuela de Arte de Pamplona es que la formación correspondiente al ámbito de Formación Profesional Específica es de carácter artístico. En concreto se ha articulado en el marco de las Artes



Plásticas y el Diseño, en torno a la especialidad de “Moldes y Reproducciones”. Ello hace que, junto a contenidos de Formación Básica (comunicación, lógico-matemática y socio-natural), Formación y Orientación Laboral, Actividades Complementarias (educación física, actividades culturales y actividades de ocio) y de Tutoría (construcción personal, integración y cohesión social) el alumnado realiza tareas polivalentes y taller específico de bocetos y composición, volumen y moldes y vaciado. En definitiva, estos jóvenes desarrollan capacidades que les van a facilitar el acceso a la vida laboral en empresas cuyas actividades se relacionan con el arte.

El alumnado del Programa está atendido por un Profesor de Pedagogía Terapéutica que ejerce de Tutor, una Maestra de Taller de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de “Moldes y Reproducciones”, un Profesor de Educación Física y una Orientadora. Los dos primeros con dedicación exclusiva al mismo. De momento, los resultados del programa superan con creces las expectativas creadas y, gracias a la magnífica organización de la Escuela de Arte de Pamplona y a la excelente labor docente coordinada por el especialista de Pedagogía Terapéutica, el alumnado del Programa desarrolla una experiencia denominada “Formarte” que se ha plasmado en una fórmula que asimila los rasgos de una sociedad cooperativa, encaminada a la prestación de servicios de carácter artístico y que ha establecido dieciséis convenios de colaboración con siete entidades colaboradoras. En concreto se han firmado convenios con una galería de arte, una papelería y tienda de material artístico, el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Pamplona, un taller de enmarcación de cuadros, una óptica y una empresa de artes gráficas.

Más información en la Presentación de PowerPoint adjunta en el CD XVII Encuentro.

7.4 De cara la sociedad

DE CARA A LA SOCIEDAD

Ricardo González / Director de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja

Es evidente, que la enseñanza ha evolucionado en los últimos tiempos en paralelo a la historia moderna, adaptándose a los cambios sociales y a las demandas de la nueva sociedad. Hoy, docentes y discentes distan mucho de épocas pasadas; el lenguaje es mucho más directo. En cada época y contexto se han dado respuestas diferentes, y en la que nos toca vivir seguimos buscando la idónea, bien por el acercamiento a esa unidad Europea, bien por necesidad de acercamiento a nuevas fuentes del conocimiento, bien en busca del sistema idóneo que haga que la Enseñanza sea incuestionable, aunque los grupos políticos la sigan enfocando según sus intereses y creencias.

Hoy, no pretendo descubrir con esta ponencia nada nuevo, nada innovador, nada científico ni tan siquiera sorprendente, tan solo quiero o pretendo demostrar que existen personas en los Centros Educativos de Enseñanzas Artísticas –léase Artes Plásticas y Diseño– que hacen a estos Centros diferentes respecto a los de otros niveles en los que incluyo los musicales.

Como en cualquier faceta de la vida, en los Centros Educativos las personas se manifiestan de forma desigual, con un hacer diferente y con acercamiento a la vida desde



ópticas muy variables, manifestando algunas: *apatía, indolencia, dejadez o inercia* y otras, *inquietas y comprometidas*, que demuestran con su saber hacer, *ganas de vivir, armonía, sorpresa, ilusión, sueños etc.* y que a través de este reflejo positivo en sus vidas, motivan al alumnado para que sean útiles sus propuestas y hagan partícipes de las mismas a la sociedad que nos envuelve, que en definitiva y a corto plazo será el grupo en el que se integrará el alumno, cuando afronte su proyecto de vida.

Y es aquí donde quiero hacer hincapié, en este segundo grupo de personas que hacen que el mundo avance, las que miran hacia adelante, las que piensan que lo que ocurrió hace un momento, queda en el recuerdo o para sacar conclusiones y mejorar la calidad de vida del ser humano.

Quizás en un encuentro de Escuelas de Arte y Diseño, lo que voy a exponer aquí, pudiera pasar ligeramente desapercibido, pues en las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño se realizan gran cantidad de actividades a lo largo de cada curso escolar, siempre están vivas, plenas y llenas de esperanza, pero considero que en un foro como este, puede interesar, pues es mucha la carencia de conocimiento que se tiene respecto a nuestra Escuelas, al Arte en general, al Diseño, en definitiva a la CREATIVIDAD, de hecho han tenido que pasar dieciséis encuentros de Consejos Escolares, para afrontar las Enseñanzas Artísticas, lo que de cualquier manera es de agradecer, por fin se han dado cuenta de la importancia que tienen estas Enseñanzas para la sociedad y en definitiva para el ser humano, solamente hay que reflexionar un poco y llegaríamos a la conclusión de que todo cuanto nos rodea está relacionado con estas enseñanzas, todo lo que **no** pertenece a la naturaleza, ha sido creado por la mano del hombre y para el hombre.

Arte y Diseño ha existido siempre, casi desde que existe la humanidad, pues no es otra cosa que idear objetos, representar o no la realidad, organizar espacios y dar una respuesta adecuada a las necesidades de la sociedad de cada época, que hará más fácil la actividad cotidiana, y nos ayudará a mejorar la calidad de vida.

Hoy por ejemplo las Escuelas ya están trabajando para que el diseño, se caracterice por su buen uso y no por su originalidad o estética. Siempre hemos trabajado así, hacia el futuro, sin mimetismos, adaptándonos a los tiempos con ojos que no perciben el vacío. Desde esos ojos que forman y ordenan los espacios, con un discurso plástico en busca del germen de la tranquilidad, del lenguaje plástico y de la belleza, con esos ojos hemos manipulado, hemos dispuesto y hemos organizado conceptos, siempre por un mundo mejor y con menos diferencias.

Decía Platón que el arte debe de ser la base de toda la educación, yo no creo que tanto, creo que debe de ser solamente una parte, pero una parte esencial y lo que sí estoy totalmente de acuerdo con él, es en que *el arte no desaparecerá mientras exista la humanidad.*

Es mi parecer, salvo mejor opinión.

Decía, que las Escuelas –como la industria- la mueven algunas personas, –léase profesorado en este caso- de las que tengo en “mi casa” gran cantidad de ellas. Profesorado que además de cumplir con las obligaciones de transmitir unos conocimientos al alumnado, de tratar que se desarrollen como personas, de transmitirles la idea de que tienen que *aprender a aprender*, de lograr que con sus mensajes y estrategias, conocimientos y saber estar, el alumnado adquiera unos ideales y una manera de actuar que les formen en su proyecto de vida, como ciudadanos y como personas responsables hacia el mundo que les espera, el de la



industria o el de la empresa, éste profesorado, se vuelca en una serie de responsabilidades de las cuales muy pocas figuran en sus programaciones ya que la mayoría van surgiendo a lo largo del año, bien por propuestas nuevas, bien por ideas, bien por compromisos adquiridos, y que por ello, tan solo se refleja en sus horarios como horas complementarias que no suelen llegar casi nunca ni tan siquiera al 50% del tiempo que les dedican; me estoy refiriendo a los compromisos que adquieren con la sociedad, con organismos públicos, privados, empresas, en temas plásticos, de investigación, creativos, sociales, de actualidad, propuestas nuevas que parten de ideas propias o de grupo, de interés para el público en general y que se traducen en: organización de exposiciones, concursos, entregas de premios, conferencias, viajes, componentes de jurados, realización de todo tipo de soportes gráficos, etc. etc. e insisto, muchas veces fuera de su horario, *altruistamente*, con perjuicio para sus familias y ocio, pero pensando en que tienen uno de los mejores trabajos que el ser humano pueda desear, el de la enseñanza y sobre todo, pensando en la riqueza que representará el esfuerzo, de cara a la Sociedad, y que de manera directa influirá en su alumnado haciéndoles partícipes de ideas y proyectos, tan positivos como humanos y que beneficia sin lugar a ninguna duda en potenciar la Escuela en el exterior lo que siempre redundará en apostar por nosotros a la hora de tomar una decisión, bien por parte de la Administración, bien por parte de los padres para dejar a sus hijos en nuestras manos.

Porque este trabajo al que me estoy refiriendo conlleva:

Reuniones previas con los organismos que contratan o proponen la actividad, reuniones para hacer el seguimiento del encargo, puestas en común, reuniones para fallar premios o decisiones de producto final, asistencia a ruedas de prensa para presentación de las actividades, coordinación en las distintas áreas de los concursos o trabajos encargados y que desarrollará el alumnado. Realización de innumerables trabajos gráficos de régimen interno y externo, asistencia a la entrega de los premios o galardones; montaje de exposiciones etc. etc. Cada año son más de 100 las actividades en las que participa la EASD de La Rioja, de las cuales un 90% son para el exterior.

Es una apuesta seria y una manera de enfocar la enseñanza más allá de las aulas, más allá de los contenidos que a veces mentes “sublimes” nos programan u ordenan. Por cierto hay que ser honrados y dar al Cesar lo que es del Cesar, y considero que la Administración riojana se porta, quizás soy yo el que tiene demasiada prisa y quiere hacer en lo poco que me queda de gestión lo que debiera llevar más reflexión y sensatez. Pero es mi manera de ser y quiero los Centros Educativos ardiendo, vivos, llenos de sabiduría, investigación y proyectos.

Bien, voy a tratar de haceros partícipes de algunas de las experiencias, para ello me centraré en algunas, -pocas-, quizás las más sobresalientes, quizás en las que más involucramos a la sociedad, las que repercuten de forma directa e indirecta en el exterior de nuestro edificio y que más repercusión tienen en la prensa.

Anteriormente dije no descubrir nada diferente, y es verdad, también dije que son las personas las que hacen que el mundo avance, y dije esto porque ya en mi anterior vida yo hacía cosas similares, me estoy refiriendo a esta preciosa Isla, que espero que lo siga siendo después de 20 años que no la visito, pues ejerciendo de Director en la Escuela de Arte, realizamos alguna actividad que sorprendió a la sociedad ibicenca, entre otras cosas, realizar una pancarta en el muelle, a la que hicimos participar a todos los ciudadanos que pasaban plasmando sus huellas descalzos en conmemoración del Día de la Constitución, lo que nos



llevó a ganar el primer premio nacional y unos días de estancia en Madrid para el que les habla y sus alumnos colaboradores.

Otra de las actividades serias fue un programa a nivel nacional para la TVE 2 que rodamos en la Isla y que se llamaba “El Plumier” de media hora de duración. Por ello cité anteriormente que es una cuestión de personas, las actividades se hacen si alguien se “moja” sino difícilmente sucede nada extraescolar.

Nuestra Escuela en Logroño se encuentra situada en un lugar privilegiado, nada más y nada menos que al lado del Ayuntamiento de Rafael Moneo. Es un edificio de principios de siglo XX concretamente de 1925 y su situación hace que gran parte de estas actividades que os voy a comentar puedan ser visionadas por los viandantes al plasmar muchas de ellas en la fachada principal, jardines, Salas de Exposiciones y Salón de Actos.

La acera que cruza por delante de la fachada es una de las más transitadas de la Comunidad.

Algunas de las referencias a las que me estoy remitiendo serían:

- Pizarras Bizarras
- Una propuesta
- Ñ foto
- Sala Pequeña
- Jornadas de Diseño
- Exposición de Mail Art
- Exposición del Profesorado
- Muestra Joven
- Aula
- Violencia de Género
- Día de la primavera
- Intervenciones en el Casco Antiguo

PIZARRAS BIZARRAS

El proyecto “PIZARRAS BIZARRAS” está coordinado por el grupo de profesores: Carmelo Argaiz, Carmen Urquía, Javier de Blas, Jorge Montes y Miguel Roperó.

Pizarras Bizarras está enmarcado en los Proyectos de Innovación y Mejoras que promueve el Centro Riojano de Innovación Educativa (CRIE), para desarrollar durante el curso 2006-2007.

Durante este curso intervendrán en las dos pizarras situadas en el hall de la Escuela de Arte y Superior de Diseño: artistas, alumnos, ex- alumnos, profesores, ex-profesores, etc.

El punto de partida que da cuerpo a nuestro proyecto es la creación de obras efímeras en la pizarra.

Cada dos semanas un nuevo autor plasmará sobre las pizarras su dibujo que permanecerá durante una o dos semanas. Posteriormente será borrado para dar paso a la siguiente propuesta.

Debido al carácter efímero, las obras serán reproducidas en fotografía para mantener su memoria. Una vez finalizado el Proyecto quedará plasmado en un catálogo, así como en una exposición documental realizada en esta escuela.



UNA PROPUESTA

*Extracto de la presentación del último libro de “UNA PROPUESTA” realizada en el Salón de Actos por el profesor coordinador, **Julio Hontana**.*

“El fin está en el principio y sin embargo uno continúa.”

Samuel Beckett

La Escuela de Arte y Superior de Diseño cuenta con una plantilla de profesores versados, sin excepción, en muy diversas materias dentro del mundo del Arte. Sus conocimientos han de circunscribirse a la programación establecida y a los objetivos curriculares de cada asignatura. Así, quizá no en todos los casos, hemos de discriminar aspectos que bien pudieran servir para ahondar en el estudio de una obra o un autor determinado por alejarse de los intereses y contenidos generales de nuestra especialidad; y, lo que es más grave aún, a ello se suma la acuciante falta de tiempo para llevar a cabo esta labor.

Desde su primera edición, bajo el formato de conferencia o clase magistral impartida por profesores de la Escuela de Arte de Logroño, “Una propuesta...”, no quiso ser una iniciativa que unificase criterios, tendencias, escuelas, movimientos, o artistas; tampoco partía, ni siquiera sugería, acotaciones estilísticas o parámetros temporales; sí quiso convertirse en un punto de reunión donde se pusieran en común con los compañeros, alumnos y sociedad en general, reflexiones, experiencias e investigaciones, modos de ver, y percepciones en torno a la obra de Arte. En resumen, “Una Propuesta...”, es una invitación al intercambio de visiones sobre el Arte Contemporáneo que, junto con las obras, los artistas y sus singulares y proféticas elaboraciones teóricas pasadas y presentes nos descubran nuevas perspectivas estéticas, fomenten el análisis, y el intercambio de pareceres en el inabarcable campo de las Artes Visuales.

El asunto era bien sencillo. Pero que lo positivo se trocara en posible -camino éste poco parecido a su inverso, como bien saben los artistas-, se lo debemos al generoso empeño de quienes impartieron sus conferencias, a quienes asistieron a ellas, y a quienes ayudaron técnica y emocionalmente a materializar lo que hoy tenéis entre las manos. La experiencia no es nueva. Y me gustaría pensar que “Una Propuesta...”, puede ser el humilde homenaje a aquel sistema de enseñanza y de agitación intelectual condensada primorosamente a finales de 1933 en un paisaje de postal conocido por Montaña Negra (North Carolina, EE.UU.), al que acudieron artistas de muy diversas disciplinas con el fin de impartir sus conocimientos en un ambiente de abrumadora libertad. La semilla del Black Mountain College se me antojaba una provocación necesaria difícil de germinar sin la colaboración de todos. Pero aquí estamos, después de tres años, todos los que habéis conseguido un bello jardín, un soplo de aire fresco más en el devenir diario de nuestras obligaciones académicas, que no es poco.

Deseo que los autores de estas páginas os inspiren y procuren una muy grata compañía.

Ñ FOTO

Otro tiempo (fotografías del XIX) es una exposición innovadora que nace del encuentro entre la Fotografía y el Teatro. Esta manifestación artística interdisciplinar se



desarrolló el pasado mes de Octubre entre la Escuela Superior de Diseño y el Taller de Teatro TAT de La Rioja.

Durante la muestra se invitó al espectador a realizar un recorrido por diversos espacios de la Escuela Superior de Diseño para contemplar siete escenas teatrales. En cada escena los actores representaron, lo más fielmente posible y dotados de vestuario, música e iluminación, una fotografía significativa del S. XIX.

Revisamos así la historia de la fotografía acompañados por nueve actores. Esta experiencia mitad exposición fotográfica, mitad representación teatral se representó dos veces. Junto a las escenas estaban presentes las fotografías originales, a modo de cartela. Los autores seleccionados fueron: Lory, M. Pierson; J. Margaret Cameron; E. Muybridge; H. Peach Robinson; E. Atget; y Nadar.

Nos interesó tanto la experiencia artística como la didáctica. Pretendíamos propiciar la participación del alumnado, ofreciéndole la posibilidad de vivenciar la fotografía fuera del aula, lo que conlleva una estimulante innovación metodológica.

Editamos un folleto en el que se reproducían las fotografías en el que adjuntábamos una breve reseña de los fotógrafos y su obra.

Por otro lado realizamos una presentación de imágenes en la que recopilábamos la obra fotográfica de los fotógrafos seleccionados. Proyectamos estas fotografías en el Salón de Actos y en el Hall de la Escuela arropados con música de Mahler proponíamos así mirar ese “otro tiempo” ahora en pie o desde la butaca.

Es el segundo año que se hace y la respuesta de la sociedad riojana es extraordinaria, los espacios de la Escuela se llenan de personas de todas las edades, personas que van y vienen en busca de las escenas correspondientes.

SALA PEQUEÑA

La Escuela de Arte y Superior de Diseño EASD ha demostrado a lo largo de sus más de cien años de historia una probada solvencia en la preparación de jóvenes en el campo del arte, la misma que a partir de este año, estamos seguros, alcanzará en mundo del Diseño, y no nos referimos únicamente a los jóvenes que ininterrumpidamente han promocionado en nuestros cursos, sino a todos aquellos que se han visto atrapados por el aura de una escuela ejemplar en su actitud ante las propuestas recibidas de organismos públicos y privados, y que siempre ha mantenido el más alto nivel de exigencia en dichas actividades. Baste recordar, que la Escuela de Arte y Superior de Diseño acoge en su seno anualmente a diseñadores, arquitectos, ilustradores, artistas, escritores, y profesionales de diversas ramas del mundo de las artes y la cultura, que comparten con los alumnos, profesores y la ciudadanía, sus conceptos estéticos, y éticos, en relación a su obra.

El Departamento de Promoción y Desarrollo Artístico, con el consenso y aprobación unánime de todo el claustro de profesores de la EASD quiere revitalizar el compromiso con el **Arte Joven** lejos de intereses que vayan más allá de la calidad y la dignidad de la obra, teniendo como centro y núcleo de esta iniciativa la Escuela de Arte y Superior de Diseño, y muy especialmente, su **Sala Pequeña** de exposiciones... ¿Cómo?: Programando a lo largo del año exposiciones **rigurosamente seleccionadas** por un comité de expertos de reconocido prestigio, que ofrezcan un espectro de la producción artística joven en La Rioja, suficiente para constituirse en referente para los jóvenes de toda la comunidad.



Dicha selección pretende resaltar la obra de, al menos, **seis (6)** jóvenes en las modalidades de PINTURA, ESCULTURA, FOTOGRAFÍA, DIBUJO, INSTALACIONES, VIDEO-INSTALACIONES, ACCIONES y NET.ART.

Cualquier actividad se podrá llevar a cabo, lo que no se pueda exponer en otros lugares de la Comunidad, por problemas técnicos o de infraestructura, se podrá llevar a cabo en este proyecto.

La Escuela pretende impulsar la creación entre los jóvenes, que suponga a su vez la creación de un tejido artístico dilatado en el tiempo, como nunca antes en esta comunidad; a la que consideramos lugar privilegiado para la adquisición, desarrollo y consolidación de ideas artísticas, como se pone de manifiesto en las, cada día más habituales, miradas a (y desde) las periferias.

Creemos, por último, que se esta haciendo una generosa apuesta por los valores que el Arte atesora, no sólo en su etapa formativa, sino en su concepción y su desarrollo futuro. Y por supuesto, es una apuesta por los jóvenes, para que **puedan integrar sus propuestas en el contexto de la creación contemporánea.**

Este proyecto cuenta con el apoyo económico del Gobierno de La Rioja, Instituto Riojano de la Juventud , Fundación Promete y la empresa Arsys.

Más información en la Presentación de Power Point adjunta en el CD XVII Encuentro